



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRA. VICEPRESIDENTAS
D.ª ROCÍO SALCEDO LÓPEZ
D.ª MAYDA DAOUD ABDELKADER

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO
D. EMILIO CARREIRA RUIZ
D. FERNANDO ENRIQUE RAMOS OLIVA
D. JACOB HACHUEL ABECASIS
D.ª ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ
D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

ILMOS/AS. SRES/AS. DIPUTADOS/AS
D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL
D. JOSÉ MANUEL ÁVILA RIVERA
D. FRANCISCO ALBIÑANA MORÁN
D.ª FATIMA MOHAMED DOS SANTOS
D.ª NURIA MIAJA CHIPIRRAZ
D. MOHAMED MOHAMED ALÍ
D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ
D.ª NAYAD MOHAMED ACHIBAN
D.ª FATIMA HAMED HOSSAIN
D. REDUAN MOHAMED MOHAMED
D.ª UIDAD MOHAMED MOHAMED
D. JAVIER VARGA PECHARROMÁN

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
D.ª Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta y seis minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as, asistidos/as por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública resolutive en primera convocatoria.

Asisten, asimismo, el Excmo. Sr. D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, y la Excmo. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, ambos Consejeros no miembros de la Asamblea y sin derecho a voto.

No concurren a la sesión el Srs. Haidor Ahmed y son justificadas las ausencias a la misma de los Sres. Hernández Peinado y Mas Vallejo.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- Aprobar, si procede, los borradores de las Actas de las siguientes sesiones plenarias:

- **Ordinaria de Control: 21-marzo-2017.**
- **Ordinaria Resolutive: 29-marzo-2017.**
- **Ordinaria de Control: 30-marzo-2017.**
- **Extraordinaria: 20-abril-2017.**

La votación arroja el siguiente resultado:



Votos a favor: catorce (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain, Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar los borradores de las actas sin enmienda ni salvedad alguna.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Ceuta (I.P.S.I.).

La propuesta es del siguiente tenor:

“La gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación ha puesto de manifiesto que determinados aspectos de su regulación reclaman una revisión normativa para, en algún supuesto, aproximar el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora a la legislación vigente en sede del Impuesto sobre el Valor Añadido; en otros, para ofrecer un mayor grado de especificación y, en todo caso, para alcanzar las mayores cotas de seguridad jurídica en el régimen aplicable a las instituciones propias de nuestro tributo indirecto local.

Así, la determinación y cuantificación de la base imponible, con estricta sujeción a lo preceptuado en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, se implementaría en los términos de la normativa vigente en la Unión Europea respecto del valor en aduana.

Se propone la modificación del Anexo I de la referida ordenanza al objeto de mejorar la redacción de las distintas categorías de bienes en él contemplados, utilizándose como punto de partida la nomenclatura combinada aduanera, para clasificar los bienes importados.

Se aborda el tratamiento específico de determinados grupos de bienes que, por razones de interés general, precisan de un tratamiento diferenciado, incorporando al texto positivo de la norma nuevas categorías, así como una descripción más detallada y precisa de las hasta ahora existentes. Así se define el concepto de actividades de carácter docente o cultural y se recoge la posibilidad de que los empresarios o profesionales que en el ejercicio de su actividad transmitan los bienes con posterioridad a su importación a favor de entidades que realicen las actividades anteriormente referenciadas puedan acogerse al tipo mínimo de 0,5 por 100.



Los vehículos destinados al transporte de personas con minusvalía son objeto de un tratamiento diferenciado, en los mismos términos que en la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido, gravándose su importación al tipo mínimo del Impuesto.

Otra cuestión abordada por la presente revisión es la referida al tipo de gravamen aplicable a la reimportación de los bienes que hayan sido objeto de trabajo de reparación o transformación fuera del territorio de aplicación de Impuesto, equiparándose el mismo con el que les correspondería a estas operaciones en el caso de entenderse localizadas en la ciudad.

Por último, se establece la posibilidad de presentación de las autoliquidaciones del tributo mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, fórmula de presentación que resulta obligatoria para los sujetos pasivos acogidos a la modalidad de pago diferido, y se profundiza en el procedimiento a seguir en aquellos casos en que los Servicios Fiscales de la ciudad tengan dudas de la veracidad de los datos consignados por los obligados en las declaraciones previas de importación.

Por todo ello, al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los términos siguientes:

Artículo 28. Base Imponible en las importaciones.

Uno. La base imponible en las importaciones se establecerá con arreglo a lo dispuesto en las normas reguladoras de la base imponible de dichas operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, los supuestos y condiciones para la modificación de dicha base imponible serán los mismos que los previstos a efectos de dicho Tributo.

Dos. A tales efectos el valor en aduana de los bienes importados se determinará conforme a la legislación aduanera vigente en la Unión Europea.

Artículo 33. Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

Dicho Anexo 1 se establece siguiendo la nomenclatura combinada aduanera aprobada por el Reglamento (CEE) núm. 2.658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, por lo que la clasificación en el Anexo indicado de los bienes muebles corporales producidos, elaborados o importados se realizará en función de la posición estadística que éstos ocupen en dicha nomenclatura. Cuando se produzcan variaciones en la estructura de dicha nomenclatura, el órgano competente en materia tributaria procederá a la actualización formal de las correspondientes referencias contenidas en el anexo I. Tal actualización formal de referencias en ningún caso podrá suponer la modificación de los tipos de gravamen aplicables a los mismos.



No obstante, lo anterior, para los bienes que se indican a continuación, serán de aplicación los siguientes tipos de gravamen:

APARTADO	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	TIPO GRAV
01	<p><i>Bienes muebles corporales que se destinen a actividades sin ánimo de lucro de carácter docente o cultural, o de índole benéfica.</i></p> <p><i>A tales efectos se entenderá por actividades de carácter docente aquellas que tengan por objeto la educación de la infancia y de la juventud, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades por el Estado, las Comunidades Autónomas u otros entes públicos con competencia genérica en materia educativa o, en su caso, con competencia específica respecto de las enseñanzas impartidas por el centro educativo de que se trate.</i></p> <p><i>Tendrá la consideración de actividades culturales las relacionadas con el teatro, la música, las artes escénicas, las artes plásticas, las letras, el culto religioso, el fomento de la actividad deportiva y el cuidado del medio ambiente, la promoción de la mujer y de la igualdad de oportunidades, atención a las personas en riesgo de exclusión y cualesquiera otras de similares naturaleza realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas cuyos fines estatutarios tiendan a promover dichas actividades.</i></p> <p><i>Los empresarios o profesionales que en el ejercicio de su actividad transmitan los bienes con posterioridad a su importación a favor de entidades que realicen las actividades anteriormente referenciadas podrán acogerse al tipo mínimo previsto en este apartado siempre que acrediten suficientemente la afectación de los mismos a las actividades indicadas.</i></p>	0,50
03	<p>Vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o auto turismos especiales para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, así como los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos.</p> <p><i>El régimen jurídico aplicable a la producción, elaboración e importación de estos bienes será el vigente en el impuesto sobre el Valor Añadido en relación con las entregas, adquisiciones intercomunitarias e importaciones de esta categoría de bienes.</i></p>	0,50
04	<p>Productos alimenticios destinados al consumo humano especialmente elaborados para la población celiaca tributarán al 0,5 por 100, siempre que, dichos productos hayan sido certificados como tales por la Federación de Asociaciones de Celiacos de España.</p>	0,50
05	<p>Alcohol desnaturalizado y oxígeno para uso exclusivamente medicinal o sanitario.</p>	0,50
06	<p>Gafas o artículos similares con fines correctores, sus monturas y sus partes (por ejemplo: pastillas, armaduras para las patillas, las bisagras,</p>	0,50



	<i>los cercos para los cristales, los puentes, plaquitas); lentes, incluso de contacto, trabajadas ópticamente para corregir los defectos de la vista.</i>	
07	<i>Ciclomotores provistos de un motor de cilindradas no superior a 50 cm3.</i>	3,00
08	<i>Bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica (salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo 1, en cuyo caso se aplicará este último.</i>	5,00
09	<i>Vehículos de propulsión eléctrica.</i>	5,00

El tipo de gravamen de las reimportaciones de bienes exportados temporalmente fuera de la ciudad para ser objeto de trabajos de reparación, transformación, adaptación o trabajos por encargo se determinará conforme a lo previsto en el apartado Dos del presente artículo.

Artículo 61. Requisitos.

A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, en lo que resulte de aplicación, la realización de la exportación deberá acreditarse conforme a los siguientes requisitos:

a) Que la empresa exportadora esté inscrita, con anterioridad a la realización de la primera de las operaciones con derecho a deducción o devolución, en el registro que los Servicios Fiscales de la Ciudad habrán de habilitar al erecto.

b) Que se acredite que los bienes exportados han soportado o satisfecho el Impuesto con motivo de su fabricación o importación.

c) Que los Servicios de Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta hayan expedido documento acreditativo de la exportación.

d) Que entre la importación o fabricación del bien y la exportación no medie un plazo superior a dos años.

e) Que la operación de exportación se corresponda con una expedición comercial, atendiendo, para ello, a la presentación y embalaje de los bienes, medio de transporte empleado, identificación del cliente, señalamiento de la ruta comercial y primera aduana de destino, así como cualesquiera otros factores puedan ser útiles y válidos para acreditar objetivamente la explicitada condición.

Artículo 89. Normas generales.

Tres. *Las declaraciones-liquidaciones deberán presentarse, según proceda, en las oficinas de los Servicios Fiscales de la Ciudad, en las Entidades colaboradoras o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*



Artículo 91. Importaciones.

Uno. La liquidación que corresponda y el pago resultante habrán de efectuarse:

a) En general, con anterioridad al acto administrativo de despacho o a la entrada de las mercancías en el territorio de aplicación del Impuesto.

Dos. De acuerdo con lo establecido en el apartado Uno del artículo 89 que antecede, el Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, salvo lo dispuesto en el apartado Seis de este artículo.

Las autoliquidaciones deberán cumplimentarse en el modelo aprobado y deberán presentarse en las oficinas de los Servicios Fiscales de la Ciudad o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, sin perjuicio de la excepción prevista en la letra f) del apartado Tres de este artículo.

Tres. No obstante, lo dispuesto en la letra a) del apartado Uno de este artículo, los Servicios Fiscales de la Ciudad podrán otorgar un plazo de noventa días hábiles desde la introducción de las mercancías hasta la autoliquidación e ingreso del Impuesto, con sujeción a los requisitos y condiciones que, en las letras que siguen, se señalan:

a) Que cuando el importador sea un empresario radicado en la localidad, esté dado de alta debidamente en el Impuesto sobre Actividades Económicas, no sea deudor en firme de la Hacienda de la Ciudad y no haya sido sancionado respecto del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los últimos doce meses anteriores a la importación por eludir el pago del gravamen o infravalorar las bases impositivas de los bienes importados salvo que, en este último supuesto, aporte garantía suficiente en los términos del apartado d de este número o se haya suscrito el acta con acuerdo en el curso del procedimiento.

Tratándose de una empresa no domiciliada en Ceuta, que efectúa habitualmente importaciones de productos para su distribución entre empresarios de dicha localidad, el presente criterio se aplicará sin tomar en consideración los requisitos referentes a la condición de empresa residente.

A los efectos prevenidos en este apartado, la calificación de empresario se ajustará a lo que, al respecto, se dispone en el artículo 6º de esta Ordenanza.

b) Que la Ciudad de Ceuta, organismos o empresas dependientes de la misma, tenga deudas reconocidas a favor del sujeto pasivo en cuantía suficiente para cubrir la deuda tributaria resultante de la importación.

c) Que el agente de aduanas interviniente, en su caso, en la operación se comprometa expresamente y por escrito al depósito de las mercancías importadas en sus almacenes o dependencias, para ser afectadas al pago del Impuesto y hasta tanto se efectúe dicho pago.

d) Que la deuda tributaria resultante de la importación sea debidamente garantizada mediante aval bancario, pudiendo este, en orden a cubrir el saldo a favor de la Hacienda de la Ciudad resultante de diversas importaciones, ser genérico para un mismo sujeto pasivo y por un periodo máximo de doce meses.



e) *Que el Sujeto Pasivo sea una Entidad Pública.*

f) *Los importadores acogidos a la modalidad de pago diferido prevista en este apartado deberán presentar las autoliquidaciones del tributo a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

Cuatro. *Con independencia de lo dispuesto en el apartado que antecede, los criterios y requisitos en el mismo establecidos, no serán de aplicación a los Servicios Fiscales de la Ciudad, apreciadas las circunstancias concurrentes, consideran que caso de otorgarse el referido plazo de noventa días hábiles, existen dudas fundamentadas respecto a la efectividad del cobro del gravamen; no concediéndose, ante tal supuesto, el referido plazo para la autoliquidación y pago del Impuesto.*

Cinco. *A los efectos previstos en el apartado Seis de este artículo, así como para acogerse, en su caso, al plazo de noventa días hábiles regulado en el apartado Tres del mismo, los sujetos pasivos importadores, o los agentes que legalmente les representen, deberán presentar ante los Servicios Fiscales de la Ciudad, con anterioridad a la presentación ante la Administración de Aduanas de la correspondiente solicitud para el despacho de los bienes importados, la correspondiente solicitud-declaración, según modelo al efecto aprobado, en el que constarán los datos relativos a identificación del importador o receptor; nombre del expedidor o proveedor; nombre del agente o representante; número de la Declaración Sumaria; descripción de las mercancías; y desglose de la expedición, en cuanto a bultos, kilos, gastos y valor para los distintos tipos de mercancías.*

Seis. *Los Servicios Fiscales de la Ciudad en el ejercicio de sus facultades de verificación y comprobación de los datos consignados en la referida declaración podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de los valores declarados.*

A tales efectos se otorga al consejero competente en materia tributaria la facultad para aprobar los precios medios utilizables como medio de comprobación de dichos valores. Para ello, podrán tomarse como referencia, entre otros, los precios que obren en poder de la Administración para mercancías idénticas o similares a las que son objeto de la importación.

Asimismo, podrán solicitar cuando resulte necesaria la colaboración de los servicios de la Administración de Aduanas para que se efectúen acciones de reconocimiento y control sobre los bienes importados al objeto de verificar la debida concordancia entre los documentos presentados y la realidad de la operación. Dicha circunstancia deberá ser comunicada a la persona que vaya a presentar ante la Administración de Aduanas la correspondiente solicitud para el despacho de los bienes importados, al objeto de que por parte de ésta se disponga lo necesario para facilitar la práctica de las acciones referenciadas.

Si como resultado de las actuaciones practicadas los Servicios Fiscales de la Ciudad tuvieran motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los valores contenidos en la declaración presentada, el Impuesto se exigirá y liquidará por el procedimiento de liquidación practicada por la Administración, con sujeción a lo que, a continuación, se indica:

a) *La Administración formulará la correspondiente propuesta de liquidación en la que se consignarán los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, así como su cuantificación, y la notificará al interesado o a su representante debidamente acreditado.*



b) *En el mismo acto en el que le sea notificada la referida propuesta de liquidación, el interesado podrá formular las alegaciones que tenga por conveniente y aportar, en su caso, los documentos o justificantes que considere oportuno dentro de los 10 días siguientes al de la notificación o manifestar expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes.*

c) *Cuando el interesado manifieste expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes, la Administración podrá autorizar el despacho de la mercancía, previo ingreso o afianzamiento, en su caso, del importe de la liquidación practicada.*

d) *Cuando el interesado formule alegaciones o aporte nuevos documentos o justificantes, la Administración dispondrá de un plazo de 10 días, desde su formulación o aportación por el interesado, para practicar la liquidación. En este caso, el despacho se podrá autorizar previo ingreso o afianzamiento del importe de la liquidación que practique la Administración.*

e) *Lo establecido en este apartado se entienden sin perjuicio de los recursos o reclamaciones que en su momento puedan proceder contra la liquidación que finalmente dicte la Administración.*

f) *La liquidación en el párrafo anterior citada habrá de hacerse efectiva en los plazos referidos en el apartado Cinco del artículo 89 de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el apartado Uno de este artículo.*

g) *El procedimiento que se establece será de aplicación sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.*

h) *A los supuestos en este apartado regulados no les será de aplicación lo dispuesto en el apartado Tres de este mismo artículo.*

Siete. *La actuación de los Servicios Fiscales de la Ciudad, en relación con la tramitación de las importaciones a que el presente artículo hace referencia, se ajustará a lo que al respecto se establezca en los mecanismos y procedimientos de colaboración con el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que en cada momento estén vigentes.*

PRIMERO B):

Aprobación provisional de la modificación del ANEXO I de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los términos que figuran en documento adjunto.

PRIMERO C):

Determinar que la entrada en vigor de esta modificación normativa se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



SEGUNDO:

Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

TERCERO:

Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados."

Durante el turno de intervenciones, la Sra. Hamed Hossain solicita dejar el asunto sobre la mesa.

Seguidamente se procede a la votación de dicha petición, que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** tres (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** seis (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Mohamed Achiban. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustres Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la petición de la portavoz del grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta.**

Posteriormente se vota la propuesta, quedando su resultado del siguiente modo:

- Votos a favor:** trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** cinco (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).
- Abstenciones:** cuatro (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Mohamed Achiban. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido, siendo el Anexo I mencionado en la misma el que a continuación se transcribe.**

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC		TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
CAPÍTULO 1 ANIMALES VIVOS			
1	1	0,50	Caballos, asnos, mulos, burdeganos, vivos.
1	2	0,50	Animales vivos de la especie bovina.
1	3	0,50	Animales vivos de la especie porcina.
1	4	0,50	Animales vivos de las especies ovina o caprina.
1	5	0,50	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos
1	6	0,50	Los demás animales vivos.
CAPÍTULO 2 CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES			
2	1	3,00	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
2	2	3,00	Carne de animales de la especie bovina, congelada.
2	3	3,00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada
2	4	3,00	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada
2	5	3,00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada
2	6	3,00	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados
2	7	3,00	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados
2	8	3,00	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados
2	9	3,00	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados
2	10	3,00	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos
CAPÍTULO 3 PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS			
3	1	0,50	Peces vivos.
3	2	3,00	Pescado fresco o refrigerado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la Partida 0304)
3	3	3,00	Pescado congelado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304)
3	4	3,00	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados
3	5	3,00	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana
3	6	3,00	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana
3	7	3,00	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos (excepto los crustáceos moluscos), vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos (excepto los crustáceos), aptos para la alimentación humana
3	8	3,00	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana
CAPÍTULO 4			
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
4	1	3,00	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante
4	2	3,00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante
4	3	3,00	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao
4	4	3,00	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados o incluidos en otra parte
4	5	3,00	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar
4	6	3,00	Quesos y requesón.
4	7	0,50	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.
4	8	3,00	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
4	9	3,00	Miel natural.
4	10	3,00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
CAPÍTULO 5 LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
5	1	0,50	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC		TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
5	2	0,50	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; Desperdicios de dichas cerdas o pelos
5	4	3,00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto de pescado
5	5	0,50	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas
5	6	0,50	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias
5	7	0,50	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias
5	8	0,50	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios
5	10	0,50	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma
5	11	10,00	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana
CAPÍTULO 6 PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS FLORICULTURA			
6	1	7,00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 1212
6	2	7,00	Las demás plantas vivas incluidas sus raíces, esquejes e infertos; mecelios
6	3	7,00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
6	4	7,00	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
CAPÍTULO 7 HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS			
7	1	0,50	Patatas frescas o refrigeradas
7	2	0,50	Tomates frescos o refrigerados.
7	3	0,50	Cebollas, chalopes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados
7	4	0,50	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>brassica</i> , frescos o refrigerados
7	5	0,50	Lechugas (<i>lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas
7	6	0,50	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados
7	7	0,50	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
7	8	0,50	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas
7	9	0,50	Las demás hortalizas frescas o refrigeradas.
7	10	3,00	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas
7	11	0,50	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato
7	12	0,50	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación
7	13	0,50	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas
7	14	0,50	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en <i>pellets</i> ; médula de saquí
CAPÍTULO 8 FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS			
8	1	3,00	Cocos, nueces del brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, <i>cajú</i>), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
8	2	3,00	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
8	3	0,50	Plátanos (bananas), incluidos los «plantains» (plátanos macho), frescos o secos
8	4	0,50	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos
8	5	0,50	Agrios (cítricos) frescos o secos.
8	6	0,50	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas
8	7	0,50	Melones, sandías y papayas, frescos
8	8	0,50	Manzanas, peras y membrillos, frescos
8	9	0,50	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los grñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos
8	10	0,50	Las demás frutas u otros frutos, frescos

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	
8	11	3,00	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
8	12	3,00	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato
8	13	3,00	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 0801 a 0806; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo
8	14	0,50	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional
CAPÍTULO 9 CAFÉ, TÉ, YERBA, MATE Y ESPECIAS			
9	1	7,00	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción
9	2	7,00	Te, incluso aromatizado
9	3	3,00	Yerba mate
9	4	3,00	Pimienta del género <i>piper</i> ; frutos de los géneros <i>capsicum</i> o <i>pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados
9	5	3,00	Vainilla
9	6	3,00	Canela y flores de canelero
9	7	3,00	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos)
9	8	3,00	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.
9	9	3,00	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro
9	10	3,00	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias
CAPÍTULO 10 CEREALES			
10	1	3,00	Trigo y morcajo (tranquillón)
10	2	3,00	Centeno.
10	3	3,00	Cebada.
10	4	3,00	Avena.
10	5	3,00	Maiz.
10	6	3,00	Arroz.
10	7	3,00	Sorgo de grano (granífero)
10	8	3,00	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales
CAPÍTULO 11 PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO			
11	1	0,50	Harina de trigo o de morcajo (tranquillon)
11	2	0,50	Harina de cereales excepto de trigo o de morcajo (tranquillon)
11	3	0,50	Grañones, sémola y pellets, de cereales
11	4	0,50	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto del arroz de la partida 1006; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido
11	5	0,50	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y <i>pellets</i> , de patata (papa)
11	6	0,50	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 0713, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714 o de los productos del capítulo 8
11	7	0,50	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada
11	8	0,50	Almidón y fécula; inulina
11	9	0,50	Gluten de trigo, incluso seco
CAPÍTULO 12 SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE			
12	1	3,00	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas
12	2	3,00	Cacahuates (cacahuetes, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados
12	3	3,00	Copra.
12	4	3,00	Semilla de lino, incluso quebrantada
12	5	3,00	Semilla de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas
12	6	3,00	Semilla de girasol, incluso quebrantada
12	7	3,00	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados
12	8	3,00	Harina de semilla o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza
12	9	3,00	Semillas, frutos y esporas para siembras.
12	10	3,00	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en <i>pellets</i> ; lupulino
12	11	3,00	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
12	12	3,00	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte
12	13	3,00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets"
12	14	3,00	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets»
CAPÍTULO 13 GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES			
13	1	3,00	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales
13	2	3,00	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:
CAPÍTULO 14			
MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
14	1	7,00	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo)
14	4	7,00	Productos vegetales no expresados en otros conceptos.
CAPÍTULO 15			
GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL			
15	1	3,00	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503
15	2	0,50	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503
15	3	0,50	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo
15	4	0,50	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:
15	5	0,50	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina
15	6	0,50	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15	7	0,50	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15	8	0,50	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15	9	0,50	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15	10	0,50	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509
15	11	0,50	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15	12	0,50	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15	13	0,50	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15	14	0,50	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15	15	0,50	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15	16	0,50	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo
15	17	3,00	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 1516
15	18	0,50	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandardizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte
15	20	0,50	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas
15	21	0,50	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloradas
15	22	0,00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales
CAPÍTULO 16 PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS			
16	1	3,00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos
16	2	3,00	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.
16	3	3,00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
16	4	3,00	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado
16	5	3,00	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados
CAPÍTULO 17 AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA			
17	1	3,00	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
17	2	3,00	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados
17	3	3,00	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar
17	4	3,00	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco
CAPÍTULO 18 CACAO Y SUS PREPARACIONES			
18	1	3,00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18	2	3,00	Cascara, películas y demás residuos de cacao.
18	3	3,00	Pasta de cacao, incluso desgrasada
18	4	0,50	Manteca, grasa y aceite de cacao.
18	5	0,50	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante
18	6	3,00	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao
CAPÍTULO 19 PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTERÍA			
19	1	3,00	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte
19	2	3,00	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado
19	3	3,00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cémiduras o formas similares
19	4	3,00	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte
19	5	3,00	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares
CAPÍTULO 20 PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS			
20	1	3,00	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético
20	2	3,00	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
20	3	3,00	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
20	4	3,00	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 2006
20	5	3,00	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 2006
20	6	3,00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)
20	7	3,00	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
20	8	3,00	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte
20	9	3,00	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
CAPÍTULO 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS			
21	1	7,00	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados
21	2	0,50	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 3002); polvos preparados para esponjar masas
21	3	3,00	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada
21	4	3,00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
21	5	3,00	Helados, incluso con cacao
21	6	3,00	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte
CAPÍTULO 22 BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE			
22	1	3,00	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve
22	2	7,00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
22	3	10,00	Cerveza de malta.
22	4	10,00	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009
22	5	10,00	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas
22	6	10,00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte
22	7	10,00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación
22	8	10,00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas
22	9	3,00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético
CAPÍTULO 23 RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES			
23	1	3,00	Harina, polvo y <i>pellets</i> , de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones
23	2	3,00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en <i>pellets</i>
23	3	3,00	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en <i>pellets</i>
23	4	3,00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en <i>pellets</i>
23	5	3,00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en <i>pellets</i>
23	6	3,00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en <i>pellets</i> , excepto los de las partidas 2304 o 2305
23	7	3,00	Lias o heces de vino, tártaro bruto.
23	8	3,00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en <i>pellets</i> , de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte
23	9	3,00	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales
Capítulo 24 TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS			
24	1	10,00	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios del tabaco.
24	2	10,00	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco
24	3	10,00	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco
CAPÍTULO 25 SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS			
25	1	3,00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada), y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar
25	2	3,00	Pirita de hierro sin tostar
25	3	3,00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal
25	4	3,00	Grafito natural.
25	5	2,00	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del capítulo 26
25	6	3,00	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
25	7	3,00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados
25	8	3,00	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 6806), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dina
25	9	3,00	Creta.
25	10	3,00	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas
25	11	3,00	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 2816
25	12	3,00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: <i>kieselguhr</i>, tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas
25	13	3,00	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente
25	14	3,00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
25	15	3,00	Mármol, travertinos, « <i>ecaussines</i> » y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
25	16	3,00	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
25	17	2,00	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 2515 o 2516, incluso tratados térmicamente

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
25	18	3,00 Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita
25	19	3,00 Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro
25	20	2,00 Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores
25	21	3,00 Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento
25	22	2,00 Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 2825
25	23	2,00 Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o <i>clinker</i>), incluso coloreados
25	24	3,00 Amianto.
25	25	3,00 Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares «splittings»; desperdicios de mica
25	26	3,00 Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco
25	28	3,00 Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de h3bo3 inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco
25	29	3,00 Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor
25	30	3,00 Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte
CAPÍTULO 26 MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS		
26	1	3,00 Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
26	2	3,00 Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco
26	3	3,00 Minerales de cobre y sus concentrados.
26	4	3,00 Minerales de níquel y sus concentrados.
26	5	3,00 Minerales de cobalto y sus concentrados.
26	6	3,00 Minerales de aluminio y sus concentrados.
26	7	3,00 Minerales de plomo y sus concentrados.
26	8	3,00 Minerales de cinc y sus concentrados.
26	9	3,00 Minerales de estaño y sus concentrados.
26	10	3,00 Minerales de cromo y sus concentrados.
26	11	3,00 Minerales de volframio y sus concentrados.
26	12	3,00 Minerales de uranio o torio y sus concentrados.
26	13	3,00 Minerales de molibdeno y sus concentrados.
26	14	3,00 Minerales de titanio y sus concentrados.
26	15	3,00 Minerales de niobio y sus concentrados.
26	16	3,00 Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.
26	17	3,00 Los demás minerales y sus concentrados.
26	18	3,00 Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia
26	19	3,00 Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia
26	20	3,00 Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal, arsénico, o sus compuestos
26	21	3,00 Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
CAPÍTULO 27		
COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN;		
MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS NATURALES		
27	1	0,50 Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada
27	2	0,50 Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta
27	3	0,50 Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
27	4	0,50 Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta
27	5	0,50 Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
27	6	0,50 Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales
27	7	0,50 Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso
27	8	0,50 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base: desechos de aceites
27	9	0,50 Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos.
27	10	0,50 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base: desechos de aceites
27	11	3,00 Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso
27	12	0,50 Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas
27	13	0,50 Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	
27	14	0,50	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas
27	15	0,50	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, cut backs)
CAPÍTULO 28			
PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS			
28	1	3,00	Fluor, cloro, bromo, yodo.
28	2	3,00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal
28	3	3,00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)
28	4	3,00	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos
28	5	3,00	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio
28	6	3,00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico
28	7	3,00	Ácido sulfúrico; óleum
28	8	3,00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos
28	9	3,00	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida
28	10	3,00	Óxidos de boro; ácidos bóricos
28	11	3,00	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos
28	12	3,00	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos
28	13	3,00	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial
28	14	3,00	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa
28	15	3,00	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio
28	16	3,00	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario
28	17	3,00	Óxido de cinc; peróxido de cinc
28	18	3,00	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio
28	19	3,00	Oxido e hidroxidos de carbono.
28	20	3,00	Oxido de manganeso.
28	21	3,00	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe_2O_3 , superior o igual al 70 % en peso
28	22	3,00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales
28	23	3,00	Oxido de titanio.
28	24	3,00	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado
28	25	3,00	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales
28	26	3,00	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de Flúor
28	27	3,00	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros
28	28	3,00	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos
28	29	3,00	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos
28	30	3,00	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida
28	31	3,00	Ditionitos y sulfoxilatos
28	32	3,00	Sulfitos; tiosulfatos
28	33	3,00	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)
28	34	3,00	Nitritos; nitratos
28	35	3,00	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida
28	36	3,00	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio
28	37	3,00	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos
28	39	3,00	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos
28	40	3,00	Boratos; peroxoboratos (perboratos)
28	41	3,00	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos
28	42	3,00	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas)
28	43	3,00	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso
28	44	3,00	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos
28	45	3,00	Isótopos, excepto los de la partida 2844; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	
28	46	3,00	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales
28	47	3,00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea
28	49	3,00	Carburos, aunque no sean de constitución química definida
28	50	3,00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 2849
28	52	3,00	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas
28	53	3,00	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso
CAPÍTULO 29 PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS			
29	1	0,50	Hidrocarburos acíclicos
29	2	0,50	Hidrocarburos cíclicos
29	3	0,50	Derivados halogenos de los hidrocarburos
29	4	0,50	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados
29	5	3,00	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	6	3,00	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	7	3,00	Fenoles; fenoles-alcoholes
29	8	3,00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.
29	9	3,00	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	10	3,00	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	11	3,00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	12	3,00	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído
29	13	3,00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 2912
29	14	3,00	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	15	3,00	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	16	3,00	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	17	3,00	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	18	3,00	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	19	3,00	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	20	3,00	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto de los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29	21	3,00	Compuestos con función amina
29	22	3,00	Compuestos aminados con funciones oxigenadas
29	23	3,00	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, Aunque no sean de constitución química definida
29	24	3,00	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida Del ácido carbónico
29	25	3,00	Compuestos con función carboxiimida, incluida la sacarina y sus sales, o Con función imina
29	26	3,00	Compuestos con función nitrilo
29	27	3,00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi
29	28	3,00	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina
29	29	3,00	Compuestos con otras funciones nitrogenadas
29	30	3,00	Tiocompuesto orgánicos
29	31	3,00	Los demás compuestos organos-inorgánicos.
29	32	3,00	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente
29	33	3,00	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente
29	34	3,00	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos
29	35	3,00	Sulfonamidas.

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
29	36	3,00	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis, incluidos los concentrados naturales, y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase
29	37	3,00	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas
29	38	3,00	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
29	39	3,00	Alcaloides, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
29	40	3,00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de los azúcares y sus sales (excepto los productos de las partidas 2937, 2938 o 2939)
29	41	3,00	Antibióticos.
29	42	3,00	Los demás compuestos orgánicos.
CAPÍTULO 30 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS			
30	1	0,50	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte
30	2	0,00	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares
30	3	0,50	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor
30	4	0,50	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor
30	5	0,50	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios
30	6	0,50	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo
CAPÍTULO 31 ABONOS			
31	1	3,00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal
31	2	3,00	Abonos minerales o químicos nitrogenados.
31	3	3,00	Abonos minerales o químicos fosfatados.
31	4	3,00	Abonos minerales o químicos potásicos.
31	5	3,00	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg
CAPÍTULO 32			
EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS			
32	1	7,00	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
32	2	7,00	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; Preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; Preparaciones enzimáticas para precurtido
32	3	7,00	Materias colorantes de origen vegetal o animal, incluidos los extractos tintóreos (excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias de origen vegetal o animal
32	4	7,00	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida
32	5	7,00	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de lacas colorantes
32	6	7,00	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo (excepto las de las partidas 3203, 3204 o 3205); productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida
32	7	7,00	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, Engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, De los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; Erita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, conos o escamillas
32	8	7,00	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, Dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo
32	9	7,00	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso
32	10	7,00	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero
32	11	7,00	Secativos preparados.

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
32	12	7,00	Pigmentos, incluidos el polvo y escamillas metálicos, dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o envases para la venta al por menor
32	13	7,00	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares
32	14	7,00	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería
32	15	0,50	Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas
CAPÍTULO 33			
ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA			
33	1	10,00	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleoresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales
33	2	10,00	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas, incluidas las disoluciones alcohólicas, a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas
33	3	10,00	Perfumes y agua de tocador.
33	4	10,00	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel (excepto los medicamentos), incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras
33	5	10,00	Preparaciones capilares.
33	6	10,00	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor
33	7	10,00	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes
CAPÍTULO 34			
JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLÓGIA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLÓGIA A BASE DE YESO FRAGUABLE			
34	1	3,00	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes
34	2	3,00	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar, incluidas las preparaciones auxiliares de lavado, y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón (excepto las de la partida 3401);
34	3	3,00	Preparaciones lubricantes, incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias (excepto aquellas que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminosa superior o igual al 70% en peso);
34	4	7,00	Ceras artificiales y ceras preparadas
34	5	7,00	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares, incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones (excepto las ceras de la partida 3404)
34	6	7,00	Velas, cirios y artículos similares
34	7	7,00	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
CAPÍTULO 35			
MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS			
35	1	7,00	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína
35	2	7,00	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca) albuminatos y demás derivados de las albúminas
35	3	7,00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal (excepto las colas de caseína de la partida 3501)
35	4	7,00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo
35	5	7,00	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados
35	6	7,00	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg
35	7	7,00	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
CAPÍTULO 36			
PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES			
36	1	7,00	Polvora.
36	2	7,00	Explosivos preparados (excepto la pólvora)
36	3	7,00	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos
36	4	7,00	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granifugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia
36	5	7,00	Fósforos (cerillas) (excepto los artículos de pirotecnia de la partida 3604)
36	6	7,00	Ferrocero y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la nota 2 de este capítulo
CAPÍTULO 37			
PRODUCTOS FOTOGRAFÍCOS O CINEMATOGRAFÍCOS			
37	1	10,00	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores
37	2	10,00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar
37	3	10,00	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar
37	4	0,50	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar
37	5	0,50	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes)
37	6	10,00	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente
37	7	10,00	Preparaciones químicas para uso fotográfico (excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares); productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo
CAPÍTULO 38			
PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS			
38	1	7,00	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de Grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas
38	2	7,00	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado
38	3	7,00	Tall oil, incluso refinado.
38	4	7,00	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos (excepto el tall oil de la partida 3803)
38	5	7,00	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal
38	6	7,00	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas
38	7	7,00	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervetería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal
38	8	7,00	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas
38	9	7,00	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tinte o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte
38	10	7,00	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura
38	11	7,00	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, Mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos Preparados para aceites minerales, incluida la gasolina, u otros líquidos Utilizados para los mismos fines que los aceites minerales
38	12	7,00	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para Caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para Caucho o plástico
38	13	7,00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras
38	14	7,00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices
38	15	7,00	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte
38	16	2,00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios (excepto los productos de la partida 3801)
38	17	7,00	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos (excepto las de las partidas 2707 o 2902)
38	18	7,00	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas (wafers) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	
38	19	7,00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites
38	20	7,00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar
38	21	7,00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales
38	22	7,00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte (excepto los de las partidas 3002 o 3006); materiales de referencia certificados
38	23	7,00	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales
38	24	7,00	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, incluidas las mezclas de productos naturales, no expresados ni comprendidos en otra parte
38	25	7,00	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la nota 6 del presente capítulo
38	26	0,50	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso
CAPITULO 39			
PLÁSTICOS Y SUS MANUFACTURAS			
39	1	7,00	Polímeros de etileno en formas primarias
39	2	7,00	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias
39	3	7,00	Polímeros de estireno en formas primarias
39	4	7,00	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
39	5	7,00	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
39	6	7,00	Polímeros acrílicos en formas primarias
39	7	7,00	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alifáticos y demás poliésteres, en formas primarias
39	8	7,00	Poliámidas en formas primarias
39	9	7,00	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
39	10	7,00	Siliconas en formas primarias
39	11	7,00	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
39	12	7,00	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
39	13	7,00	Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
39	14	7,00	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 3901 a 3913, en formas primarias
39	15	7,00	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico
39	16	7,00	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico
39	17	7,00	Tubos y accesorios de tubería [por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)], de plástico
39	18	7,00	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este capítulo
39	19	7,00	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos
39	20	7,00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39	21	7,00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico
39	22	7,00	Bañeras, duchas, fregaderos (piletas de lavar), lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico
39	23	7,00	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico
39	24	10,00	Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico
39	25	3,50	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte
39	26	10,00	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914
CAPITULO 40			
CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS			
40	1	7,00	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras
40	2	0,50	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 4001 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras
40	3	7,00	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras
40	4	7,00	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos
40	5	7,00	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras
40	6	7,00	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
40	7	7,00	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado.
40	8	7,00	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer
40	9	7,00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios [por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)]
40	10	10,00	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado
40	11	10,00	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho
40	12	10,00	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores (<i>flaps</i>), de caucho
40	13	10,00	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas)
40	14	7,00	Artículos de higiene o de farmacia, comprendidas las tetinas, de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido
40	15	7,00	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer
40	16	7,00	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer
40	17	7,00	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido
CAPÍTULO 41			
PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS			
41	1	10,00	Cueros y pieles en bruto, de bovino, incluido el búfalo, o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos
41	2	10,00	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la nota 1 c) de este capítulo
41	3	10,00	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las notas 1 b) o 1 c) de este capítulo
41	4	10,00	Cueros y pieles curtidos o <i>crust</i> , de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación
41	5	10,00	Pieles curtidas o <i>crust</i> , de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación
41	6	10,00	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o <i>crust</i> , incluso divididos pero sin otra preparación
41	7	10,00	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos excepto los de la partida 4114
41	12	10,00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos excepto los de la partida 4114
41	13	10,00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso divididos excepto los de la partida 4114
41	14	10,00	Cueros y pieles agamuzados, incluido el agamuzado combinado al aceite; cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados
41	15	10,00	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero: aserrín, polvo y harina de cuero
CAPÍTULO 42			
MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA			
42	1	10,00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales, incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares, de cualquier materia
42	2	10,00	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su
42	3	10,00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado
42	5	10,00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado
42	6	10,00	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones
CAPÍTULO 43			
PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FÁCTICIA O ARTIFICIAL			
43	1	10,00	Peletería en bruto, incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería (excepto las pieles en bruto de las partidas 4101, 4102 o 4103)
43	2	10,00	Peletería curtida o adobada, incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, incluso ensamblada (sin otras materias) (excepto la de la partida 4303)
43	3	10,00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
43	4	10,00	Peletería facticia o artificial y artículos de peltería facticia o artificial
CAPÍTULO 44			
MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA			
44	1	3,50	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares
44	2	7,00	Carbón vegetal, comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos, incluso aglomerado
44	3	3,50	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada
44	4	3,50	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares
44	5	3,50	Lana de madera; harina de madera
44	6	3,50	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares
44	7	3,50	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
44	8	3,50	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm
44	9	3,50	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos
44	10	3,50	Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (osb) y tableros similares (por ejemplo: los llamados «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos
44	11	3,50	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos
44	12	3,50	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar
44	13	3,50	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles
44	14	10,00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares
44	15	10,00	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera
44	16	7,00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas
44	17	7,00	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera
44	18	3,50	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («singles» y «shakes»), de madera
44	19	10,00	Artículos de mesa o de cocina, de madera
44	20	10,00	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94
44	21	7,00	Las demás manufacturas de madera
CAPÍTULO 45			
CORCHO Y SUS MANUFACTURAS			
45	1	7,00	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
45	2	7,00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares, incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones
45	3	3,50	Manufacturas de corcho natural
45	4	3,50	Corcho aglomerado, incluso con aglutinante, y manufacturas de corcho aglomerado
CAPÍTULO 46			
MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA			
46	1	7,00	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos)
46	2	7,00	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 4601; manufacturas de esponja vegetal (paste o lufa):
CAPÍTULO 47			
PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)			
47	1	7,00	Pasta mecánica de madera
47	2	7,00	Pasta química de madera para disolver
47	3	7,00	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato (excepto la pasta para disolver)
47	4	7,00	Pasta química de madera al sulfito (excepto la pasta para disolver)
47	5	7,00	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico
47	6	7,00	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas:

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
47	7	7,00	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
CAPÍTULO 48			
PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN			
48	1	0,50	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas
48	2	0,50	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 4801 o 4803; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)
48	3	7,00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados (<i>crepés</i>), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas
48	4	7,00	Papel y cartón kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas (excepto el de las partidas 4802 o 4803)
48	5	7,00	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo
48	6	7,00	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas
48	7	7,00	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas
48	8	7,00	Papel y cartón corrugados, incluso revestidos por encolado, rizados (<i>crepés</i>), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas (excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 4803)
48	9	7,00	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir, incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo (<i>stencils</i>) o para planchas <i>offset</i> , incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas
48	10	0,50	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño
48	11	7,00	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 4803, 4809 o 4810
48	12	7,00	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel
48	13	7,00	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos
48	14	7,00	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras
48	16	7,00	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 4809), clisés de mimeógrafo (« <i>stencils</i> ») completos y planchas <i>offset</i> , de papel, incluso acondicionados en cajas
48	17	7,00	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia
48	18	7,00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa
48	19	7,00	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares
48	20	7,00	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques, memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados (« <i>manifold</i> »), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón
48	21	7,00	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas
48	22	7,00	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos
48	23	7,00	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa
CAPÍTULO 49			
PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS			
49	1	0,50	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas
49	2	0,50	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad
49	3	4,00	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños
49	4	7,00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada
49	5	7,00	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos
49	6	7,00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados
49	7	10,00	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
49	8	10,00	Calcomanías de cualquier clase
49	9	7,00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres
49	10	7,00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario
49	11	10,00	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías
CAPITULO 50			
SEDA			
50	1	10,00	Capullos de seda aptos para el devanado
50	2	10,00	Seda cruda (sin torcer)
50	3	10,00	Desperdicios de seda, incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas
50	4	10,00	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor
50	5	10,00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor
50	6	10,00	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de mesina» («crin de florencia»)
50	7	10,00	Tejidos de seda o de desperdicios de seda
CAPITULO 51			
LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN			
51	1	10,00	Lanas sin cardar ni peinar
51	2	10,00	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar
51	3	10,00	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados (excepto las hilachas)
51	4	10,00	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario
51	5	10,00	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»)
51	6	10,00	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor
51	7	10,00	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor
51	8	10,00	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor
51	9	10,00	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor
51	10	10,00	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor
51	11	10,00	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado
51	12	10,00	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado
51	13	10,00	Tejidos de pelo ordinario o de crin
CAPITULO 52			
ALGODÓN			
52	1	10,00	Algodón sin cardar ni peinar
52	2	10,00	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
52	3	10,00	Algodón cardado o peinado
52	4	10,00	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor
52	5	10,00	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
52	6	10,00	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor
52	7	10,00	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor
52	8	10,00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2
52	9	10,00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m2
52	10	10,00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m2
52	11	10,00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m2
52	12	10,00	Los demás tejidos de algodón
CAPITULO 53			
LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL			
53	1	10,00	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):
53	2	10,00	Cáñamo (<i>cannabis sativa</i> L.) En bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
53	3	10,00	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
53	5	10,00	Coco, abacá [cáñamo de manila (<i>musa textilis</i> nee)], ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
53	6	10,00	Hilados de lino
53	7	10,00	Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
53	8	10,00 Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel
53	9	10,00 Tejidos de lino
53	10	10,00 Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303
53	11	10,00 Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel
CAPITULO 54		
FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL		
54	1	10,00 Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor
54	2	10,00 Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex
54	3	10,00 Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex
54	4	10,00 Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm
54	5	10,00 Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm
54	6	10,00 Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor
54	7	10,00 Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 5404
54	8	10,00 Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 5405
CAPITULO 55		
FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
55	1	10,00 Cables de filamentos sintéticos
55	2	10,00 Cables de filamentos artificiales
55	3	10,00 Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
55	4	10,00 Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
55	5	10,00 Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas)
55	6	10,00 Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura
55	7	10,00 Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura
55	8	10,00 Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor
55	9	10,00 Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor
55	10	10,00 Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor
55	11	10,00 Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor
55	12	10,00 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso
55	13	10,00 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ²
55	14	10,00 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ²
55	15	10,00 Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas
55	16	10,00 Tejidos de fibras artificiales discontinuas
CAPITULO 56		
GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA		
56	1	10,00 Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil
56	2	10,00 Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado
56	3	10,00 Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada
56	4	10,00 Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados de textiles, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico
56	5	10,00 Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal
56	6	10,00 Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, entorchadas (excepto los de la partida 5605 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta»
56	7	10,00 Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico
56	8	10,00 Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil
56	9	10,00 Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte
CAPITULO 57		
ALFOMBRA Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL		
57	1	10,00 Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
57	2	10,00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos (excepto los de mechón insertado y los flocados), aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «kelim» o «kilim», «schumacks» o «solumak», «karamanie» y alfombras similares tejidas a mano
57	3	10,00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados
57	4	10,00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro (excepto los de mechón insertado y los flocados), incluso confeccionados
57	5	10,00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados
CAPÍTULO 58			
TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS			
58	1	10,00	Terciopelo y felpa (excepto los de punto), y tejidos de chenilla (excepto los productos de las partidas 5802 o 5806)
58	2	10,00	Tejidos con bucles del tipo toalla (excepto los productos de la partida 5806); superficies textiles con mechón insertado (excepto los productos de la partida 5703)
58	3	10,00	Tejidos de gasa de vuelta (excepto los productos de la partida 5806)
58	4	10,00	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones (excepto los productos de las partidas 6002 a 6006)
58	5	10,00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, flandes, aubusson, beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de <i>petit point</i> , de punto de cruz), incluso confeccionadas
58	6	10,00	Cintas (excepto los artículos de la partida 5807); cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas
58	7	10,00	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, en cintas o recortados, sin bordar
58	8	10,00	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar (excepto los de punto); bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares
58	9	10,00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 5605, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte
58	10	10,00	Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones
58	11	10,00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otra forma de sujeción (excepto los bordados de la partida 5810)
CAPÍTULO 59			
TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL			
59	1	10,00	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrería
59	2	7,00	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa
59	3	10,00	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico (excepto las de la partida 5902)
59	4	10,00	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados
59	5	10,00	Revestimientos de materia textil para paredes
59	6	10,00	Telas cauchutadas (excepto las de la partida 5902)
59	7	10,00	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos
59	8	10,00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados
59	9	10,00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias
59	10	10,00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia
59	11	10,00	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la nota 7 de este capítulo
CAPÍTULO 60			
TEJIDOS DE PUNTO			
60	1	10,00	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto
60	2	10,00	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso (excepto los de la partida 6001)
60	3	10,00	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, (excepto los de las partidas 6001 o 6002)
60	4	10,00	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso (excepto los de la partida 6001)
60	5	10,00	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 6001 a 6004
60	6	10,00	Los demás tejidos de punto
CAPÍTULO 61			
PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO			
61	1	10,00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños (excepto los artículos de la partida 6103)
61	2	10,00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6104)

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
61	3	10,00 Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), de punto, para hombres o niños
61	4	10,00 Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas
61	5	10,00 Camisas de punto para hombres o niños
61	6	10,00 Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas
61	7	10,00 Calzoncillos (incluidos los largos y los <i>slips</i>), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños
61	8	10,00 Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas
61	9	10,00 <i>T-shirts</i> y camisetas, de punto
61	10	10,00 Suéteres (jerseys), pulóveres, cardigan, chalecos y artículos similares, de punto
61	11	10,00 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés
61	12	10,00 Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto
61	13	10,00 Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907
61	14	10,00 Las demás prendas de vestir, de punto
61	15	10,00 Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto
61	16	10,00 Guantes, mitones y manoplas, de punto
61	17	10,00 Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto
CAPÍTULO 62		
PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO		
62	1	10,00 Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños (excepto los artículos de la partida 6203)
62	2	10,00 Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6204)
62	3	10,00 Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), para hombres o niños
62	4	10,00 Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), para mujeres o niñas
62	5	10,00 Camisas para hombres o niños
62	6	10,00 Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas
62	7	10,00 Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los <i>slip</i>), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños
62	8	10,00 Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas
62	9	10,00 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés
62	10	10,00 Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 5602, 5603, 5903, 5906 o 5907
62	11	10,00 Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir
62	12	10,00 Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto
62	13	10,00 Pañuelos de bolsillo
62	14	10,00 Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares
62	15	10,00 Corbatas y lazos similares
62	16	10,00 Guantes, mitones y manoplas
62	17	10,00 Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir (excepto las de la partida 6212)
CAPÍTULO 63		
LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS		
63	1	10,00 Mantas
63	2	10,00 Ropa de cama, de mesa, de tocador o cocina
63	3	10,00 Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama
63	4	10,00 Los demás artículos de tapicería (excepto los de la partida 9404)
63	5	10,00 Sacos (bolsas) y talegas, para envasar
63	6	10,00 Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas), velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar
63	7	10,00 Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir
63	8	10,00 Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor
63	9	10,00 Artículos de prendería
63	10	10,00 Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
CAPITULO 64			
CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS			
64	1	7,00	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera
64	2	7,00	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico
64	3	7,00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural
64	4	7,00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil
64	5	7,00	Los demás calzados
64	6	7,00	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes
CAPITULO 65			
SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS, Y SUS PARTES			
65	1	10,00	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros
65	2	10,00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer
65	4	10,00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos
65	5	10,00	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas
65	6	10,00	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos
65	7	10,00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados
CAPITULO 66			
PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENOS, LÁTICOS, FUSTAS Y SUS PARTES			
66	1	10,00	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares)
66	2	10,00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares
66	3	10,00	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 6601 o 6602
CAPITULO 67			
PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO			
67	1	10,00	Pielas y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias (excepto los productos de la partida 0505 y los cañones y astiles de plumas, trabajados)
67	2	10,00	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales
67	3	10,00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares
67	4	10,00	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte
CAPITULO 68			
MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS			
68	1	7,00	Adoquines, encintado (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra)
68	2	7,00	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto de la partida 6801; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente
68	3	7,00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada
68	4	7,00	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de las demás materias
68	5	7,00	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma
68	6	7,00	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido (excepto las de las partidas 6811 o 6812 o del capítulo 69)
68	7	7,00	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea)
68	8	7,00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales
68	9	7,00	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable
68	10	7,00	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas
68	11	7,00	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares
68	12	7,00	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas (excepto las de las partidas 6811 o 6813)
68	13	7,00	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
68	14	7,00	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón o demás materias
68	15	7,00	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte
CAPITULO 69			
PRODUCTOS CERÁMICOS			
69	1	7,00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «kieseluhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas
69	2	7,00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios (excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas)
69	3	7,00	Los demás productos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas) (excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas)
69	4	7,00	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubre vigas y artículos similares, de cerámica
69	5	7,00	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos Y demás artículos cerámicos de construcción
69	6	7,00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica
69	7	7,00	Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado, de cerámica
69	9	7,00	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado
69	10	7,00	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios
69	11	10,00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana
69	12	10,00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica (excepto porcelana)
69	13	10,00	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica
69	14	10,00	Las demás manufacturas de cerámica
CAPITULO 70			
VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS			
70	1	3,50	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa
70	2	3,50	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 7018), barras, varillas o tubos, sin trabajar
70	3	3,50	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
70	4	3,50	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
70	5	3,50	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
70	6	3,50	Vidrio de las partidas 7003, 7004 o 7005, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias
70	7	3,50	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado
70	8	3,50	Vidrieras aislantes de paredes múltiples
70	9	7,00	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores
70	10	7,00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio
70	11	7,00	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares
70	13	10,00	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 7010 o 7018)
70	14	7,00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 7015), sin trabajar ópticamente
70	15	10,00	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales
70	16	7,00	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio «espuma», en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares
70	17	7,00	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados
70	18	10,00	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas (excepto la bisutería); ojos de vidrio (excepto los de prótesis); estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado) (excepto la bisutería); microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm
70	19	7,00	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos)
70	20	7,00	Las demás manufacturas de vidrio

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
CAPITULO 71			
PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS			
71	1	10,00	Perlas finas (naturales) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte
71	2	10,00	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar
71	3	10,00	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte
71	4	10,00	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte
71	5	10,00	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas
71	6	10,00	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo
71	7	10,00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado
71	8	10,00	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo
71	9	10,00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado
71	10	10,00	Platino en bruto, semilabrado o en polvo
71	11	10,00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado
71	12	10,00	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso
71	13	10,00	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
71	14	10,00	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
71	15	10,00	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
71	16	10,00	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)
71	17	10,00	Bisutería
71	18	10,00	Monedas
CAPITULO 72			
FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO			
72	1	10,00	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias
72	2	10,00	Ferroaleaciones
72	3	10,00	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, <i>pellets</i> o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso, en trozos, <i>pellets</i> o formas similares
72	4	10,00	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero
72	5	10,00	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero
72	6	10,00	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias (excepto el hierro de la partida 7203)
72	7	10,00	Productos intermedios de hierro o acero sin alear
72	8	10,00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir
72	9	10,00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir
72	10	10,00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos
72	11	10,00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir
72	12	10,00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos
72	13	10,00	Alambrón de hierro o acero sin alear
72	14	10,00	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado
72	15	10,00	Las demás barras de hierro o acero sin alear
72	16	10,00	Perfiles de hierro o acero sin alear
72	17	10,00	Alambre de hierro o acero sin alear
72	18	10,00	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable
72	19	10,00	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm
72	20	10,00	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm
72	21	10,00	Alambrón de acero inoxidable
72	22	10,00	Barras y perfiles, de acero inoxidable
72	23	10,00	Alambre de acero inoxidable
72	24	10,00	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados
72	25	10,00	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
72	26	10,00	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm
72	27	10,00	Alambroón de los demás aceros aleados
72	28	10,00	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alea
72	29	10,00	Alambre de los demás aceros aleados
CAPITULO 73			
MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O ACERO			
73	1	7,00	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura
73	2	7,00	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles)
73	3	7,00	Tubos y perfiles huecos, de fundición
73	4	7,00	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero
73	5	7,00	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero
73	6	7,00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero
73	7	7,00	Accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de fundición, de hierro o acero
73	8	7,00	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406); chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción
73	9	7,00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo
73	10	7,00	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo
73	11	7,00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero
73	12	7,00	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad
73	13	7,00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar
73	14	7,00	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero
73	15	7,00	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero
73	16	7,00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero
73	17	7,00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias (excepto de cabeza de cobre)
73	18	7,00	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero
73	19	7,00	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte
73	20	7,00	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero
73	21	10,00	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero
73	22	10,00	Radiadores para la calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor y sus partes, de fundición, hierro o acero
73	23	10,00	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero
73	24	10,00	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero
73	25	7,00	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero
73	26	7,00	Las demás manufacturas de hierro o acero
CAPITULO 74			
COBRE Y SUS MANUFACTURAS			
74	1	7,00	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)
74	2	7,00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico
74	3	7,00	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto
74	4	7,00	Desperdicios y desechos, de cobre
74	5	7,00	Aleaciones madre de cobre

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
74	6	7,00	Polvo y escamillas, de cobre
74	7	7,00	Barras y perfiles, de cobre
74	8	7,00	Alambre de cobre
74	9	7,00	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm
74	10	7,00	Hojas y tiras, delgadas, de cobre, incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares, de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte)
74	11	7,00	Tubos de cobre
74	12	7,00	Accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos o manguitos] de cobre
74	13	7,00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad
74	15	7,00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)), y artículos similares, de cobre
74	18	10,00	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre
74	19	7,00	Las demás manufacturas de cobre
CAPITULO 75			
NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS			
75	1	7,00	Matas de níquel, sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel
75	2	7,00	Níquel en bruto
75	3	7,00	Desperdicios y desechos, de níquel
75	4	7,00	Polvo y escamillas, de níquel
75	5	7,00	Barras, perfiles y alambre, de níquel
75	6	7,00	Chapas, hojas y tiras, de níquel
75	7	7,00	Tubos y accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de níquel
75	8	7,00	Las demás manufacturas de níquel
CAPITULO 76			
ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS			
76	1	3,50	Aluminio en bruto
76	2	3,50	Desperdicios y desechos, de aluminio
76	3	7,00	Polvo y escamillas, de aluminio
76	4	3,50	Barras y perfiles, de aluminio
76	5	3,50	Alambre de aluminio
76	6	3,50	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm
76	7	3,50	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)
76	8	3,50	Tubos de aluminio
76	9	7,00	Accesorios de tuberías [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de aluminio
76	10	7,00	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406); chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción
76	11	7,00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífero
76	12	7,00	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífero
76	13	7,00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio
76	14	7,00	Cables, trenzas y artículos similares, de aluminio, sin aislar para electricidad
76	15	10,00	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio
76	16	7,00	Las demás manufacturas de aluminio
CAPITULO 78			
PLOMO Y SUS MANUFACTURAS			
78	1	7,00	Plomo en bruto
78	2	7,00	Desperdicios y desechos, de plomo
78	4	7,00	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo
78	6	7,00	Las demás manufacturas de plomo
CAPITULO 79			
CINC Y SUS MANUFACTURAS			
79	1	7,00	Cinc en bruto
79	2	7,00	Desperdicios y desechos, de cinc.
79	3	7,00	Polvo y escamillas, de cinc

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV		DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
79	4	7,00	Barras, perfiles y alambre, de cinc
79	5	7,00	Chapas, hojas y tiras, de cinc
79	7	7,00	Las demás manufacturas de cinc.
CAPÍTULO 80			
ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS			
80	1	7,00	Estaño en bruto
80	2	7,00	Desperdicios y desechos, de estaño
80	3	7,00	Barras, perfiles y alambre, de estaño
80	7	7,00	Las demás manufacturas de estaño
CAPÍTULO 81 LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS			
81	1	7,00	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	2	7,00	Molibdenu y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	3	7,00	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	4	7,00	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	5	7,00	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	6	7,00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	7	7,00	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	8	7,00	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	9	7,00	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	10	7,00	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	11	7,00	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
81	12	7,00	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtío), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos
81	13	7,00	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
CAPÍTULO 82			
HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN			
82	1	7,00	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo, hoces y guadañas; cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales
82	2	7,00	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar)
82	3	7,00	Limas, escofinas, alicates, incluso cortantes, tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano
82	4	7,00	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinámométricas); cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango
82	5	7,00	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero), no expresadas ni comprendidas en otra parte; tamparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor
82	6	7,00	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero), no expresadas ni comprendidas en otra parte; tamparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor
82	7	7,00	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo
82	8	7,00	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos
82	9	7,00	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet
82	10	10,00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas
82	11	10,00	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los artículos de la partida 8208)
82	12	10,00	Navajas y maquinillas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje)
82	13	10,00	Tijeras y sus hojas
82	14	10,00	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas de picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicura (incluidas las limas para uñas)
82	15	10,00	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares
CAPÍTULO 83 MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN			
83	1	7,00	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, de combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
83	2	7,00	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común
83	3	10,00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común
83	4	7,00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común (excepto los muebles de oficina de la partida 9403)
83	5	7,00	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal común
83	6	10,00	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común
83	7	7,00	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios
83	8	7,00	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojeteros y artículos similares, de metal común, de los tipos utilizados para prendas de vestir o sus complementos (accesorios), calzado, bisutería, relojes de pulsera, libros, toldos, marroquinería, talabartería, artículos de viaje o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas de metal común
83	9	7,00	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común
83	10	7,00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común (excepto los de la partida 9405)
83	11	7,00	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección
CAPÍTULO 84			
84	1	10,00	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica
84	2	10,00	Calderas de vapor (generadores de vapor) (excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión); calderas denominadas «de agua sobrecalentada»:
84	3	10,00	Calderas para calefacción central (excepto las de la partida 8402)
84	4	10,00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 8402 u 8403 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor
84	5	10,00	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores
84	6	10,00	Turbinas de vapor
84	7	10,00	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)
84	8	10,00	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel)
84	9	10,00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 8407 u 8408
84	10	10,00	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores
84	11	10,00	Turbo reactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas
84	12	10,00	Los demás motores y máquinas motrices
84	13	10,00	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos
84	14	10,00	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro
84	15	10,00	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprenden un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico
84	16	10,00	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares
84	17	10,00	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos
84	18	10,00	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor (excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 8415)
84	19	10,00	Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 8514), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento (excepto los aparatos domésticos); calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación (excepto los eléctricos)
84	20	10,00	Calandrias y laminadores (excepto para metal o vidrio), y cilindros para estas máquinas
84	21	10,00	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
84	22	10,00	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para cosechar bebidas
84	23	10,00	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas (excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg); pesas para toda clase de básculas o balanzas
84	24	10,00	Aparatos mecánicos, incluso manuales, para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares
84	25	10,00	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos
84	26	10,00	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa
84	27	10,00	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado
84	28	10,00	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)
84	29	10,00	Topadoras frontales (bulldozers), topadoras angulares (angledozers), niveladoras, traillas (scrapers), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas
84	30	10,00	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar (scraping), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves
84	31	10,00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8425 a 8430
84	32	10,00	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, horticolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte
84	33	10,00	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas (excepto las de la partida 8437)
84	34	10,00	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera
84	35	10,00	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares
84	36	10,00	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas
84	37	10,00	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas (excepto las de tipo rural)
84	38	10,00	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas (excepto las máquinas y aparatos para la extracción o preparación de aceites o grasas animales o vegetales fijos)
84	39	10,00	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón
84	40	10,00	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos
84	41	10,00	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo
84	42	10,00	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas de las partidas 8456 a 8465) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)
84	43	10,00	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 8442; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios
84	44	10,00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial
84	45	10,00	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras), o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 8446 u 8447
84	46	10,00	Telares
84	47	10,00	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones
84	48	10,00	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 8444, 8445, 8446 u 8447 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos jacquard, paraurdidumbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 8444, 8445, 8446 u 8447 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, paños, platines, ganchos)
84	49	10,00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrería
84	50	10,00	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
84	51	10,00	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 8450) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas de fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas
84	52	10,00	Máquinas de coser (excepto las de coser pliegos de la partida 8440); muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser
84	53	10,00	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel (excepto las máquinas de coser)
84	54	10,00	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones
84	55	10,00	Laminadores para metal y sus cilindros
84	56	10,00	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua
84	57	10,00	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal
84	58	7,00	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal
84	59	10,00	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de material, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 8458)
84	60	10,00	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectifican, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir (excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 8461)
84	61	10,00	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte
84	62	10,00	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente
84	63	10,00	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia
84	64	10,00	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío
84	65	10,00	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares
84	66	10,00	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 8456 a 8465, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo
84	67	10,00	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual
84	68	10,00	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar (excepto los de la partida 8515); máquinas y aparatos de gas para temple superficial
84	70	7,00	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras
84	71	7,00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte
84	72	7,00	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras)
84	73	7,00	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8470 a 8472
84	74	10,00	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluido el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición
84	75	10,00	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas
84	76	10,00	Máquinas automáticas para la venta de productos [por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas], incluidas las máquinas de cambiar moneda
84	77	10,00	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
84	78	10,00	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
84	79	10,00	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
84	80	10,00	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico
84	81	7,00	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas
84	82	10,00	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
84	83	10,00	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
84	84	10,00	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad
84	86	10,00	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad
84	87	10,00	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas
CAPÍTULO 85			
MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS			
APARATOS			
85	1	10,00	Motores y generadores, eléctricos (excepto los grupos electrógenos)
85	2	10,00	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos
85	3	10,00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 8501 u 8502
85	4	10,00	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción)
85	5	10,00	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas
85	6	10,00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas
85	7	10,00	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares
85	8	10,00	Aspiradoras
85	9	10,00	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 8508
85	10	10,00	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilas y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado
85	11	10,00	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores
85	12	10,00	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 8539), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles
85	13	10,00	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas) (excepto los aparatos de alumbrado de la partida 8512)
85	14	10,00	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas
85	15	10,00	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet
85	16	10,00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calentatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras (excepto las de la partida 8545)
85	17	10,00	Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable [tales como redes locales (lan) o extendidas (wan)], distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 8443, 8525, 8527 u 8528
85	18	10,00	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido
85	19	10,00	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido
85	21	10,00	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado
85	22	10,00	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de la partida 8519 u 8521
85	23	10,00	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes (smart cards) y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37
85	25	10,00	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras
85	26	10,00	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
85	27	10,00	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj
85	28	10,00	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado
85	29	10,00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8525 a 8528
85	30	10,00	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 8608)
85	31	10,00	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio) (excepto los de las partidas 8512 u 8530)
85	32	10,00	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables
85	33	10,00	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros)
85	34	10,00	Circuitos impresos
85	35	7,00	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1000 v
85	36	7,00	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos [por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme], para una tensión inferior o igual a 1 000 v; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas
85	37	7,00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 8535 u 8536, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico (excepto los aparatos de conmutación de la partida 8517)
85	38	7,00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8535, 8536 u 8537
85	39	7,00	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (led)
85	40	7,00	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión) (excepto los de la partida 8539)
85	41	10,00	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (led); cristales piezoeléctricos montados
85	42	10,00	Circuitos electrónicos integrados
85	43	10,00	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
85	44	7,00	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos o provistos de piezas de conexión
85	45	7,00	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos
85	46	7,00	Aisladores eléctricos de cualquier materia
85	47	7,00	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas (excepto los aisladores de la partida 8546); tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente
85	48	10,00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo
CAPITULO 86			
VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS, INCLUSO ELECTROMECAÑICOS, DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN			
86	1	10,00	Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos
86	2	10,00	Las demás locomotoras y locotractores; ténderes
86	3	10,00	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 8604
86	4	10,00	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías)
86	5	10,00	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 8604)
86	6	10,00	Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles)
86	7	10,00	Partes de vehículos para vías férreas o similares
86	8	10,00	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes
86	9	10,00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CODIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	
CAPÍTULO 87			
VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS			
87	1	10,00	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 8709)
87	2	10,00	Vehículos automóbiles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor
87	3	10,00	Automóviles de turismo y demás vehículos automóbiles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los del tipo familiar (<i>break</i> o <i>station wagon</i>) y los de carreras
87	4	10,00	Vehículos automóbiles para transporte de mercancías
87	5	10,00	Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos)
87	6	10,00	Chasis de vehículos automóbiles de las partidas 8701 a 8705, equipados con su motor
87	7	10,00	Carrocerías de vehículos automóbiles de las partidas 8701 a 8705, incluidas las cabinas
87	8	10,00	Partes y accesorios de vehículos automóbiles de las partidas 8701 a 8705
87	9	10,00	Carretillas automóbil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes
87	10	10,00	Tanques y demás vehículos automóbiles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes
87	11	10,00	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecars
87	12	10,00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto) sin motor
87	13	0,50	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión
87	14	10,00	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 8711 a 8713
87	15	10,00	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes
87	16	10,00	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóbiles; sus partes
CAPÍTULO 88 AERONAES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES			
88	1	10,00	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves no propulsadas con motor
88	2	0,50	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales
88	3	10,00	Partes de los aparatos de las partidas 8801 u 8802
88	4	10,00	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios
88	5	10,00	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes
CAPÍTULO 89			
BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES			
89	1	10,00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías
89	2	10,00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca
89	3	10,00	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas
89	4	10,00	Remolcadores y barcos empujadores
89	5	10,00	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles
89	6	10,00	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo
89	7	10,00	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas)
89	8	10,00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace
CAPÍTULO 90			
INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS			
90	1	10,00	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 8544; hojas y placas de materia polarizante; lentes, incluso de contacto, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90	2	10,00	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90	3	10,00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o de artículos similares y sus partes
90	4	10,00	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares
90	5	10,00	Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía
90	6	10,00	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 8539
90	7	10,00	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados
90	8	10,00	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas
90	10	10,00	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC	TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	
90	11	0,50	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección
90	12	0,50	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos
90	13	0,50	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
90	14	10,00	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación
90	15	10,00	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (excepto las brújulas); telémetros
90	16	0,50	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas
90	17	10,00	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo
90	18	0,50	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales
90	19	0,50	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria
90	20	0,50	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible
90	21	0,50	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tabilllas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad
90	22	0,50	Aparatos de rayos x y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos x y demás dispositivos generadores de rayos x, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento
90	23	10,00	Instrumentos, aparatos y modelos, concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos
90	24	10,00	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico)
90	25	10,00	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, incluso registradores o combinados entre sí
90	26	10,00	Instrumentos y aparatos para medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 9014, 9015, 9028 o 9032
90	27	0,50	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos
90	28	10,00	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración
90	29	10,00	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 9014 o 9015; estroboscopios
90	30	10,00	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes
90	31	10,00	Instrumentos, máquinas y aparatos para medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles
90	32	10,00	Instrumentos y aparatos automáticos para regulación o control automáticos
90	33	10,00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90
CAPÍTULO 91 APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES			
91	1	10,00	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
91	2	10,00	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 9101
91	3	10,00	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería
91	4	10,00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos
91	5	10,00	Los demás relojes
91	6	10,00	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores)
91	7	10,00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico
91	8	10,00	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados
91	9	10,00	Los demás mecanismos de relojería completos y montados
91	10	10,00	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» («ébauches»)
91	11	10,00	Cajas de los relojes de las partidas 9101 o 9102, y sus partes
91	12	10,00	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGO NC	TIPO GRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	
91	13	10,00	Pulseras para reloj y sus partes
91	14	10,00	Las demás partes de aparatos de relojería
CAPÍTULO 92 INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS			
92	1	10,00	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado
92	2	10,00	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas)
92	5	10,00	Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos
92	6	10,00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)
92	7	10,00	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones)
92	8	10,00	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca de llamada o aviso
92	9	10,00	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo
CAPÍTULO 93 ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS			
93	1	10,00	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas
93	2	10,00	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 9303 o 9304
93	3	10,00	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de foqueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabos)
93	4	10,00	Las demás armas [por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras], excepto las de la partida 9307
93	5	10,00	Las demás armas [por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras], excepto las de la partida 9307
93	6	10,00	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos
93	7	10,00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas
CAPÍTULO 94			
MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS			
94	1	7,00	Asientos (excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes
94	2	0,50	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación: partes de estos artículos
94	3	7,00	Los demás muebles y sus partes
94	4	7,00	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufs, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no
94	5	7,00	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores), y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte
94	6	7,00	Construcciones prefabricadas
CAPÍTULO 95 JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS			
95	3	10,00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase
95	4	10,00	Videoconsolas y máquinas de videojuego, artículos para juegos de sociedad, juegos de mesa o salón, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos (bowling)
95	5	10,00	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa
95	6	10,00	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa), o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles
95	7	10,00	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 9208 o 9705) y artículos de caza similares
95	8	10,00	Tiovivos, columpios, cassetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes
CAPÍTULO 96 MANUFACTURAS DIVERSAS			
96	01	10,00	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias, incluso las obtenidas por moldeo

ANEXO I

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IPSI

CÓDIGONC		TIPOGRAV	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS
96	2	10,00	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 3503, y manufacturas de gelatina sin endurecer
96	3	10,00	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregona o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga
96	4	10,00	Tamices, cedazos y cribas, de mano
96	5	10,00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir
96	6	10,00	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones
96	7	10,00	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes
96	8	7,00	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo (<i>stencils</i>); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 9609
96	9	7,00	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastrer
96	10	7,00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados
96	11	10,00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano
96	12	10,00	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja
96	13	10,00	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas
96	14	10,00	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarras (puros) o cigarrillos, y sus partes
96	15	10,00	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 8516, y sus partes
96	16	10,00	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador
96	17	10,00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)
96	18	10,00	Maniquies y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates
96	19	7,00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia
96	20	10,00	Monopies, bipodes, tripodes y artículos similares
CAPÍTULO 97OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES			
97	1	10,00	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 4906 y artículos manufacturados decorados a mano; colajes y cuadros similares
97	2	10,00	Grabados, estampas y litografías, originales
97	3	10,00	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia
97	4	10,00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 4907
97	5	10,00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático
97	6	10,00	Antigüedades de más de cien años

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar definitivamente el Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta.

Conocida la siguiente propuesta:

“En la sesión plenaria de 25 de septiembre de 2017 se aprobó el Reglamento que regula la estructura de los órganos de gobierno de la Ciudad de Ceuta y su Administración. En concreto se aprobó definitivamente el Reglamento de Gobierno y los servicios de la Administración de Ceuta conforme al proyecto que se adjuntaba a la propuesta y que así consta en el expediente.

Según ha certificado la Secretaría General, el Grupo Político MDyC no recibió por vía digital toda la documentación del expediente que se sometió a aprobación, sin perjuicio de que se celebró, en la sesión de 25 de septiembre pasado, el preceptivo debate sobre todo el texto del Reglamento y, en consecuencia, se procedió a la votación quedando aprobado definitivamente.

Por la causa anteriormente mencionada, no se ha procedido a la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Por ello, visto el informe emitido en dicho sentido por la Secretaría General y al objeto de corregir el error de hecho tal y como establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, se eleva al Ilustre Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Repetir la votación sobre la aprobación definitiva del Reglamento de Gobierno y los servicios de la Administración de Ceuta conforme al proyecto que consta en el expediente.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el Reglamento aprobado para su entrada en vigor.”

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Votos en contra: ocho (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain, Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

Abstenciones: una (**C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el Reglamento aprobado.

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CEUTA PREÁMBULO

Mediante Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, las Cortes aprobaron el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, norma fundamental a través de la cual, según su propio texto, “accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución, en los términos del presente Estatuto y en el marco de la solidaridad entre todos los territorios de España (...) integrándose y completando el sistema autonómico que se ha desarrollado a partir de la Constitución Española”.

El artículo 6 del Estatuto, tras reconocer que son órganos institucionales de la Ciudad de Ceuta la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno, establece que “la organización y funcionamiento de dichos órganos se ajustarán a lo establecido en el presente Estatuto y a las normas que en su desarrollo dicte la Asamblea de Ceuta”, mientras que el apartado h) del artículo 12.1 completa esta facultad de desarrollo de la organización de las instituciones de Ceuta, mediante la atribución a la Asamblea de la potestad de “aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el presente Estatuto”.

En ejercicio de esta autonomía, la Asamblea ha aprobado, entre otros, por un lado, el Reglamento de la Presidencia, y por otro, el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, ambos de fecha de 7 de junio de 2001, así como el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en fecha de 28 de octubre de 2015. Sin embargo, la Asamblea no ha aprobado una norma reglamentaria con las reglas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad. Existen, no obstante, algunos reglamentos específicos que regulan aspectos aislados de los servicios de la ciudad de Ceuta.

Ante esta situación y con el objetivo de mejorar la eficacia en el funcionamiento de la Administración de la ciudad, así como establecer los aspectos esenciales del régimen jurídico de su sector público, oído el Consejo de Estado, la Asamblea ha prestado su aprobación y ordenado la publicación del siguiente Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1. *Ámbito objetivo*

Este Reglamento tiene por objeto el desarrollo del régimen jurídico aplicable a la organización y el funcionamiento de la Administración de la Ciudad de Ceuta, así como a los aspectos esenciales de los entes que integran su sector público en el marco del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

TÍTULO I. DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA

CAPÍTULO I. Del Presidente

Artículo 2. *Elección*

1. La Asamblea elegirá al Presidente de entre los cabezas de lista de las listas electorales que hayan obtenido al menos un diputado.
2. La elección del Presidente en la Asamblea se hará mediante votación secreta, en los términos previstos en el Reglamento de la Asamblea.
3. Será elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los diputados. En su defecto, será elegido Presidente quien encabece la lista que haya obtenido el mayor número de votos

en las elecciones.

Artículo 3. Nombramiento

1. La elección será comunicada de modo fehaciente e inmediato a la Secretaría General de la Casa de Su Majestad el Rey y a la Presidencia del Gobierno para su nombramiento.
2. El Presidente será nombrado por el Rey mediante Real Decreto que será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
3. El Presidente tomará posesión de su cargo en el plazo de cinco días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con arreglo a la siguiente fórmula:

“Juro o prometo servir fielmente a España y a la Ciudad de Ceuta, acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, guardar y hacer guardar las Leyes, respetar los derechos y libertades de los ciudadanos, guardar fidelidad al Rey, y cumplir con las funciones de Presidente de la Ciudad de Ceuta”.

Artículo 4. Estatuto legal

1. El Presidente gozará de todos los honores asociados a la condición de Presidente de la Ciudad de Ceuta. Recibirá el tratamiento de Excelentísimo.
2. Asimismo, presidirá los actos oficiales celebrados en Ceuta a los que concurra, salvo que la presidencia corresponda a otra autoridad.
3. El Presidente quedará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para los representantes locales en la legislación estatal de régimen local.
4. El Presidente tiene derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.
5. Asimismo, a partir del momento de su cese, quienes hayan sido Presidentes gozarán indefinidamente de la consideración, atención y apoyo debidos a quienes han desempeñado este cargo. En especial, gozarán del tratamiento de «Excelentísimo».

Artículo 5. Funciones

1. El Presidente de la Ciudad de Ceuta tiene atribuida la máxima representación de la Ciudad de Ceuta.
2. El Presidente dirige y coordina el Consejo de Gobierno, función que se concreta en las siguientes competencias:
 - a) Fijar el programa del Consejo de Gobierno, y dirigir e impulsar la acción de gobierno y administración de la Ciudad de Ceuta.
 - b) Determinar el número, el orden, la denominación y el ámbito de competencia respectivo de las Consejerías y Viceconsejerías, mediante Decreto.
 - c) Nombrar y separar libremente a los Consejeros y Viceconsejeros.
 - d) Plantear la cuestión de confianza ante la Asamblea, previa deliberación del Consejo de Gobierno.
 - e) Resolver los conflictos de atribuciones entre Consejerías.
 - f) Ejercitar, en caso de urgencia, las acciones que correspondan en vía administrativa y judicial para la defensa de los intereses de la Ciudad de Ceuta. Dará cuenta inmediatamente de ello en la siguiente sesión del Consejo de Gobierno.
 - g) Ostentar la jefatura superior del personal de la Ciudad de Ceuta.
 - h) Ejercer cualesquiera otras competencias que las leyes y reglamentos le atribuyan.

3. El Presidente ostenta la condición de Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y en su virtud, asumirá las funciones que la normativa estatal de régimen local atribuye a los Alcaldes, para los municipios de gran población.

4. El Presidente ejercerá cualesquiera otras competencias que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o institución de la Ciudad de Ceuta.

5. En los casos de ausencia o enfermedad, las funciones del Presidente serán asumidas por los Vicepresidentes del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el correspondiente orden de prelación, y, en defecto de ellos, por los Consejeros que ostenten la condición de diputado, según el orden de precedencia fijado por el Presidente. La sustitución será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

6. El Presidente podrá delegar temporalmente alguna de sus funciones en el miembro del Consejo de Gobierno que designe. La delegación será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y deberá contener una indicación expresa de su duración, por referencia a una fecha, un hecho futuro cierto o un plazo. En cualquier caso, la delegación quedará revocada automáticamente con el cese del Presidente.

7. Las funciones del Presidente como Presidente de la Asamblea, y su régimen de actuación y sustitución, se regularán en el Reglamento de la Asamblea.

Artículo 6. Cese

1. El Presidente cesará por:

- a) Renovación de la Asamblea tras la celebración de elecciones.
- b) Aprobación de una moción de censura.
- c) Denegación de una cuestión de confianza.
- d) Dimisión formal ante el Pleno de la Asamblea.
- e) Incapacidad permanente, física o mental, que le inhabilite para el ejercicio del cargo, con arreglo al expediente regulado en el apartado 2.
- f) Pérdida de la condición de miembro de la Asamblea.
- g) Sentencia judicial firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación.
- h) Fallecimiento.

2. Si el Consejo de Gobierno apreciara, por acuerdo de las cuatro quintas partes de la totalidad de sus miembros, a su instancia o a la de su Presidente, que éste se encuentra en situación de incapacidad permanente, física o mental, que le inhabilite para el ejercicio del cargo, lo comunicará al Vicepresidente de la Asamblea. La comunicación a la Asamblea irá acompañada del acuerdo del Consejo de Gobierno, con expresión de los motivos y justificantes que lo fundamenten, en el que se incluirá el nombre del Presidente en funciones, según el orden previsto en el artículo 7 del presente Reglamento, y será notificado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la adopción del acuerdo por el Consejo de Gobierno.

El Vicepresidente primero de la Asamblea, o en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de su función, el Vicepresidente segundo, convocará al Pleno, que en base a las justificaciones que haya presentado el Consejo de Gobierno y a las informaciones que estime oportuno recabar, podrá por mayoría absoluta revocar el acuerdo, en cuyo caso el Presidente continuará en el ejercicio pleno de sus funciones.

El acuerdo del Consejo de Gobierno, si no es revocado por la Asamblea mediante el procedimiento señalado en el apartado anterior de este artículo, se publicará en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. El cese del Presidente en los supuestos contenidos en las letras c), d), e), f), g) y h) del apartado 1 de este artículo, abrirá el procedimiento para la elección de nuevo Presidente conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3.

Artículo 7. *Presidencia en funciones*

1. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que su sucesor tome posesión del cargo, en los supuestos contemplados en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo anterior.

2. Si el cese estuviera motivado por alguna de las causas de las letras e), f), g) y h) del mismo apartado, será de aplicación el régimen de sustitución del Presidente del artículo 5.5 de este Reglamento.

3. El Presidente en funciones no podrá plantear una cuestión de confianza ante la Asamblea, ni podrá quedar sometido a moción de censura alguna.

Artículo 8. *Gabinete del Presidente*

1. El Presidente contará con un gabinete, compuesto por personal eventual o funcionario, para la colaboración y asistencia al Presidente en todos aquellos asuntos que éste determine.

2. En dicho Gabinete se integran los asesores que determine el Presidente, en un número máximo de 5, cuyo nombramiento y cese se realizará mediante Decreto del Presidente, que será publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». El número máximo de personal eventual de la Ciudad de Ceuta será el que en cada caso se determine en el Reglamento de la Asamblea.

3. Los asesores del Gabinete deberán reunir la cualificación necesaria para el ejercicio de sus funciones que en cada caso se determinará en el acuerdo de creación de las correspondientes plazas.

4. El Jefe del Gabinete del Presidente, con nivel orgánico de Director General, será nombrado y, en su caso, cesado por Decreto del Consejo de Gobierno, libremente a propuesta de su Presidente.

5. En ningún caso, los miembros del Gabinete del Presidente podrán ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios.

6. Para el cumplimiento de su misión, los miembros del Gabinete del Presidente podrán recabar, de las diferentes Consejerías, cuanta información consideren necesaria.

7. Los miembros del Gabinete del Presidente cesan, automáticamente, al cesar éste.

CAPÍTULO II. Del Vicepresidente

Artículo 9. *Del Vicepresidente*

1. El Presidente podrá nombrar uno o más Vicepresidentes de entre los Consejeros que ostenten la condición de diputado.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los supuestos regulados en este Reglamento. Si existen varios Vicepresidentes, la sustitución se hará de acuerdo con el correspondiente orden de prelación.

3. El Vicepresidente tiene derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

TITULO II. DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA

Artículo 10. *Del Consejo de Gobierno*

1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta la potestad ejecutiva y dirige las funciones administrativas de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea.
2. El Consejo de Gobierno responderá políticamente ante la Asamblea, de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno de los miembros por su gestión.

Artículo 11. *Composición y nombramiento*

1. El Consejo de Gobierno se compone de Presidente y de los Consejeros que determine el Presidente.
2. Los Consejeros serán nombrados y separados libremente por el Presidente. Para ser Consejero no será necesario tener la condición de diputado.
3. Los Consejeros tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

Artículo 12. *Competencias*

Corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno:

- a. Determinar las directrices de acción política de la Ciudad, así como su desarrollo.
- b. El ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.
- c. Desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea, en los casos en que aquellas lo autoricen expresamente.
- d. Desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad.
- e. Disponer la creación, modificación y extinción de las Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento y cese de sus titulares.
- f. Proponer a la Asamblea la iniciativa de reforma del Estatuto de Autonomía.
- g. Solicitar la reunión en Sesión extraordinaria de la Asamblea de la Ciudad.
- h. Manifestar su opinión en los casos en que se le solicite respecto a la toma en consideración y en su caso, su conformidad o no respecto a las Propuestas de modificaciones de disposiciones generales, previstas en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, previo al acuerdo que debe adoptar la Asamblea.
- i. Elevar estudio previo a la Asamblea, a efectos de lo establecido en el artículo 23 del Estatuto sobre proposiciones a la Administración del Estado respecto a peculiaridades docentes de la Ciudad en el marco de la programación general de la enseñanza.
- j. Deliberar previamente en su seno sobre la cuestión de confianza a presentar por el Presidente a la Asamblea de la Ciudad.
- k. Someter a la aprobación de la Asamblea la propuesta de convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con los citados Entes Territoriales, que fueran precisos, no siendo dicha propuesta preceptiva ni vinculante para la Asamblea.
- l. La elaboración del Presupuesto de la ciudad para su elevación a la Asamblea para su examen, enmienda y aprobación.
- m. La ejecución del Presupuesto de la Ciudad y su sometimiento a la Asamblea para su control, rindiendo a la Asamblea la Cuenta General del mismo.
- n. Resolver los recursos, que, con arreglo a la Ley, se interpongan ante el mismo.
- ñ. Ejercer las atribuciones que le deleguen, el Presidente y la Asamblea, en virtud de la normativa

legal aplicable.

o. La aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal de la Ciudad de Ceuta.

p. La creación de órganos colegiados con capacidad decisoria.

q. Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.

Artículo 13. Funcionamiento del Consejo de Gobierno

1. El Consejo de Gobierno se reunirá, de manera ordinaria, con una periodicidad semanal, previa convocatoria de su Presidente que irá acompañada del Orden del Día de la Sesión.

2. El Consejo establecerá las normas internas que se precisen para el buen orden de sus trabajos.

3. El Presidente fijará, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

4. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar, cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.

5. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando no fuese convocado por el Presidente sin motivo debidamente razonado, podrá reunirse a petición de dos tercios del número de Consejeros que lo integran.

6. Quedará, asimismo, constituido el Consejo de Gobierno sin convocatoria previa, cuando así lo decida su Presidente y estén presentes todos sus miembros.

7. Para la validez de las reuniones del Consejo de Gobierno se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo de Gobierno, o personas que legalmente les sustituyan, y, al menos la mitad de los miembros de derecho del mismo.

8. Los acuerdos del Consejo de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple, salvo en el caso de que la legislación aplicable exija otro quórum.

9. En el caso en que se produzca empate en la votación, se repetirá la misma y de persistir el empate será dirimente el voto del Presidente.

10. Las deliberaciones del Consejo de Gobierno no tendrán carácter público, estando sus miembros obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso del mismo.

11. No obstante y cuando fuese necesario para adoptar la resolución pertinente podrán ser citados y asistir el tiempo que fuese preciso, los funcionarios o personal técnico a efectos de ser oídos en un punto concreto, y podrá requerirse la presencia de miembros de la Asamblea no pertenecientes a este órgano institucional.

12. Los actos administrativos del Consejo de Gobierno deberán constar en acta, que extenderá el Secretario del Consejo. Recibirán la denominación de Acuerdos.

13. La Secretaría del Consejo de Gobierno corresponderá a uno de sus miembros, designado por el Presidente, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

14. Existirá un órgano de apoyo al Consejo de Gobierno y a su Secretario, cuyo titular será el Secretario General, cuyo estatuto y régimen de designación será el previsto en la legislación local. Sus funciones serán las siguientes:

- a) La asistencia al Presidente del Consejo de Gobierno.
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros del Consejo de Gobierno.
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

15. Las sesiones del Consejo de Gobierno se ajustarán a las siguientes normas:

- a. Entre la convocatoria y la celebración de la Sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría del número legal de miembros.
- b. En caso de que no pudiera constituirse en primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y, en todo caso, un número no inferior a tres.
- c. El Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno del Consejo.
- d. En los casos en que el Consejo de Gobierno ejerza competencias delegadas de la Asamblea, podrá someter el asunto en cuestión a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- e. Las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno serán transcritas en un Libro de Actas específico para tal finalidad.
- f. Para el resto de las especificaciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta respecto al régimen de sesiones.

Artículo 14. Cese

El Consejo de Gobierno cesará:

- a. Tras la celebración de las elecciones a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.
- b. Por la dimisión formal ante el Pleno de la Asamblea, incapacidad, inhabilitación o fallecimiento del Presidente.
- c. Por la aprobación por la Asamblea de una moción de censura.
- d. Por la denegación por la Asamblea de la confianza solicitada.

Artículo 15. Consejo de Gobierno en funciones

1. El Consejo de Gobierno cesante continuará en sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo, y en el caso del apartado a) del artículo anterior, hasta la toma de posesión de la nueva Asamblea.

2. El Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Consejo de Gobierno y el traspaso de poderes al mismo y limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otras medidas.

TITULO III. DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERÍAS

CAPÍTULO I. De los Consejeros

Artículo 16. Estatuto jurídico de los miembros del Consejo de Gobierno

1. Los Consejeros tienen la doble condición de miembros del Consejo de Gobierno y de titulares de las

Consejerías que integran la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Los Consejeros inician su mandato en el momento de su toma de posesión ante el Presidente del Consejo de Gobierno, tras la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. Los Consejeros ejercen sus funciones como depositarios de la confianza del Presidente, y tienen derecho a ostentar las dignidades y honores asociados a esta condición. Asimismo, los Consejeros participan en la formación de la voluntad del Consejo de Gobierno.

4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento temporal de un Consejero, éste será sustituido por el Viceconsejero de idéntica titularidad y, en caso de no existir, el Presidente podrá asumir sus funciones o designar a otro, de entre los Consejeros, que lo sustituya.

5. Las sustituciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6. Los Consejeros quedarán sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para los representantes locales en la legislación estatal de régimen local.

Artículo 17. Competencias como titulares de las Consejerías

Son atribuciones de los Consejeros:

1. Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

2. Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería.

3. Velar por el exacto cumplimiento de las Leyes y, en su caso, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Gobierno en lo que concierne a su Consejería.

4. Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el programa de actuación de su Consejería en desarrollo del programa de aquel.

5. Formular el anteproyecto de presupuesto de su Consejería.

6. Dictar Instrucciones y Circulares de interés para su Consejería.

7. Ejercer la jefatura del personal de su Consejería, sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.

8. Resolver los conflictos de atribuciones entre los titulares de los órganos y dependencias sobre las que tenga competencia la Consejería.

9. Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Consejería y sus Organismos.

10. Ordenar los gastos propios de los servicios de la Consejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar de la Consejería con competencias en materia de Hacienda Pública, la ordenación de los pagos correspondientes.

11. Cuantas otras facultades les atribuya la legislación vigente o pueda serle delegadas en

cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Artículo 18. Cese

1.El cese de los Consejeros se producirá:

- a. Cuando se produzca el cese del Presidente.
- b. Por dimisión aceptada por el Presidente.
- c. Revocación del nombramiento por el Presidente.
- d. Por sentencia judicial firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación.
- e. Por fallecimiento o incapacidad permanente.

2. El cese producirá plenos efectos, cuando sea motivado por la causa prevista en la letra b) y c) del apartado anterior, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta del Decreto que lo declare.

3. Cuando el cese de los Consejeros se haya producido por la causa prevista por la letra a) del apartado 1 de este artículo, el Consejero seguirá en funciones, en los términos del artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 19. Comunicación a la Asamblea

Del nombramiento, cese y sustituciones de los Consejeros se dará cuenta por el Presidente a la Asamblea en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO II De las Consejerías

Artículo 20. Organización funcional

1. La Ciudad de Ceuta se organiza funcionalmente en Consejerías, comprendiendo cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

2. La determinación del número, el orden, la denominación y el ámbito de competencia respectivo de las Consejerías se establece mediante Decreto del Presidente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 21. Estructura

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración reguladas en el presente Reglamento, las Consejerías, en las que podrá existir uno o más Viceconsejeros, se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales cuando la entidad de las atribuciones lo exija.

2. Las Direcciones Generales podrán organizarse a su vez en Subdirecciones Generales y otras unidades administrativas inferiores. Las denominaciones de estas últimas se establecerán por el titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda Pública.

Las Subdirecciones Generales, bajo la supervisión y dependencia inmediata de la Dirección General, son responsables de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados.

**TITULO IV.
DE LOS ÓRGANOS DE LAS CONSEJERÍAS**

**CAPÍTULO I.
Disposiciones generales**

Artículo 22. Órganos de la Consejería

Bajo la dependencia del titular de la Consejería, podrán existir, por orden de rangos Viceconsejeros, Directores Generales y Subdirectores Generales.

Artículo 23. Creación de órganos y nombramiento

1. La creación, modificación o extinción de Viceconsejerías, así como el nombramiento de su titular, o su cese, se hará mediante Decreto del Presidente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2. La creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular, o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. Tendrán la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los Organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.

**CAPÍTULO II.
De los Viceconsejeros**

Artículo 24. Estatuto

1. Los Viceconsejeros son órganos de la Administración de la Ciudad de Ceuta, directamente responsables de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de una Consejería o de la Presidencia del Consejo de Gobierno, bajo la dirección del Consejero, en los términos que se fije en cada caso en el Decreto de estructura de la Consejería.

2. Los Viceconsejeros dirigen y coordinan las Direcciones Generales situadas bajo su dependencia, y responden ante el Consejero de la ejecución de los objetivos fijados para la Viceconsejería. A tal fin les corresponde:

- a) Ejercer las competencias de gestión o resolución sobre el sector de actividad administrativa asignado que les atribuya el Decreto de estructura de la Consejería o que les delegue el Consejero.
- b) Ejercer las competencias inherentes a su responsabilidad de dirección y, en particular, impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos de su ámbito que le encargue el Consejero, controlar su cumplimiento, supervisar la actividad de los órganos directivos adscritos e impartir instrucciones a sus titulares y ejercer la jefatura del personal adscrito.
- c) Ejercer las competencias atribuidas al Consejero en materia de ejecución presupuestaria, con los límites que, en su caso, se establezcan por aquel.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los órganos directivos que dependan directamente de él y cuyos actos no agoten la vía administrativa, así como los conflictos de atribuciones que se susciten entre dichos órganos.
- e) Cualesquiera otras competencias que les atribuya la normativa en vigor.

3. Los Viceconsejeros serán nombrados y cesados libremente por Decreto del Presidente, a propuesta del Consejero correspondiente. Para ser Viceconsejero no será necesario tener la condición de

diputado, aunque la sustitución del Presidente nunca podrá recaer en un Viceconsejero que no sea diputado.

4. Los Viceconsejeros sustituyen al Consejero en los términos del artículo 16 de este Reglamento.

5. Los Viceconsejeros tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

CAPÍTULO III De los Directores Generales

Artículo 25. Estatuto

1. Los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.

2. Los Directores Generales tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

Artículo 26. Funciones

Los Directores Generales son Jefes del Centro directivo que les está encomendado y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos de la Consejería que sean de su incumbencia.
- b) Vigilar y fiscalizar las dependencias a su cargo, ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- c) Elevar anualmente al Consejero un informe sobre la marcha, rendimiento y costes de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones que estime necesarias.
- d) Acordar o proponer al Consejero, según proceda, la resolución que estime conveniente en las materias de la competencia del Centro directivo.
- e) Proponer el régimen de funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección.
- f) Emitir los informes que el titular de la Consejería le encomiende respecto de las materias propias de su competencia.
- g) Las demás que se les asignen en el ámbito de la Consejería.

CAPÍTULO IV De los Subdirectores Generales

Artículo 27. Estatuto

1. Los Subdirectores generales son los responsables inmediatos, bajo la supervisión del Director general o del titular del órgano del que dependan, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia de la Subdirección General y la emisión de los informes que el titular de la Consejería le encomiende respecto de las materias propias de su competencia.

2. Los Subdirectores generales serán nombrados y cesados por el Consejero o Viceconsejero del que dependan. Los nombramientos se efectuarán entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título

superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Subdirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.

3. Los Subdirectores Generales tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que por la Asamblea se determinen.

CAPÍTULO V.

Del resto de la organización administrativa de la Ciudad de Ceuta

Artículo 28. Organización administrativa inferior

1. Bajo los niveles organizativos básicos enumerados en los artículos 22 y 23, la Administración de la Ciudad de Ceuta se estructura en unidades administrativas.

2. Las unidades administrativas inferiores a Subdirección General se establecen mediante las relaciones de puestos de trabajo, que se aprobarán de acuerdo con su regulación específica.

3. Los puestos de trabajo serán cubiertos con fundamento en lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La Oficina de Atención al Ciudadano, los Puntos de Información y Atención, los registros, las oficinas de información especializada, las unidades de gestión y las unidades o centros de prestación de servicios desarrollarán la atención al ciudadano entendida como el conjunto de actividades y medios que la Ciudad de Ceuta pone a disposición de sus ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos.

Las actividades que integran la atención al ciudadano son la información y la orientación, el registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, la gestión de sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos, la gestión de procedimientos y la prestación de servicios.

TÍTULO V ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 29. Concepto.

1. Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas y a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

2. Los órganos colegiados a través de los cuales se dé participación a los vecinos y a las asociaciones que los representen se regirán por sus normas específicas.

Artículo 30. Requisitos de constitución.

La constitución de los órganos colegiados requerirá la determinación en su norma de creación o en el convenio con otras Administraciones Públicas por el que dicho órgano se cree, de los siguientes extremos:

- a) Sus fines u objetivos.
- b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
- c) La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.

d) Las funciones de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control, así como cualquier otra que se le atribuya.

e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

Artículo 31. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en la legislación estatal del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se contengan en su norma de creación.

Artículo 32. Creación, modificación y supresión.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, la creación de órganos colegiados con capacidad decisoria, que estarán integrados en todo caso por Consejeros o por titulares de órganos directivos.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno podrá elevar al Pleno de la Asamblea la creación de órganos colegiados cuando una disposición legal o reglamentaria así lo exija, o en aquellos otros casos en los que se estime oportuna su creación para dar participación a instituciones públicas, organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, o al resto de los grupos políticos con representación en la Asamblea.

3. La modificación y supresión de los órganos colegiados se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que ésta hubiera fijado plazo previsto para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.

Artículo 33. Publicidad.

Las disposiciones o convenios de creación de órganos colegiados que tengan atribuidas facultades decisorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

TITULO VI DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

Régimen jurídico de los entes con personalidad jurídica pública: Organismos públicos.

Sección 1ª Disposiciones generales

Artículo 34. Creación, funciones y adscripción.

1. La Asamblea podrá crear Organismos públicos para la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración, siempre dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. En particular, deberá justificarse adecuadamente en una memoria la necesidad y la proporcionalidad de la medida de creación de nuevos Organismos públicos.

2. Los Organismos públicos dependen de la Administración y se adscriben directamente o a través de otro organismo público, a la Consejería competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

Artículo 35. Personalidad jurídica y potestades.

1. Los Organismos públicos tienen personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. A los Organismos públicos corresponden las potestades y competencias precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevean sus estatutos, salvo la potestad expropiatoria, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia por la legislación urbanística.

Artículo 36. Clasificación.

1. Los Organismos públicos se clasifican en:

- a) Organismos autónomos.
- b) Entidades públicas empresariales.

2. Los Organismos autónomos dependen de una Consejería a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, a través del órgano al que esté adscrito el Organismo.

3. Las entidades públicas empresariales dependen de una Consejería o de un Organismo autónomo, correspondiendo las funciones aludidas en el apartado anterior al órgano de adscripción de éstas.

Artículo 37. Creación, modificación, refundición y supresión.

1. La creación, modificación, refundición y supresión de los Organismos públicos corresponde a la Asamblea, quién aprobará sus estatutos, a propuesta del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

2. En los acuerdos de supresión se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo respecto a la integración del mismo en la Consejería o en el Organismo público que corresponda, siempre que hubieran accedido respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio de la Consejería correspondiente de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera, salvo que en sus respectivos estatutos se prevea otro destino.

Artículo 38. Estatutos

1. Los estatutos de los Organismos públicos comprenderán al menos los siguientes extremos:

- a) Naturaleza jurídica del Organismo público que crea, con indicación de sus fines generales, así como la Consejería u Organismo autónomo de adscripción.
- b) Las normas básicas de funcionamiento de los máximos órganos de dirección del Organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.
- c) Las funciones y competencias del Organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.
- d) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.
- e) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el Organismo.
- f) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

g) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación aplicable a la Ciudad de Ceuta.

2. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del Organismo público correspondiente.

Artículo 39. Principios de organización y funcionamiento.

Los Organismos públicos se organizan y actúan, con pleno respeto al principio de legalidad, y de acuerdo con los principios generales de actuación administrativa.

Sección 2ª De los Organismos autónomos

Artículo 40. Funciones de los Organismos autónomos.

1. Los Organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

2. Para el desarrollo de sus funciones, los Organismos autónomos dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 41. Órganos de dirección

Los órganos de dirección de los Organismos autónomos son:

- a) Consejo Rector
- b) Presidente
- c) Vicepresidente
- d) Gerente

Artículo 42. Naturaleza del Consejo Rector.

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección de los Organismos autónomos al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a los mismos.

Artículo 43. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente del Organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a 6, incluido el Vicepresidente.

2. El Presidente del Organismo autónomo será nombrado por el Consejo de Gobierno. Será a su vez el Presidente del Consejo Rector.

3. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

4. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

Artículo 44. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le atribuyan el presente Reglamento o sus respectivos estatutos:

- a) Dirigir la política de actuación y gestión del Organismo.
- b) Aprobar el plan de actuación anual.
- c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano competente.
- d) Aprobar el proyecto de cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del presupuesto y el inventario de bienes.
- e) Aprobar la memoria anual de actividades.
- f) Proponer el nombramiento del gerente y controlar su actuación.
- g) Aprobar el Reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
- h) Proponer al Pleno de la Asamblea la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.
- i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
- j) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Asamblea o el Consejo de Gobierno, según corresponda.
- k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.
- l) El despido del personal laboral del Organismo.
- m) Aprobar la organización o estructura administrativa del Organismo, previo informe de la Consejería competente en esta materia.
- n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.
- ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad de Ceuta.
- o) Las demás que expresamente les confiera la normativa vigente.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección del Organismo, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.

Artículo 45. Funcionamiento del Consejo Rector.

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determine en los estatutos del Organismo y el establecido en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 46. El gerente.

1.- El gerente de los Organismos autónomos será nombrado, y en su caso cesado, libremente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo Rector para el ejercicio de funciones de gestión ordinaria.

2.- El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

3.- Las funciones a ejercer por el gerente, sin perjuicio de su concreción en los respectivos Estatutos, serán la planificación de la actividad y los objetivos a conseguir, la organización de funciones y tareas del Organismo, la dirección de los recursos humanos, así como el control de resultados obtenidos.

Artículo 47. Funciones de los miembros de los Organismos autónomos

Las funciones de los miembros de los Organismos autónomos se recogerán expresamente en sus Estatutos.

Artículo 48. Recursos económicos.

Los recursos económicos de los Organismos autónomos podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 49. Régimen patrimonial.

1. El régimen jurídico patrimonial de los bienes propios y adscritos de los Organismos autónomos será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a los Organismos autónomos serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

Artículo 50. Régimen presupuestario.

Los Organismos autónomos someterán su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las bases anuales de ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia les resulten de aplicación.

Artículo 51. Contabilidad pública.

Los Organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 52. Control de eficacia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los Organismos autónomos quedan sometidos a un control de eficacia por la Consejería a la que figuren adscritos.

Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 53. El personal.

1. El personal de los Organismos autónomos será funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezcan sus respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal de los Organismos autónomos se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las entidades locales y por los acuerdos y convenios colectivos que les resulten de aplicación.

Artículo 54. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable en su funcionamiento a los Organismos autónomos será el establecido con carácter general en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación estatal de régimen local, teniendo en cuenta las peculiaridades de la Ciudad de Ceuta.

Sección 3ª Entidades públicas empresariales

Artículo 55. Funciones.

Las entidades públicas empresariales son Organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

Artículo 56. Régimen jurídico y potestades administrativas.

1. Las entidades públicas empresariales se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en la legislación vigente y en sus estatutos.

2. Las potestades administrativas atribuidas a las entidades públicas empresariales sólo pueden ser ejercidas por aquellos órganos de éstas a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad.

Artículo 57. Órganos de dirección.

1. Los órganos de dirección de las entidades públicas empresariales son:

- a) Consejo de Administración
- b) Presidente
- c) Vicepresidente
- d) Gerente

2. En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación denominados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas, organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.

Artículo 58. Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y dirección de la entidad al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la misma.

2. Estará integrado por el Presidente de la entidad, por el Vicepresidente, por el Secretario y por los vocales que se determinen en sus estatutos, que en ningún caso podrán ser superior a 6, incluido el Vicepresidente.

3. El Presidente de la entidad será nombrado por el Consejo de Gobierno. El Presidente será a su vez el Presidente del Consejo de Administración.

Cuando la entidad pública empresarial se adscriba a la Consejería o al Organismo autónomo a través de uno de sus órganos directivos, la presidencia de la entidad podrá corresponder al titular de este último, previa designación por el Consejo de Gobierno.

4. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo de Administración, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá asimismo las funciones que el presidente o el Consejo de Administración le deleguen expresamente.

5. El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por el Presidente entre funcionarios públicos a los que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública y el asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la entidad.

Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.

Artículo 59. Funciones del Consejo de Administración.

1. Corresponden al Consejo de Administración las funciones atribuidas al Consejo Rector de los Organismos autónomos y las demás que le atribuyan el presente Reglamento, sus estatutos y las demás disposiciones legales o reglamentarias.

2. El Consejo de Administración podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección de la entidad, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.

Artículo 60. Funcionamiento del Consejo de Administración.

El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el que se determine en los estatutos de la entidad y el establecido en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 61. Funciones de los miembros de las entidades públicas empresariales

Las funciones de los miembros de las entidades públicas empresariales se recogerán expresamente en sus Estatutos.

Artículo 62. Recursos económicos, presupuestos y fiscalización

1. Las entidades públicas empresariales se financiarán con los ingresos que se deriven de sus operaciones y con los siguientes recursos económicos:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.
- c) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Excepcionalmente, cuando así lo prevean sus propios estatutos, podrán financiarse con los siguientes recursos:

- a) Las consignaciones específicas que tuvieran asignadas en el Presupuesto General de la Ciudad.
- b) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

c) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

Artículo 63. Régimen patrimonial.

1. El régimen jurídico patrimonial de los bienes propios y adscritos de las entidades públicas empresariales será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a las entidades públicas empresariales serán autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Consejería competente en la materia de patrimonio, salvo que dichas enajenaciones formen parte del objeto de la actividad de aquéllas.

Artículo 64. Régimen económico-financiero.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia será el establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales y en el capítulo III del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 65. Control de eficacia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las entidades públicas empresariales quedan sometidas a un control de eficacia que será ejercido por el titular de la Consejería y, en su caso, del Organismo autónomo al que estén adscritas. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 66. Personal.

1. El personal de las entidades públicas empresariales se rige por el Derecho laboral, de acuerdo con lo dispuesto para la Ciudad de Ceuta en la normativa vigente.

2.- En la selección del personal deberán respetarse los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

3. Los estatutos de cada entidad deberán determinar las condiciones conforme a las cuales, los funcionarios de otras Administraciones Públicas, podrán cubrir destinos en la referida entidad y establecerán, asimismo, las competencias que a la misma correspondan sobre este personal.

Artículo 67. Régimen de contratación

1. La contratación de las entidades públicas empresariales se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos del sector público.

2. La facultad para celebrar contratos administrativos y privados corresponde a los órganos que la tengan atribuida según dispongan los respectivos estatutos.

Artículo 68. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable en su funcionamiento a las entidades públicas empresariales será el establecido con carácter general en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación estatal de régimen local, teniendo en cuenta las peculiaridades de la Ciudad de Ceuta.

CAPÍTULO II
Régimen jurídico de los entes con personalidad jurídico privada: sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Sección 1ª
Sociedades mercantiles

Artículo 69. Régimen jurídico general de las sociedades mercantiles de la Ciudad de Ceuta.

1. Las sociedades mercantiles de la Ciudad de Ceuta se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Ciudad de Ceuta o un Organismo público dependiente de la misma. Serán de aplicación las reglas y limitaciones previstas en la legislación de régimen local para la constitución y funcionamiento de estas sociedades.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

Sección 2ª
Fundaciones

Artículo 70. Concepto

A los efectos de este Reglamento, se consideran fundaciones de la Ciudad de Ceuta, aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Ciudad de Ceuta o de sus Organismos públicos.
- b. Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Artículo 71. Creación

1. La constitución, transformación, fusión y la extinción, y los actos o negocios que impliquen la pérdida de su carácter de fundación de la Ciudad de Ceuta o la adquisición del carácter de fundación de la Ciudad de Ceuta de una fundación preexistente, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

2. En el expediente de autorización deberá incluirse una memoria, que habrá de ser informada por Consejería competente, en la que, entre otros aspectos, se justifiquen suficientemente las razones o motivos por los que se considera que existirá una mejor consecución de los fines de interés general perseguidos a través de una fundación que mediante otras formas jurídicas, públicas o privadas, contempladas en la normativa vigente.

3. También deberá presentarse una memoria económica, que habrá de ser informada por la Consejería con competencias en materia de Hacienda Pública. En el caso de creación de fundaciones, en la memoria se justificará la suficiencia de la dotación inicialmente prevista para el comienzo de su actividad y, en su caso, de los compromisos futuros para garantizar su continuidad.

Artículo 72. Régimen jurídico

1. Las fundaciones estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a. No podrán ejercer potestades públicas.
- b. Únicamente podrán realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades del sector local de Ceuta, debiendo coadyuvar a la consecución de los fines de las mismas, sin que ello suponga la asunción de sus competencias propias, salvo previsión legal expresa.

2. El Protectorado de estas fundaciones se ejercerá, con independencia del ámbito territorial de actuación de las mismas, por la Ciudad de Ceuta.

3. En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas, estas fundaciones se regirán por las disposiciones que les sean aplicables de conformidad con la naturaleza de la Ciudad de Ceuta.

4. La selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

5. Asimismo, su contratación se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

6. Cuando la actividad exclusiva o principal de la fundación sea la disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan de la Ciudad de Ceuta.

7. En los aspectos no regulados específicamente en este capítulo, las fundaciones del sector público estatal se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

TITULO VII OTROS PRINCIPIOS

Artículo 73. Actos que agotan la vía administrativa

Ponen fin a la vía administrativa, salvo lo que pueda establecer una Ley especial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal de Procedimiento Administrativo Común, los actos y resoluciones siguientes:

- a. Los actos administrativos del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- b. En particular, dentro de la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los emanados de los Consejeros y Viceconsejeros en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas los órganos de los que son titulares; así como los emanados de los Directores y Subdirectores generales, en relación con las competencias que tengan atribuidas en materia de personal.
- c. En los Organismos públicos adscritos a la Ciudad Autónoma de Ceuta: Los emanados de los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos, salvo que la normativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta establezca otra cosa.

Artículo 74. Revisión de oficio.

Serán competentes para la revisión de oficio de los actos administrativos nulos:

- a) el Presidente y el Consejo de Gobierno respecto de sus propios actos y de los dictados por sus

Consejeros.

b) Los Consejeros, respecto de los actos dictados por órganos directivos de su Departamento.

c) En los Organismos públicos adscritos a cualquiera de las Consejerías de la Ciudad, los órganos a los que estén adscritos los Organismos, respecto de los actos dictados por el máximo órgano rector de éstos y los máximos órganos rectores de los Organismos, respecto de los actos dictados por los órganos de ellos dependientes.

Artículo 75. Declaración de lesividad

Corresponde a la Asamblea de la Ciudad la declaración de lesividad de los actos anulables adoptados por los órganos de la Administración de Ceuta previa a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

TITULO VIII POTESTAD REGLAMENTARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 76. Procedimiento de elaboración de disposiciones generales

1. La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por la Consejería competente por razón de la materia mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto.

2. Los anteproyectos deberán contener una exposición de motivos en la que se expresarán sucintamente los que hubieran dado origen a su elaboración y la finalidad perseguida por la norma, y una relación de disposiciones derogadas o modificadas.

3. El Presidente, a propuesta del Consejero correspondiente, podrá someter los proyectos de reglamentos a información pública, siempre que la naturaleza de la norma así lo aconseje y no existan razones para su urgente tramitación.

4. La aprobación de disposiciones generales por parte del Consejo de Gobierno requerirá acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

5. Las disposiciones reglamentarias, así como el acuerdo de aprobación, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor una vez transcurridos quince días de dicha publicación, salvo que por razones justificadas de urgencia se establezca un plazo menor.

6. Las disposiciones generales aprobadas al amparo del artículo 12.c se denominarán Decretos.

7. Las disposiciones generales aprobadas al amparo del artículo 12.d se denominarán Reglamentos Orgánicos.

8. Las disposiciones generales adoptadas conforme a la legislación local tomarán la denominación establecida en ella.

Disposición adicional única.-

Modificación del Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Se añade un nuevo artículo 27 bis al Reglamento de la Asamblea, con la siguiente redacción:

“Al Presidente de la Ciudad, en su condición de Presidente de la Asamblea, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a. *Representar a la Asamblea en las relaciones institucionales y presidir los actos públicos, salvo que la Presidencia corresponda legalmente a otra Autoridad o representación superior al Estado presente en el acto.*

- b. Convocar y presidir la Mesa Rectora de la Asamblea, el Pleno de la Asamblea, la Junta de Portavoces, las Comisiones y decidir los empates con voto de calidad.
- c. Velar por la marcha eficaz de los trabajos de la Asamblea, pudiendo estimular la actividad de cualquiera de sus órganos.
- d. Fijar el orden del día del Pleno de la Asamblea, de acuerdo con la mesa y asistido por el Secretario.
- e. Dirigir y coordinar la acción de la Mesa Rectora.
- f. Adoptar o, en su caso, proponer al Pleno de la Asamblea la adopción de cuantas medidas disciplinarias o de otro carácter sean precisas para garantizar la estricta aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Asamblea.
- g. Dirigir con autoridad e independencia los debates del Pleno de la Asamblea, siendo ejecutorias las decisiones tomadas dentro de la sesión.
- h. Interpretar el Reglamento de la Asamblea y el Consejo de Gobierno.
- i. Ordenar los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.
- j. Ordenar la publicación de los textos, documentos y acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- k. Cuantas otras facultades y atribuciones le correspondan con arreglo a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, que no estén recogidas en los párrafos anteriores.”

Disposición derogatoria única.-

Quedan derogados el Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 7 de junio de 2001 y el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 7 de junio de 2001.

Disposición final primera.-

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 6 y 12.1 letra h del Estatuto de Autonomía.

Disposición final segunda.-

Se habilita al Consejo de Gobierno para, con fundamento en los artículos 17.2 y 17.3 del Estatuto de Autonomía, dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Reglamento.

Disposición final tercera.-

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a resolver alegaciones y aprobar definitivamente el tercer expediente de modificación de créditos 2017.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Producida la aprobación inicial del tercer expediente de modificación de créditos 2017, ha sido expuesto al público el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, durante el plazo de 15 días, para la presentación de alegaciones

y reclamaciones por parte de los particulares y de enmiendas por parte de los grupos políticos con representación en la Asamblea.

Una vez finalizado el plazo, se han presentado las siguientes alegaciones y enmiendas.

A. Del Grupo Popular:

- a. Crear una partida en el capítulo IV que se denomine "Transferencia Mantenimiento Centros Educativos" con un importe de 35.000 €.
- b. Suplementar la partida 632.03/459.0/008 "Remodelación Polideportivo Díaz Flor" en 250.000 €.
- c. Crear una partida en el capítulo VI denominada "Mejora Infraestructuras Playas" con una dotación de 210.000 €.
- d. Suplementar la partida creada en este tercer expediente de modificación de créditos 622.01/459.0/012 "Remodelación José Acosta" en 150.000 €.
- e. La baja de 35.000 € procedentes de la partida 227.99/323.0/012 "Contrato Mantenimiento Centros Escolares".
- f. Eliminación de la partida creada en este tercer expediente de modificación de créditos 622.00/459.0/008 "Pista de Atletismo", dotada con 200.000 €.
- g. Eliminación de la partida creada en este tercer expediente de modificación de créditos 622.01/459.0/012 "Escuela Infantil", dotada con 90.000 €.
- h. Eliminación de la partida creada en este tercer expediente de modificación de créditos 622.02/459.0/008 "Remodelación Edificio Policía Local", dotada con 170.000 €.
- i. Reducir la partida creada en este tercer expediente de modificación de créditos 609.02/459.0/012 "Actuación Explanada Chorrillo" en 150.000 €.
- j. Suplementar la partida 410.00/341.0/011 "Transferencia Instituto Ceutí de Deportes" en 100.000 €.
- k. La fuente de financiación del citado suplemento es la baja de 100.000 €.

B. Del Grupo Caballas:

- a. Suplementar las partidas alojamiento alternativo en 300.000 €, IMIS en 400.000 € y Ayudas Sociales en 300.000 €.
- b. Crear un crédito extraordinario por 2.500.000 € llamado Plan Urgente de Atención a Necesidades Básicas de Barriadas.
- c. Suprimir los 100.000 € del convenio Colegio de Agentes de Aduanas, los 50.000 € de los gastos de funcionamiento festejos, el 1.875.050,09 € de los gastos asociados a la producción de agua, los 329.194,73 € del consumo de alumbrado público, los 764.202,03 € del contrato de transporte de residuos a planta de tratamiento, 351.531,15 € del Fondo de Contingencia y los 30.000 € de los gastos de funcionamiento de Deporte y Turismo.

C. Del Grupo MDyC:

- a. Incrementar la transferencia a Emvicesa en 331.961 €.
- b. Incrementar la partida IMIS en 100.000 €.
- c. Incrementar la partida de necesidades básicas en 100.000 €.
- d. Reducir el Fondo de Contingencia en 300.000 €.

De las alegaciones y enmiendas presentadas tienen carácter “político”.

Por ello, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aceptar las siguientes enmiendas/alegaciones en su totalidad:

Del Grupo Popular en la Asamblea.

2. Rechazar las siguientes alegaciones/enmiendas:

Del Grupo Caballas:

- *Suplementar las partidas alojamiento alternativo en 300.000 €, IMIS en 400.000 € y Ayudas Sociales en 300.000 €.*
- *Crear un crédito extraordinario por 2.500.000 € llamado Plan Urgente de Atención a Necesidades Básicas de Barriadas.*
- *Suprimir los 100.000 € del convenio Colegio de Agentes de Aduanas, los 50.000 € de los gastos de funcionamiento festejos, el 1.875.050,09 € de los gastos asociados a la producción de agua, los 329.194,73 € del consumo de alumbrado público, los 764.202,03 € del contrato de transporte de residuos a planta de tratamiento, 351.531,15 € del Fondo de Contingencia y los 30.000 € de los gastos de funcionamiento de Deporte y Turismo.*

Del Grupo MDyC:

- Incrementar la transferencia a Emvicesa en 331.961 €.*
- Incrementar la partida IMIS en 100.000 €.*
- Incrementar la partida de necesidades básicas en 100.000 €.*
- Reducir el Fondo de Contingencia en 300.000 €.*

Aprobar definitivamente el tercer expediente de modificación créditos 2017.

Publicar el mismo en la forma prevista por la legislación aplicable.”

TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2017

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
003/932.0/479.00	CONVENIO COLEGIO AGENTE ADUANAS	100.000,00 €
003/241.0/143.01	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	300.000,00 €
012/326.0/143.00	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	50.000,00 €
003/920.3/151.00	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	300.000,00 €
012/334.2/410.00	TRANSFERENCIA INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	884,00 €
011/341.0/410.00	TRANSFERENCIA INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	15.500,00 €
003/932.0/410.00	TRANSFERENCIA SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	180.556,00 €
012/326.1/410.01	TRANSFERENCIA INSTITUTO DE IDIOMAS	4.600,00 €
009/161.1/449.00	TRANSFERENCIA ACEMSA	27.590,00 €
009/172.0/449.00	TRANSFERENCIA OBIMASA	16.166,00 €
011/432.0/449.00	TRANSFERENCIA SERVICIOS TURÍSTICOS	8.024,00 €
009/491.0/449.00	TRANSFERENCIA RADIO TELEVISIÓN CEUTA	14.167,00 €

003/931.0/449.00	TRANSFERENCIA PROCESA	17.730,00 €
012/326.3/467.00	TRANSFERENCIA CONSORCIO CENTRO UNED	8.849,00 €
008/152.1/449.00	TRANSFERENCIA EMVICESA	231.961,00 €
012/326.1/410.00	TRANSFERENCIA PATRONATO DE MÚSICA	163.040,00 €
003/920.0/226.99	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	413.913,72 €
003/241.0/226.99	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	40.000,00 €
011/338.0/226.99	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	80.000,00 €
010/231.0/226.99	GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	300.000,00 €
009/162.0/226.99	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	1.875.050,09 €
009/165.0/221.00	CONSUMO DE ALUMBRADO PÚBLICO	329.194,73 €
009/162.3/227.98	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTA DE TRATAMIENTO	764.202,03 €
006/231.3/227.98	CONTRATOS CENTROS DE MENORES	50.000,00 €
003/920.0/500.00	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	358.810,45 €
008/459.0/632.03	REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR	250.000,00 €
012/459.0/622.01	REMODELACIÓN JOSÉ ACOSTA	150.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS		6.020.238,02 €

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
006/231.3/226.95	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DE REALOJO TEMPORAL	744.018,00 €
009/161.1/227.98	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	300.000,00 €
004/133.0/449.00	TRANSFERENCIA APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL SA	150.000,00 €
008/459.0/449.00	TRANSFERENCIA OBIMACE	3.200.000,00 €
TOTAL BAJAS		4.394.018,00 €

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.10	FONDO DE SUFICIENCIA	1.626.220,02 €
TOTAL BAJAS		1.626.220,02 €

TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2017

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
003/241.0/480.01	SUBVENCIÓN SINDICATOS	1,00 €
012/326.3/480.00	CONVENIO UGR FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,00 €
012/323.0/480.00	TRANSFERENCIA CENTROS EDUCATIVOS	35.000,00 €
012/326.0/226.95	COMUNIDAD CAMPUS UNIVERSITARIO	25.000,00 €
010/231.0/749.00	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	42.500,00 €
011/341.0/226.99	GASTO FUNCIONAMIENTO DEPORTE Y TURISMO	30.000,00 €
003/920.3/120.09	SUBIDA SALARIAL 2017	532.000,00 €
012/459.0/622.01	REMODELACIÓN JOSÉ ACOSTA	300.000,00 €
012/459.0/609.02	ACTUACIÓN EXPLANADA DEL CHORRILLO	50.000,00 €
009/459.0/619.02	MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS	210.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.224.502,00 €

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
006/231.3/226.95	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DE REALOJO TEMPORAL	187.002,00 €
012/323.0/227.99	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	35.000,00 €
010/231.0/480.35	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	42.500,00 €

008/459.0/619.00	REPOSICIÓN Y MEJORA PAVIMENTO	502.927,84 €
008/459.0/619.02	PROYECTO PLAN DE BARRIADAS ZONAS 1 A 12	457.072,16 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.224.502,00 €

Consta dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de 20 de octubre de 2017, en el que se recoge la manifestación de la Sra. Consejera, en el sentido de proponer rechazar la alegación presentada por la Asociación Protectora de Animales, de incrementar en 20.000 € la partida del Convenio de Colaboración vigente.

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación, que da el siguiente resultado:

- Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** ocho (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain, Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).
- Abstenciones:** una (**C's:** Sr. Varga Pecharromán).

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º. Aprobar definitivamente el tercer expediente de modificación créditos 2017, con las enmiendas/alegaciones aprobada.

2º. Publicar el mismo en la forma prevista por la legislación aplicable.

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a modificar la forma de gestión del servicio público del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Esta Consejería pretende promover el contrato de Gestión de Servicio Público bajo la modalidad de concesión del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género que la acompañen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años: 2018, 2019, 2020 y 2021, con posibilidad de prórroga por periodo de dos años.

Se hace necesario aprobar, antes de proceder a dicha contratación, entre otras cuestiones, dicha gestión indirecta y su modalidad.

*Consta informe de la Jefa de Servicio de fecha 25 de julio de 2017.
Consta informe jurídico al respecto de fecha 07 de julio de 2017.
Consta informe económico de fecha 31 de julio de 2017.
Consta informe del Interventor de fecha 01 de agosto de 2017.*

El art. 22.2.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, que señala que corresponde en todo caso al Pleno de la Corporación “la aprobación de las formas de gestión de los servicios”.

En virtud de lo anteriormente expuesto procede elevar al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Determinar que la forma de gestión del servicio público del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género que la acompañen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se la gestión indirecta.

2.- Determinar que dicha gestión indirecta sea bajo la modalidad de concesión”.

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Finalizado el debate, el Sr. Presidente deja el **asunto sobre la mesa** para que se estudie en la Comisión Informativa correspondiente, previo los informes que haya que incorporar al expediente, en relación con la determinación de la forma de gestionar el servicio público -gestión directa o gestión indirecta, mediante concesión.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta presentada por D. Emilio Carreira Ruiz, portavoz del Grupo Popular en la Asamblea de Ceuta, relativa a adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración del cuadragésimo aniversario de la Constitución Española de 1978.

La propuesta es del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88 % de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.”

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación

democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, estos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde la Asamblea de Ceuta se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que, bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Asamblea de Ceuta manifiesta:

- 1. Su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.*
- 2. A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.*
- 3. Manifiesta también su apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en Ceuta.*
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.”*

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión la Sra. Mohamed Mohamed.

Pasados a la votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: dieciocho (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **MDyC:** Sr/a. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cuatro (**Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. Y Sra. Mohamed Mohamed, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1. Adherirse a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.

2. Solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.

3. Manifiestar el apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en Ceuta.

4. Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a no ejecutar la Sentencia por la que se condena en costas a alguno de los funcionarios de la Ciudad, salvo que se determine por los Tribunales que hayan actuado con mala fe o temeridad.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

La nueva redacción de la Ley 29/1998, de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuanto a la representación y defensa de las partes, establece en el artículo 23, punto 3 que “Podrán, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inmuebles”.

Esta nueva redacción ha sido introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de Reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil con Vigencia desde el 7 de octubre de 2015.

La reforma practicada ha provocado un desequilibrio en cuanto al criterio de vencimiento aplicable en los pleitos planteados de forma que “los funcionarios cuando ven reconocidas judicialmente sus pretensiones y ganan frente a la Administración, que resulta condenada en costas, no pueden reclamar las mismas a la Ciudad Autónoma pese a que para acudir a los tribunales y garantizar su derecho a la defensa se hayan visto obligados a contratar a un abogado que los defienda en el acto de juicio”.

Por el contrario, cuando los funcionarios pierden los pleitos contra la Ciudad, que suele ser en las menos de las ocasiones, éstos, si sufren la condena en costas y tienen que hacer frente al pago de éstas, a pesar de que la Ciudad no tiene ningún gasto en dichos procesos, pues asume la defensa jurídica con sus propios funcionarios y no mediante la contratación externa.

Por tal motivo, en defensa del Artículo 24 de la Constitución Española y para subsanar este desequilibrio que hemos expuesto, instamos al Gobierno de la Ciudad a que se adopte el siguiente acuerdo:

• Instar a la Ciudad Autónoma de Ceuta a que no ejecute la Sentencia por la que se condene en costas a alguno de sus funcionarios, salvo que se determine por parte de los Tribunales que hayan actuado con mala fe o temeridad.

• Instar a la Ciudad Autónoma de Ceuta a que no se solicite condena en costas en el trámite de contestación a la demanda u oposición al Recurso interpuesto de contrario.”

Tras una serie de intervenciones, se somete el punto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: dos (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader).

Votos en contra: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: seis (**Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a reprobar al Gobierno de la Ciudad por su nefasta política de barriadas.

Se presenta la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

El modelo de Ciudad concebido y ejecutado por el PP durante quince años, basado en la desigualdad, ha atraído como consecuencia la concentración de las inversiones en las zonas nobles en detrimento de las barriadas que han sido abandonadas de manera consciente y deliberada.

El estado que presentan las barriadas de la Ciudad es ciertamente lamentable. Algunas de ellas ni siquiera están dotadas de los servicios esenciales (saneamiento o iluminación), la gran mayoría carecen de equipamientos e infraestructuras; y todas se encuentran en deplorable estado de limpieza, salubridad y seguridad.

El Gobierno es perfectamente consciente de esta realidad. No sólo por las constantes y justificadas críticas de los partidos de la oposición, o las innumerables quejas vecinales que nadie atiende; sino porque el propio Gobierno, hace ya más de dos años, elaboró un “memorándum” que iba a suponer “un antes y un después” en la política de barriadas. Pero, como sucede siempre, “todo quedó en nada”. Hace más de dos años que no se hace absolutamente nada en ninguna barriada. La consecuencia es que todas han empeorado. Eso sí, unas más que otras. Frente al alud de críticas, el Gobierno se defiende anunciando una y otra vez su ya patético Plan de Barriadas (ahora ilustrado con vallas publicitarias engañosas). El Gobierno ha decidido limitar su actuación en esta materia a la ejecución del Plan de Barriadas, lo que equivale en la práctica a no hacer nada, porque el Plan de Barriadas tiene un ritmo muy lento y está elaborado sin criterio ni orden de prioridades. De hecho, la única obra adjudicada se va a ejecutar en el Puerto ¿Es esta una prioridad razonable? Nadie que viva en Ceuta lo puede entender. ¿Saben los vecinos de las barriadas más deprimidas cuando “les tocará a ellos”? No lo sabe nadie. Ni siquiera el Gobierno.

Caballas considera que la inversión en barriadas, orientada a establecer un equilibrio territorial en lo relativo a las condiciones de vida de los vecinos, debe ser una prioridad política y es preciso actuar en consecuencia.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

Reprobar al Gobierno de la ciudad por su nefasta política de Barriadas, y exigir un compromiso de inversión inmediata de aquellas zonas más deprimidas de la Ciudad.”

Se incorpora la Sra. Mohamed Mohamed.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** cinco (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Mohamed Achiban).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Rechazar la propuesta presentada por el portavoz del grupo político CABALLAS.

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a instar a través de las áreas de Asuntos Sociales y Educación, a la Dirección Provincial del MEC a llegar a un acuerdo para solucionar el problema de los comedores escolares.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos.

En nuestra ciudad la situación en que se encuentran muchas familias provoca que necesiten que sus hijos e hijas realizan la comida principal, en multitud de ocasiones la única que es completa, en los colegios en donde asisten.

Este año se ha reducido el número de plazas de comedor para los escolares en unas 300.

Desde nuestro grupo municipal entendemos que no podemos dejar en la estacada a este elevado número de niños y niñas, y que el esfuerzo que debe realizarse por todas las instituciones debe conducir a la solución del problema.

Es por ello que solicitamos al Pleno de la Asamblea que se inste a través de las áreas de Asuntos Sociales y Educación a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación a llegar a un acuerdo que permita solucionar el problema mediante la ampliación de los turnos de comedor como se realizaba en años anteriores”.

Sometido el asunto a votación, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Votos en contra: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por la Sra. Hamed Hossain (MDyC).

El portavoz de Ciudadanos retira del orden del día el punto C.5 y solicita tratar en su lugar la C.9, propuesta presentada por el mismo grupo.

C.9.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz del Grupo Ciudadanos-C's, relativa a modificar el Reglamento de adjudicaciones en materia de viviendas.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Las ocupaciones a la fuerza de viviendas y los intentos de ocupación que se produjeron en nuestra Ciudad los días 25 y 26 de septiembre nos parecen hechos muy graves que generaron una importante alarma social. Estas actuaciones merecen todo nuestro rechazo por lo que suponen de desprecio a las leyes y a los derechos de los demás.

Ni nadie tiene más necesidad que nadie, ni nadie es quién para imponer sus derechos, avasallando los de los demás.

Lo que ocurrió esos días supuso el cruce de una línea roja en nuestra Ciudad y pone de manifiesto la necesidad de establecer medidas que atajen esta manera de resolver los problemas de vivienda que existen en Ceuta.

Menos conveniente nos parece que des el Gobierno y la Asamblea de la Ciudad se termine dando a quienes “ocupan”, preferencia sobre otros demandantes de vivienda que, puede que, con mayores necesidades, esperan pacientemente la vivienda social solicitada. Buscando este “derecho preferente” se ocupan en nuestra Ciudad, a la fuerza o por vía de hecho, terrenos, viviendas, locales o cualquier construcción, tanto de propiedad privada como municipal.

El Gobierno ante estos hechos, acostumbra a no actuar -convirtiendo, en caso de propiedades municipales, la ocupación en derecho, por la vía del consentimiento- o a resolver el conflicto con la asignación directa de una vivienda social. En ambos casos, se ignoran las necesidades que tienen otros ceutíes que esperan una VPO.

El Reglamento de adjudicación de viviendas de la Ciudad debería de ser muy claro en este sentido y no lo es. Elaborado en el año 2006, tanto el problema como la situación han variado significativamente sin que se haya actualizado la reglamentación.

Ciudadanos considera que ninguna ocupación ilegal o de hecho debe terminar generando un derecho preferente sobre parecidas necesidades de aquellos ciudadanos que no “ocupan”.

Mantener el Reglamento de adjudicación de viviendas en la actual redacción termina incentivando no sólo la ocupación de viviendas sino también todo tipo de infraviviendas que no sólo no contribuyen a solucionar el problema, sino que, a nuestro entender, lo agravan.

Entendemos pues, y así lo proponemos, que se debe modificar el Reglamento de adjudicaciones incorporando la exclusión expresa de estas adjudicaciones a aquellos demandantes que ocupen una vivienda ilegalmente y contra la voluntad de sus propietarios, ya sean éstas públicas o privadas.

Al mismo tiempo, se ha de encomendar a EMVICESA la responsabilidad de actualizar el Registro de demandantes de vivienda incorporando en él, incluso de oficio, estas informaciones.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1. Modificar el Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda para que, en el artículo 5.3, “Requisitos Generales”, se especifique entre los motivos para no poder ser adjudicatarios de una vivienda: “Quienes hayan ocupado o se encuentren ocupando una vivienda, ya sea pública o privada, sin título suficiente para ello”.

2. Establecer en el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada, de oficio o a instancia de parte, de registrar y excluir a aquellos demandantes de viviendas que hayan sido identificados como ocupantes de una vivienda contra la voluntad del propietario.”

El Sr. Presidente clarifica del siguiente modo la **propuesta transaccional** presentada por el Sr. Consejero de Fomento: *“Sería respetar el texto íntegro de la misma, pero con el inciso de estudiar la posibilidad legal de modificar el Reglamento de adjudicaciones en materia de viviendas para... Así como de establecer en el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada.*

... sería incorporar lo siguiente: Estudiar la posibilidad legal de...”

Admitida la misma por el Sr. Varga Pecharromán, se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1. Estudiar la posibilidad legal de modificar el Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda para que, en el artículo 5.3, “Requisitos Generales”, se especifique entre los motivos para no poder ser adjudicatarios de una vivienda: “Quienes hayan ocupado o se encuentren ocupando una vivienda, ya sea pública o privada, sin título suficiente para ello”.

2. Establecer en el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada, de oficio o a instancia de parte, de registrar y excluir a aquellos demandantes de viviendas que hayan sido identificados como ocupantes de una vivienda contra la voluntad del propietario.

C.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a crear una comisión de trabajo para elaborar las medidas necesarias para garantizar seguridad y estabilidad a los trabajadores.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

Las medidas llevadas a cabo por el actual gobierno, fundamentalmente sobre la regulación del mercado de trabajo, han tenido efectos perversos en la sociedad, principalmente, en lo que se refiere a los aspectos que regulan las condiciones económicas y laborales de los trabajadores por cuenta ajena.

El PSOE quiere hacer un llamamiento a la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad, para que se dejen de adjudicar contratos públicos, en el ámbito de nuestra Administración, en condiciones de baja temeraria, que tanto daño está causando a los trabajadores que se ven afectados.

Es hora de implantar cláusulas sociales que protejan los derechos de los trabajadores en las empresas que contratan con la Administración ceutí, con ello, se evitarán las bajas temerarias que tanto daño hacen a los trabajadores y consecuentemente generan más paro, especulación y pobreza.

Resolver a favor de aquellas empresas que apuestan y basan su estrategia en la defensa de un trabajo digno y con derechos es la mejor prueba de coherencia política.

Por el PSOE se propone la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los criterios de adjudicación de los contratos públicos que favorezcan la empleabilidad, la estabilidad y que incorporen criterios obligatorios de sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático.

De esta forma se evitará, entre otras, que una empresa contratada no pague a sus trabajadores durante dos meses o que simplemente no respete los derechos económicos y sociales del personal subrogado cuando la subrogación del personal perteneciente a la contrata anterior sea obligatoria, la aplicación de estas cláusulas sociales comportaría que a la adjudicataria le sea rescindido su contrato automáticamente por incumplimiento contractual.

La Ciudad no debería contratar a una empresa cuya oferta sea inferior a los costes salariales legalmente establecidos, de funcionamiento, etc., de hacerlo así, se garantizaría la eficacia de los convenios colectivos y evitaríamos problemas.

Romper con el actual y demoleedor sistema donde priman criterios exclusivamente económicos, es tan necesario que solo cabe sumarse a nuestra propuesta.

Por tal motivo,

Instamos al Gobierno de la Ciudad a que, en un plazo inferior a un mes, se cree una comisión de trabajo que elabore cuantas medidas sean necesarias para que se garantice una concesión segura y, por tal motivo, de seguridad y estabilidad a los trabajadores”.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Crear una comisión de trabajo, en un plazo inferior a un mes, que elabore cuantas medidas sean necesarias para que se garantice una concesión segura y, por tal motivo, de seguridad y estabilidad a los trabajadores de las empresas que contratan con la Administración ceutí.

C.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a reprobar la actuación del Gobierno de la Ciudad por su indiferencia ante la pobreza.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Más de cuarenta por ciento de la población ceutí vive en condiciones de pobreza. Así lo ponen de manifiesto de manera reiterada todos los estudios e informes elaborados al respecto por instituciones oficiales y organismos especializados. Es una realidad incuestionable.

Este no es un hecho sobrevenido. Es más, podemos afirmar que la pobreza es un fenómeno estructural consolidado. Y esto le añade una mayor gravedad. Ninguna sociedad puede considerarse a sí misma digna cuando la mitad de la población sufre para poder subsistir, mientras que la otra mitad vive sumamente acomodada. Es lamentable que la desigualdad sea, hoy, la seña de identidad más significativa de nuestra Ciudad. La Ceuta de los contrastes. Opulencia y miseria conviviendo en apenas diecinueve kilómetros cuadrados.

En este contexto, para cualquier partido político, institución o entidad pública, reducir los niveles de pobreza sería una prioridad incuestionable, que debería traer, como consecuencia, un compromiso de intervención directa, inmediata y suficiente, con todos los medios e instrumentos a su alcance para mitigar los efectos de esta ignominiosa lacra.

Sin embargo, para el PP, y el Gobierno que dirige, la pobreza no pasa de ser una “incomodidad estética” a la que tiene que hacer frente a regañadientes para no quedar en evidencia ante la opinión pública. Frente a las acusaciones de insensibilidad, el Gobierno sólo sabe responder con mentiras. De ellas, la más hiriente, es decir que invierte públicamente 60 millones anuales en combatir la pobreza. No se puede ser más cínico. Los programas que pone en marcha el Gobierno, para cubrir el expediente, son claramente insuficientes, desenfocados y mal gestionados. La prueba más evidente de su inutilidad es que esos niveles de pobreza, lejos de aminorarse, se incrementan paulatinamente.

Estamos ante una grave irresponsabilidad. La diferencia del PP ante la pobreza es un auténtico drama. Para miles de ciudadanos y ciudadanas, en primera persona, y para la dignidad de este Ciudad.

Queremos construir, entre todos, una Ciudad sin desigualdades, en la que todos los ceutíes puedan vivir con dignidad. Y disponemos de recursos suficientes para ello.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

Reprobar al Gobierno de la Ciudad por su indiferencia ante la pobreza; y exigirle un cambio de política que suponga un compromiso efectivo y cuantificable para luchar contra esta amenazante lacra social.”

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** cinco (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Mohamed Achiban).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Rechazar la propuesta presentada por el portavoz del grupo político CABALLAS.

C.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a poner en marcha programas para mejorar el empleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

Desde el MDyC entendemos que las mujeres en las que concurren otros factores adicionales que potencian la ausencia de igualdad efectiva (mujeres con discapacidad, víctimas de violencia de género, parradas sin titulación o mujeres que sufran discriminación por cualquier otra circunstancia personal o social) tienen mayores dificultades para el acceso y permanencia en el mercado laboral y un mayor riesgo de pobreza y exclusión social.

Para mejorar su integración en el mercado laboral y su salida de la discriminación que padecen deben realizarse esfuerzos en proyectos que permitan ampliar su empleabilidad provocando una continuidad en el empleo, e incluso fomentar el autoempleo de tal forma que estas mujeres puedan superar las limitaciones que tienen para incorporarse al mundo del trabajo.

Es por ello que, solicitamos al Pleno de la Asamblea el diseño y puesta en marcha de programas para mejorar la empleabilidad, el acceso y la permanencia en el empleo o

autoempleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables, que incluyan itinerarios personalizados y medidas de acompañamiento”.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Diseñar y poner en marcha programas para mejorar la empleabilidad, el acceso y la permanencia en el empleo o autoempleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables, que incluyan itinerarios personalizados y medidas de acompañamiento.

C.10.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a requerir a la empresa concesionaria de limpieza para que cumpla con el pliego de condiciones del contrato en las “317 viviendas de Loma Colmenar”.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos.

La situación en la que se encuentra la promoción de las “317 Vivienda de Loma Colmenar” es deplorable, sus problemas de limpieza hacen que incluso sus vecinos se vean obligados a limpiar las calles.

No debemos olvidar que la entrega de llaves en esta promoción finalizó en el mes de septiembre de 2016 y aún hoy, 1 año después, no cuenta con ningún operario de limpieza adscrito a la barriada.

Existen zonas sin asfaltar, que ante la falta de limpieza y mantenimiento se convierten en vertederos incontrolados, con la consiguiente aparición de ratas, insectos, garrapatas...

Igualmente, no se han programado, como ocurre en otros lugares de la Ciudad las tareas de desinfección y desratización, soportando los vecinos plagas y condiciones insalubres.

En la promoción de las 317 Viviendas de Loma Colmenar aún después de haber sido adjudicadas se sigue poniendo en evidencia la labor de gestión del Gobierno.

El pliego de condiciones del Servicio de Limpieza, recoge la obligación de que se asignen operarios en aquellas barriadas de nueva creación, pero el Gobierno, descocemos los motivos, no exige su cumplimiento.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista nos interesa el bienestar de los vecinos y el Gobierno de la Ciudad, no dota a los vecinos de Loma Colmenar de los servicios mínimos exigibles, es por lo que reclamamos que se tomen las medidas oportunas para que este núcleo poblacional pueda vivir en unas condiciones dignas de las que no disfrutan, pese a que ha pasado más de un año desde que residen ahí.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de la Ciudad para que requiera a la Empresa concesionaria de limpieza a cumplir con el pliego de condiciones del contrato y asigne dos operarios de limpieza diaria a las “317 Viviendas de Loma Colmenar”.

- Instar a la empresa responsable a programar tareas de desinfección y desratización en la zona”.

El Sr. Ramos Oliva presenta una **propuesta transaccional**: *“Siempre que esté limitada en función a la operatividad que tenga la empresa porque el límite que tiene el contrato ha llegado a su tope cuando ya se hizo la modificación”.*

Aceptada la misma por la Sra. Daoud Abdelkader, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Requerir a la Empresa concesionaria de limpieza a cumplir con el pliego de condiciones del contrato y asignar dos operarios de limpieza diaria a las “317 Viviendas de Loma Colmenar”, siempre que esté limitada en función a la operatividad que tenga dicha empresa.

2º.- Instar a la empresa responsable a programar tareas de desinfección y desratización en la zona.

C.11.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a exigir al Gobierno de la Nación la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 una partida suficiente para financiar un plan urgente de 1.500 viviendas sociales.

Se tiene conocimiento de la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

La escasez de vivienda es uno de los exponentes más evidentes y dramáticos de los que Caballas considera la “deuda histórica” del Estado español respecto a nuestra Ciudad. La ratio de número de viviendas por habitante se encuentra muy por debajo de la media de nuestro país. Este no es un hecho fortuito, ni una maldición divina, sino que es el resultado de una política concreta que nunca ha tomado en consideración las verdaderas necesidades de los ceutíes, ni se ha diseñado atendiendo a nuestra realidad social.

Las consecuencias de esta injusticia están a la vista de todos. La proliferación de infravivienda por doquier, y un mercado inmobiliario (tanto de compra como de alquiler) inaccesible para una gran parte de la población. Son miles de familias ceutíes (en especial las más jóvenes) las que sufren la tremenda frustración de no poder acceder a una vivienda digna como primer requisito para desarrollar un proyecto de vida estable.

Estamos ante un problema político de primer orden que requiere una respuesta por parte de los poderes del estado urgente y acorde con la magnitud de la desigualdad. Sin

embargo, el Gobierno de la Nación, con la anuencia cómplice del Gobierno de la Ciudad, se muestra absolutamente insensible. Un dato concluyente avala esta aseveración. Desde el año 2013 no se construye ni una sola vivienda social en Ceuta. Los anuncios del Gobierno siguen la misma senda de “insuficientes promesas perdidas en el tiempo.”

Caballas considera que es preciso cambiar esta política de resignación y conformismo, basada más en intereses partidistas que en los intereses de Ceuta, y desplegar una ofensiva reivindicativa para lograr que los Presupuestos Generales del Estado asuman el compromiso de reparar la injusticia que supone el abultado déficit de viviendas públicas que padece nuestra Ciudad. Por otro lado, y consecuentemente, también nuestra institución debe asumir un cambio en su política de vivienda, La inversión de viviendas de protección oficial debe ser una prioridad.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Exigir al Gobierno de la Nación la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 una partida suficiente para financiar un Plan Urgente de 1.500 Viviendas Sociales.

2º.- Incluir en los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2018 financiación suficiente para acometer la construcción de una promoción de viviendas de protección social (estimada en 400) en la parcela del Brull”.

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión la Sra. Miaja Chipirraz.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (**PSOE:** Sra. Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban).

Votos en contra: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: cinco (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán. Sra. Miaja Chipirraz, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Político CABALLAS.

Se incorpora a la sesión la Sra. Miaja Chipirraz.

C.12.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a poner en marcha el estudio para la implementación de un Banco de Libros para los estudios postobligatorios.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

La educación, pilar del Estado del Bienestar y pieza clave para el desarrollo de la sociedad no puede ser sinónimo de crisis económica, dificultad o convertirse en eso que llaman “cuesta de septiembre”. Y es que dicho mes supone para los padres y madres a cargo de uno o más hijos, un enorme esfuerzo económico a la hora de afrontar los desmesurados costes de los libros de texto tanto en la enseñanza Infantil, Primaria, Secundario y Postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional).

Desde nuestro grupo municipal apoyaremos siempre toda propuesta encaminada a la igualdad en la educación y al ahorro de las familias en los gastos escolares.

Desde MDyC nos constan casos de centros educativos donde los menores van a clase sin libros. Los libros de texto son uno de los artículos más caros, ya que cuestan entre 200 y 300 euros, según señalan las organizaciones de consumidores.

Es por ello que, SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea poner en marcha el estudio para la implementación de un Banco de Libros para los estudios postobligatorios (Bachillerato y Formación Profesional) a partir del próximo curso escolar con objeto de ahorrar gastos a las familias ceutíes.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Poner en marcha el estudio para la implementación de un Banco de Libros para los estudios postobligatorios (Bachillerato y Formación Profesional) a partir del próximo curso escolar con objeto de ahorrar gastos a las familias ceutíes.

C.13.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de España el cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejercer hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras

sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos o como es nuestro caso la Ciudad Autónoma, por su propia definición, como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención, así como en la atención a través de información asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos y a la Ciudad de Ceuta de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el Pacto de Estado contra la Violencia, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario Socialista, proponemos para su aprobación por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de España al cumplimiento del compromiso económico acordado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- *Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)*”.

La Sra. Daoud Abdelkader suprime el primer punto que figura en la propuesta.

Acto seguido, el Sr. Presidente sugiere que se modifique el punto dos en el siguiente sentido: *“instar al Gobierno de la Nación o de España al cumplimiento del compromiso acordado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y a la vista de los trabajos que se desarrollen en la ponencia que a tal efecto ha sido creada”*.

Aceptada la precisión efectuada por el Sr. Presidente, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Instar al Gobierno de España al cumplimiento del compromiso acordado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y a la vista de los trabajos que se desarrollen en la ponencia que a tal efecto ha sido creada.

2.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

C.14.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a suprimir la “Tasa por Prestación de Servicios de Guarderías Infantiles”.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Para Caballas la educación es un servicio público esencial. En consecuencia, debe ser gratuito y universal. Este es un principio irrenunciable para la construcción de un Estado democrático conformado por ciudadanos libres que puedan ejercer sus derechos con plena conciencia. Las barreras económicas, radicalmente injustas, que limiten o cercenen el acceso de cualquier ciudadano a la educación, deben ser suprimidas.

Este principio general adquiere una mayor importancia en una Ciudad como Ceuta, que lidera la clasificación de fracaso escolar de España, acompañada de unos indicadores de pobreza estremecedores. El Pleno de la Asamblea tiene la obligación moral y política de remover todas las trabas que impidan o dificulten la universalización de la enseñanza.

Caballas considera que la vigente “Tasa por Prestación de Servicios de Guarderías Infantiles” es una figura tributaria anacrónica, de escaso poder recaudatorio (a penas cien mil euros anuales), y que se fundamenta en una concepción esfasada del sistema educativo (cuando la enseñanza en el tramo de educación infantil estaba prácticamente al margen del sistema educativo). La enseñanza pública, también en todos los tramos de la Educación Infantil, debe ser gratuita.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

Suprimir, a partir del uno de enero de 2018, la “Tasa por Prestación de Servicios de Guarderías Infantiles”.

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que queda del siguiente modo:

Votos a favor: cinco (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban).

Votos en contra: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C´s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Político CABALLAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las catorce horas veinticinco minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar definitivamente el Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta.

Conocida la siguiente propuesta:

“En la sesión plenaria de 25 de septiembre de 2017 se aprobó el Reglamento que regula la estructura de los órganos de gobierno de la Ciudad de Ceuta y su Administración. En concreto se aprobó definitivamente el Reglamento de Gobierno y los servicios de la Administración de Ceuta conforme al proyecto que se adjuntaba a la propuesta y que así consta en el expediente.

Según ha certificado la Secretaría General, el Grupo Político MDyC no recibió por vía digital toda la documentación del expediente que se sometió a aprobación, sin perjuicio de que se celebró, en la sesión de 25 de septiembre pasado, el preceptivo debate sobre todo el texto del Reglamento y, en consecuencia, se procedió a la votación quedando aprobado definitivamente.

Por la causa anteriormente mencionada, no se ha procedido a la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Por ello, visto el informe emitido en dicho sentido por la Secretaría General y al objeto de corregir el error de hecho tal y como establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, se eleva al Ilustre Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Repetir la votación sobre la aprobación definitiva del Reglamento de Gobierno y los servicios de la Administración de Ceuta conforme al proyecto que consta en el expediente.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el Reglamento aprobado para su entrada en vigor.”

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Votos en contra: ocho (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain, Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

Abstenciones: una (**C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el Reglamento aprobado.

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CEUTA PREÁMBULO

Mediante Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, las Cortes aprobaron el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, norma fundamental a través de la cual, según su propio texto, “accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución, en los términos del presente Estatuto y en el marco de la solidaridad entre todos los territorios de España (...) integrándose y completando el sistema autonómico que se ha desarrollado a partir de la Constitución Española”.

El artículo 6 del Estatuto, tras reconocer que son órganos institucionales de la Ciudad de Ceuta la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno, establece que “la organización y funcionamiento de dichos órganos se ajustarán a lo establecido en el presente Estatuto y a las normas que en su desarrollo dicte la Asamblea de Ceuta”, mientras que el apartado h) del artículo 12.1 completa esta facultad de desarrollo de la organización de las instituciones de Ceuta, mediante la atribución a la Asamblea de la potestad de “aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el presente Estatuto”.

En ejercicio de esta autonomía, la Asamblea ha aprobado, entre otros, por un lado, el Reglamento de la Presidencia, y por otro, el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, ambos de fecha de 7 de junio de 2001, así como el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en fecha de 28 de octubre de 2015. Sin embargo, la Asamblea no ha aprobado una norma reglamentaria con las reglas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad. Existen, no obstante, algunos reglamentos específicos que regulan aspectos aislados de los servicios de la ciudad de Ceuta.

Ante esta situación y con el objetivo de mejorar la eficacia en el funcionamiento de la Administración de la ciudad, así como establecer los aspectos esenciales del régimen jurídico de su sector público, oído el Consejo de Estado, la Asamblea ha prestado su aprobación y ordenado la publicación del siguiente Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1. *Ámbito objetivo*

Este Reglamento tiene por objeto el desarrollo del régimen jurídico aplicable a la organización y el funcionamiento de la Administración de la Ciudad de Ceuta, así como a los aspectos esenciales de los entes que integran su sector público en el marco del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

TÍTULO I. DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA

CAPÍTULO I. Del Presidente

Artículo 2. *Elección*

1. La Asamblea elegirá al Presidente de entre los cabezas de lista de las listas electorales que hayan obtenido al menos un diputado.
2. La elección del Presidente en la Asamblea se hará mediante votación secreta, en los términos previstos en el Reglamento de la Asamblea.
3. Será elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los diputados. En su defecto, será elegido Presidente quien encabece la lista que haya obtenido el mayor número de votos

en las elecciones.

Artículo 3. Nombramiento

1. La elección será comunicada de modo fehaciente e inmediato a la Secretaría General de la Casa de Su Majestad el Rey y a la Presidencia del Gobierno para su nombramiento.
2. El Presidente será nombrado por el Rey mediante Real Decreto que será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
3. El Presidente tomará posesión de su cargo en el plazo de cinco días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con arreglo a la siguiente fórmula:

“Juro o prometo servir fielmente a España y a la Ciudad de Ceuta, acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, guardar y hacer guardar las Leyes, respetar los derechos y libertades de los ciudadanos, guardar fidelidad al Rey, y cumplir con las funciones de Presidente de la Ciudad de Ceuta”.

Artículo 4. Estatuto legal

1. El Presidente gozará de todos los honores asociados a la condición de Presidente de la Ciudad de Ceuta. Recibirá el tratamiento de Excelentísimo.
2. Asimismo, presidirá los actos oficiales celebrados en Ceuta a los que concurra, salvo que la presidencia corresponda a otra autoridad.
3. El Presidente quedará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para los representantes locales en la legislación estatal de régimen local.
4. El Presidente tiene derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.
5. Asimismo, a partir del momento de su cese, quienes hayan sido Presidentes gozarán indefinidamente de la consideración, atención y apoyo debidos a quienes han desempeñado este cargo. En especial, gozarán del tratamiento de «Excelentísimo».

Artículo 5. Funciones

1. El Presidente de la Ciudad de Ceuta tiene atribuida la máxima representación de la Ciudad de Ceuta.
2. El Presidente dirige y coordina el Consejo de Gobierno, función que se concreta en las siguientes competencias:
 - a) Fijar el programa del Consejo de Gobierno, y dirigir e impulsar la acción de gobierno y administración de la Ciudad de Ceuta.
 - b) Determinar el número, el orden, la denominación y el ámbito de competencia respectivo de las Consejerías y Viceconsejerías, mediante Decreto.
 - c) Nombrar y separar libremente a los Consejeros y Viceconsejeros.
 - d) Plantear la cuestión de confianza ante la Asamblea, previa deliberación del Consejo de Gobierno.
 - e) Resolver los conflictos de atribuciones entre Consejerías.
 - f) Ejercitar, en caso de urgencia, las acciones que correspondan en vía administrativa y judicial para la defensa de los intereses de la Ciudad de Ceuta. Dará cuenta inmediatamente de ello en la siguiente sesión del Consejo de Gobierno.
 - g) Ostentar la jefatura superior del personal de la Ciudad de Ceuta.
 - h) Ejercer cualesquiera otras competencias que las leyes y reglamentos le atribuyan.

3. El Presidente ostenta la condición de Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y en su virtud, asumirá las funciones que la normativa estatal de régimen local atribuye a los Alcaldes, para los municipios de gran población.

4. El Presidente ejercerá cualesquiera otras competencias que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o institución de la Ciudad de Ceuta.

5. En los casos de ausencia o enfermedad, las funciones del Presidente serán asumidas por los Vicepresidentes del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el correspondiente orden de prelación, y, en defecto de ellos, por los Consejeros que ostenten la condición de diputado, según el orden de precedencia fijado por el Presidente. La sustitución será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

6. El Presidente podrá delegar temporalmente alguna de sus funciones en el miembro del Consejo de Gobierno que designe. La delegación será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y deberá contener una indicación expresa de su duración, por referencia a una fecha, un hecho futuro cierto o un plazo. En cualquier caso, la delegación quedará revocada automáticamente con el cese del Presidente.

7. Las funciones del Presidente como Presidente de la Asamblea, y su régimen de actuación y sustitución, se regularán en el Reglamento de la Asamblea.

Artículo 6. Cese

1. El Presidente cesará por:

- a) Renovación de la Asamblea tras la celebración de elecciones.
- b) Aprobación de una moción de censura.
- c) Denegación de una cuestión de confianza.
- d) Dimisión formal ante el Pleno de la Asamblea.
- e) Incapacidad permanente, física o mental, que le inhabilite para el ejercicio del cargo, con arreglo al expediente regulado en el apartado 2.
- f) Pérdida de la condición de miembro de la Asamblea.
- g) Sentencia judicial firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación.
- h) Fallecimiento.

2. Si el Consejo de Gobierno apreciara, por acuerdo de las cuatro quintas partes de la totalidad de sus miembros, a su instancia o a la de su Presidente, que éste se encuentra en situación de incapacidad permanente, física o mental, que le inhabilite para el ejercicio del cargo, lo comunicará al Vicepresidente de la Asamblea. La comunicación a la Asamblea irá acompañada del acuerdo del Consejo de Gobierno, con expresión de los motivos y justificantes que lo fundamenten, en el que se incluirá el nombre del Presidente en funciones, según el orden previsto en el artículo 7 del presente Reglamento, y será notificado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la adopción del acuerdo por el Consejo de Gobierno.

El Vicepresidente primero de la Asamblea, o en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de su función, el Vicepresidente segundo, convocará al Pleno, que en base a las justificaciones que haya presentado el Consejo de Gobierno y a las informaciones que estime oportuno recabar, podrá por mayoría absoluta revocar el acuerdo, en cuyo caso el Presidente continuará en el ejercicio pleno de sus funciones.

El acuerdo del Consejo de Gobierno, si no es revocado por la Asamblea mediante el procedimiento señalado en el apartado anterior de este artículo, se publicará en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. El cese del Presidente en los supuestos contenidos en las letras c), d), e), f), g) y h) del apartado 1 de este artículo, abrirá el procedimiento para la elección de nuevo Presidente conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3.

Artículo 7. *Presidencia en funciones*

1. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que su sucesor tome posesión del cargo, en los supuestos contemplados en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo anterior.

2. Si el cese estuviera motivado por alguna de las causas de las letras e), f), g) y h) del mismo apartado, será de aplicación el régimen de sustitución del Presidente del artículo 5.5 de este Reglamento.

3. El Presidente en funciones no podrá plantear una cuestión de confianza ante la Asamblea, ni podrá quedar sometido a moción de censura alguna.

Artículo 8. *Gabinete del Presidente*

1. El Presidente contará con un gabinete, compuesto por personal eventual o funcionario, para la colaboración y asistencia al Presidente en todos aquellos asuntos que éste determine.

2. En dicho Gabinete se integran los asesores que determine el Presidente, en un número máximo de 5, cuyo nombramiento y cese se realizará mediante Decreto del Presidente, que será publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». El número máximo de personal eventual de la Ciudad de Ceuta será el que en cada caso se determine en el Reglamento de la Asamblea.

3. Los asesores del Gabinete deberán reunir la cualificación necesaria para el ejercicio de sus funciones que en cada caso se determinará en el acuerdo de creación de las correspondientes plazas.

4. El Jefe del Gabinete del Presidente, con nivel orgánico de Director General, será nombrado y, en su caso, cesado por Decreto del Consejo de Gobierno, libremente a propuesta de su Presidente.

5. En ningún caso, los miembros del Gabinete del Presidente podrán ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios.

6. Para el cumplimiento de su misión, los miembros del Gabinete del Presidente podrán recabar, de las diferentes Consejerías, cuanta información consideren necesaria.

7. Los miembros del Gabinete del Presidente cesan, automáticamente, al cesar éste.

CAPÍTULO II. Del Vicepresidente

Artículo 9. *Del Vicepresidente*

1. El Presidente podrá nombrar uno o más Vicepresidentes de entre los Consejeros que ostenten la condición de diputado.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los supuestos regulados en este Reglamento. Si existen varios Vicepresidentes, la sustitución se hará de acuerdo con el correspondiente orden de prelación.

3. El Vicepresidente tiene derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

TITULO II.
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA

Artículo 10. Del Consejo de Gobierno

1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta la potestad ejecutiva y dirige las funciones administrativas de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea.
2. El Consejo de Gobierno responderá políticamente ante la Asamblea, de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno de los miembros por su gestión.

Artículo 11. Composición y nombramiento

1. El Consejo de Gobierno se compone de Presidente y de los Consejeros que determine el Presidente.
2. Los Consejeros serán nombrados y separados libremente por el Presidente. Para ser Consejero no será necesario tener la condición de diputado.
3. Los Consejeros tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

Artículo 12. Competencias

Corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno:

- a. Determinar las directrices de acción política de la Ciudad, así como su desarrollo.
- b. El ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.
- c. Desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea, en los casos en que aquellas lo autoricen expresamente.
- d. Desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad.
- e. Disponer la creación, modificación y extinción de las Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento y cese de sus titulares.
- f. Proponer a la Asamblea la iniciativa de reforma del Estatuto de Autonomía.
- g. Solicitar la reunión en Sesión extraordinaria de la Asamblea de la Ciudad.
- h. Manifestar su opinión en los casos en que se le solicite respecto a la toma en consideración y en su caso, su conformidad o no respecto a las Propuestas de modificaciones de disposiciones generales, previstas en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, previo al acuerdo que debe adoptar la Asamblea.
- i. Elevar estudio previo a la Asamblea, a efectos de lo establecido en el artículo 23 del Estatuto sobre proposiciones a la Administración del Estado respecto a peculiaridades docentes de la Ciudad en el marco de la programación general de la enseñanza.
- j. Deliberar previamente en su seno sobre la cuestión de confianza a presentar por el Presidente a la Asamblea de la Ciudad.
- k. Someter a la aprobación de la Asamblea la propuesta de convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con los citados Entes Territoriales, que fueran precisos, no siendo dicha propuesta preceptiva ni vinculante para la Asamblea.
- l. La elaboración del Presupuesto de la ciudad para su elevación a la Asamblea para su examen, enmienda y aprobación.
- m. La ejecución del Presupuesto de la Ciudad y su sometimiento a la Asamblea para su control, rindiendo a la Asamblea la Cuenta General del mismo.
- n. Resolver los recursos, que, con arreglo a la Ley, se interpongan ante el mismo.
- ñ. Ejercer las atribuciones que le deleguen, el Presidente y la Asamblea, en virtud de la normativa

legal aplicable.

o. La aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal de la Ciudad de Ceuta.

p. La creación de órganos colegiados con capacidad decisoria.

q. Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.

Artículo 13. Funcionamiento del Consejo de Gobierno

1. El Consejo de Gobierno se reunirá, de manera ordinaria, con una periodicidad semanal, previa convocatoria de su Presidente que irá acompañada del Orden del Día de la Sesión.

2. El Consejo establecerá las normas internas que se precisen para el buen orden de sus trabajos.

3. El Presidente fijará, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

4. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar, cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.

5. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando no fuese convocado por el Presidente sin motivo debidamente razonado, podrá reunirse a petición de dos tercios del número de Consejeros que lo integran.

6. Quedará, asimismo, constituido el Consejo de Gobierno sin convocatoria previa, cuando así lo decida su Presidente y estén presentes todos sus miembros.

7. Para la validez de las reuniones del Consejo de Gobierno se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo de Gobierno, o personas que legalmente les sustituyan, y, al menos la mitad de los miembros de derecho del mismo.

8. Los acuerdos del Consejo de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple, salvo en el caso de que la legislación aplicable exija otro quórum.

9. En el caso en que se produzca empate en la votación, se repetirá la misma y de persistir el empate será dirimente el voto del Presidente.

10. Las deliberaciones del Consejo de Gobierno no tendrán carácter público, estando sus miembros obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso del mismo.

11. No obstante y cuando fuese necesario para adoptar la resolución pertinente podrán ser citados y asistir el tiempo que fuese preciso, los funcionarios o personal técnico a efectos de ser oídos en un punto concreto, y podrá requerirse la presencia de miembros de la Asamblea no pertenecientes a este órgano institucional.

12. Los actos administrativos del Consejo de Gobierno deberán constar en acta, que extenderá el Secretario del Consejo. Recibirán la denominación de Acuerdos.

13. La Secretaría del Consejo de Gobierno corresponderá a uno de sus miembros, designado por el Presidente, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

14. Existirá un órgano de apoyo al Consejo de Gobierno y a su Secretario, cuyo titular será el Secretario General, cuyo estatuto y régimen de designación será el previsto en la legislación local. Sus funciones serán las siguientes:

- a) La asistencia al Presidente del Consejo de Gobierno.
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros del Consejo de Gobierno.
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

15. Las sesiones del Consejo de Gobierno se ajustarán a las siguientes normas:

- a. Entre la convocatoria y la celebración de la Sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría del número legal de miembros.
- b. En caso de que no pudiera constituirse en primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y, en todo caso, un número no inferior a tres.
- c. El Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno del Consejo.
- d. En los casos en que el Consejo de Gobierno ejerza competencias delegadas de la Asamblea, podrá someter el asunto en cuestión a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- e. Las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno serán transcritas en un Libro de Actas específico para tal finalidad.
- f. Para el resto de las especificaciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta respecto al régimen de sesiones.

Artículo 14. Cese

El Consejo de Gobierno cesará:

- a. Tras la celebración de las elecciones a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.
- b. Por la dimisión formal ante el Pleno de la Asamblea, incapacidad, inhabilitación o fallecimiento del Presidente.
- c. Por la aprobación por la Asamblea de una moción de censura.
- d. Por la denegación por la Asamblea de la confianza solicitada.

Artículo 15. Consejo de Gobierno en funciones

1. El Consejo de Gobierno cesante continuará en sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo, y en el caso del apartado a) del artículo anterior, hasta la toma de posesión de la nueva Asamblea.

2. El Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Consejo de Gobierno y el traspaso de poderes al mismo y limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otras medidas.

TITULO III. DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERÍAS

CAPÍTULO I. De los Consejeros

Artículo 16. Estatuto jurídico de los miembros del Consejo de Gobierno

1. Los Consejeros tienen la doble condición de miembros del Consejo de Gobierno y de titulares de las

Consejerías que integran la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Los Consejeros inician su mandato en el momento de su toma de posesión ante el Presidente del Consejo de Gobierno, tras la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. Los Consejeros ejercen sus funciones como depositarios de la confianza del Presidente, y tienen derecho a ostentar las dignidades y honores asociados a esta condición. Asimismo, los Consejeros participan en la formación de la voluntad del Consejo de Gobierno.

4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento temporal de un Consejero, éste será sustituido por el Viceconsejero de idéntica titularidad y, en caso de no existir, el Presidente podrá asumir sus funciones o designar a otro, de entre los Consejeros, que lo sustituya.

5. Las sustituciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6. Los Consejeros quedarán sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para los representantes locales en la legislación estatal de régimen local.

Artículo 17. Competencias como titulares de las Consejerías

Son atribuciones de los Consejeros:

1. Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

2. Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería.

3. Velar por el exacto cumplimiento de las Leyes y, en su caso, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Gobierno en lo que concierne a su Consejería.

4. Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el programa de actuación de su Consejería en desarrollo del programa de aquel.

5. Formular el anteproyecto de presupuesto de su Consejería.

6. Dictar Instrucciones y Circulares de interés para su Consejería.

7. Ejercer la jefatura del personal de su Consejería, sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.

8. Resolver los conflictos de atribuciones entre los titulares de los órganos y dependencias sobre las que tenga competencia la Consejería.

9. Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Consejería y sus Organismos.

10. Ordenar los gastos propios de los servicios de la Consejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar de la Consejería con competencias en materia de Hacienda Pública, la ordenación de los pagos correspondientes.

11. Cuantas otras facultades les atribuya la legislación vigente o pueda serle delegadas en

cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Artículo 18. Cese

1.El cese de los Consejeros se producirá:

- a. Cuando se produzca el cese del Presidente.
- b. Por dimisión aceptada por el Presidente.
- c. Revocación del nombramiento por el Presidente.
- d. Por sentencia judicial firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación.
- e. Por fallecimiento o incapacidad permanente.

2. El cese producirá plenos efectos, cuando sea motivado por la causa prevista en la letra b) y c) del apartado anterior, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta del Decreto que lo declare.

3. Cuando el cese de los Consejeros se haya producido por la causa prevista por la letra a) del apartado 1 de este artículo, el Consejero seguirá en funciones, en los términos del artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 19. Comunicación a la Asamblea

Del nombramiento, cese y sustituciones de los Consejeros se dará cuenta por el Presidente a la Asamblea en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO II De las Consejerías

Artículo 20. Organización funcional

1. La Ciudad de Ceuta se organiza funcionalmente en Consejerías, comprendiendo cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

2. La determinación del número, el orden, la denominación y el ámbito de competencia respectivo de las Consejerías se establece mediante Decreto del Presidente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 21. Estructura

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración reguladas en el presente Reglamento, las Consejerías, en las que podrá existir uno o más Viceconsejeros, se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales cuando la entidad de las atribuciones lo exija.

2. Las Direcciones Generales podrán organizarse a su vez en Subdirecciones Generales y otras unidades administrativas inferiores. Las denominaciones de estas últimas se establecerán por el titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda Pública.

Las Subdirecciones Generales, bajo la supervisión y dependencia inmediata de la Dirección General, son responsables de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados.

**TITULO IV.
DE LOS ÓRGANOS DE LAS CONSEJERÍAS**

**CAPÍTULO I.
Disposiciones generales**

Artículo 22. Órganos de la Consejería

Bajo la dependencia del titular de la Consejería, podrán existir, por orden de rangos Viceconsejeros, Directores Generales y Subdirectores Generales.

Artículo 23. Creación de órganos y nombramiento

1. La creación, modificación o extinción de Viceconsejerías, así como el nombramiento de su titular, o su cese, se hará mediante Decreto del Presidente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2. La creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular, o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. Tendrán la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los Organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.

**CAPÍTULO II.
De los Viceconsejeros**

Artículo 24. Estatuto

1. Los Viceconsejeros son órganos de la Administración de la Ciudad de Ceuta, directamente responsables de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de una Consejería o de la Presidencia del Consejo de Gobierno, bajo la dirección del Consejero, en los términos que se fije en cada caso en el Decreto de estructura de la Consejería.

2. Los Viceconsejeros dirigen y coordinan las Direcciones Generales situadas bajo su dependencia, y responden ante el Consejero de la ejecución de los objetivos fijados para la Viceconsejería. A tal fin les corresponde:

- a) Ejercer las competencias de gestión o resolución sobre el sector de actividad administrativa asignado que les atribuya el Decreto de estructura de la Consejería o que les delegue el Consejero.
- b) Ejercer las competencias inherentes a su responsabilidad de dirección y, en particular, impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos de su ámbito que le encargue el Consejero, controlar su cumplimiento, supervisar la actividad de los órganos directivos adscritos e impartir instrucciones a sus titulares y ejercer la jefatura del personal adscrito.
- c) Ejercer las competencias atribuidas al Consejero en materia de ejecución presupuestaria, con los límites que, en su caso, se establezcan por aquel.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los órganos directivos que dependan directamente de él y cuyos actos no agoten la vía administrativa, así como los conflictos de atribuciones que se susciten entre dichos órganos.
- e) Cualesquiera otras competencias que les atribuya la normativa en vigor.

3. Los Viceconsejeros serán nombrados y cesados libremente por Decreto del Presidente, a propuesta del Consejero correspondiente. Para ser Viceconsejero no será necesario tener la condición de

diputado, aunque la sustitución del Presidente nunca podrá recaer en un Viceconsejero que no sea diputado.

4. Los Viceconsejeros sustituyen al Consejero en los términos del artículo 16 de este Reglamento.

5. Los Viceconsejeros tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

CAPÍTULO III De los Directores Generales

Artículo 25. Estatuto

1. Los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.

2. Los Directores Generales tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

Artículo 26. Funciones

Los Directores Generales son Jefes del Centro directivo que les está encomendado y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos de la Consejería que sean de su incumbencia.
- b) Vigilar y fiscalizar las dependencias a su cargo, ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- c) Elevar anualmente al Consejero un informe sobre la marcha, rendimiento y costes de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones que estime necesarias.
- d) Acordar o proponer al Consejero, según proceda, la resolución que estime conveniente en las materias de la competencia del Centro directivo.
- e) Proponer el régimen de funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección.
- f) Emitir los informes que el titular de la Consejería le encomiende respecto de las materias propias de su competencia.
- g) Las demás que se les asignen en el ámbito de la Consejería.

CAPÍTULO IV De los Subdirectores Generales

Artículo 27. Estatuto

1. Los Subdirectores generales son los responsables inmediatos, bajo la supervisión del Director general o del titular del órgano del que dependan, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia de la Subdirección General y la emisión de los informes que el titular de la Consejería le encomiende respecto de las materias propias de su competencia.

2. Los Subdirectores generales serán nombrados y cesados por el Consejero o Viceconsejero del que dependan. Los nombramientos se efectuarán entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título

superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Subdirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.

3. Los Subdirectores Generales tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que por la Asamblea se determinen.

CAPÍTULO V.

Del resto de la organización administrativa de la Ciudad de Ceuta

Artículo 28. Organización administrativa inferior

1. Bajo los niveles organizativos básicos enumerados en los artículos 22 y 23, la Administración de la Ciudad de Ceuta se estructura en unidades administrativas.

2. Las unidades administrativas inferiores a Subdirección General se establecen mediante las relaciones de puestos de trabajo, que se aprobarán de acuerdo con su regulación específica.

3. Los puestos de trabajo serán cubiertos con fundamento en lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La Oficina de Atención al Ciudadano, los Puntos de Información y Atención, los registros, las oficinas de información especializada, las unidades de gestión y las unidades o centros de prestación de servicios desarrollarán la atención al ciudadano entendida como el conjunto de actividades y medios que la Ciudad de Ceuta pone a disposición de sus ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos.

Las actividades que integran la atención al ciudadano son la información y la orientación, el registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, la gestión de sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos, la gestión de procedimientos y la prestación de servicios.

TÍTULO V ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 29. Concepto.

1. Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas y a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

2. Los órganos colegiados a través de los cuales se dé participación a los vecinos y a las asociaciones que los representen se regirán por sus normas específicas.

Artículo 30. Requisitos de constitución.

La constitución de los órganos colegiados requerirá la determinación en su norma de creación o en el convenio con otras Administraciones Públicas por el que dicho órgano se cree, de los siguientes extremos:

- a) Sus fines u objetivos.
- b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
- c) La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.

d) Las funciones de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control, así como cualquier otra que se le atribuya.

e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

Artículo 31. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en la legislación estatal del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se contengan en su norma de creación.

Artículo 32. Creación, modificación y supresión.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, la creación de órganos colegiados con capacidad decisoria, que estarán integrados en todo caso por Consejeros o por titulares de órganos directivos.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno podrá elevar al Pleno de la Asamblea la creación de órganos colegiados cuando una disposición legal o reglamentaria así lo exija, o en aquellos otros casos en los que se estime oportuna su creación para dar participación a instituciones públicas, organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, o al resto de los grupos políticos con representación en la Asamblea.

3. La modificación y supresión de los órganos colegiados se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que ésta hubiera fijado plazo previsto para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.

Artículo 33. Publicidad.

Las disposiciones o convenios de creación de órganos colegiados que tengan atribuidas facultades decisorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

TITULO VI DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

Régimen jurídico de los entes con personalidad jurídica pública: Organismos públicos.

Sección 1ª Disposiciones generales

Artículo 34. Creación, funciones y adscripción.

1. La Asamblea podrá crear Organismos públicos para la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración, siempre dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. En particular, deberá justificarse adecuadamente en una memoria la necesidad y la proporcionalidad de la medida de creación de nuevos Organismos públicos.

2. Los Organismos públicos dependen de la Administración y se adscriben directamente o a través de otro organismo público, a la Consejería competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

Artículo 35. *Personalidad jurídica y potestades.*

1. Los Organismos públicos tienen personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. A los Organismos públicos corresponden las potestades y competencias precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevean sus estatutos, salvo la potestad expropiatoria, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia por la legislación urbanística.

Artículo 36. *Clasificación.*

1. Los Organismos públicos se clasifican en:

- a) Organismos autónomos.
- b) Entidades públicas empresariales.

2. Los Organismos autónomos dependen de una Consejería a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, a través del órgano al que esté adscrito el Organismo.

3. Las entidades públicas empresariales dependen de una Consejería o de un Organismo autónomo, correspondiendo las funciones aludidas en el apartado anterior al órgano de adscripción de éstas.

Artículo 37. *Creación, modificación, refundición y supresión.*

1. La creación, modificación, refundición y supresión de los Organismos públicos corresponde a la Asamblea, quién aprobará sus estatutos, a propuesta del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

2. En los acuerdos de supresión se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo respecto a la integración del mismo en la Consejería o en el Organismo público que corresponda, siempre que hubieran accedido respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio de la Consejería correspondiente de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera, salvo que en sus respectivos estatutos se prevea otro destino.

Artículo 38. *Estatutos*

1. Los estatutos de los Organismos públicos comprenderán al menos los siguientes extremos:

- a) Naturaleza jurídica del Organismo público que crea, con indicación de sus fines generales, así como la Consejería u Organismo autónomo de adscripción.
- b) Las normas básicas de funcionamiento de los máximos órganos de dirección del Organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.
- c) Las funciones y competencias del Organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.
- d) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.
- e) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el Organismo.
- f) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

g) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación aplicable a la Ciudad de Ceuta.

2. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del Organismo público correspondiente.

Artículo 39. Principios de organización y funcionamiento.

Los Organismos públicos se organizan y actúan, con pleno respeto al principio de legalidad, y de acuerdo con los principios generales de actuación administrativa.

Sección 2ª De los Organismos autónomos

Artículo 40. Funciones de los Organismos autónomos.

1. Los Organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

2. Para el desarrollo de sus funciones, los Organismos autónomos dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 41. Órganos de dirección

Los órganos de dirección de los Organismos autónomos son:

- a) Consejo Rector
- b) Presidente
- c) Vicepresidente
- d) Gerente

Artículo 42. Naturaleza del Consejo Rector.

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección de los Organismos autónomos al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a los mismos.

Artículo 43. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente del Organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a 6, incluido el Vicepresidente.

2. El Presidente del Organismo autónomo será nombrado por el Consejo de Gobierno. Será a su vez el Presidente del Consejo Rector.

3. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

4. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

Artículo 44. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le atribuyan el presente Reglamento o sus respectivos estatutos:

- a) Dirigir la política de actuación y gestión del Organismo.
- b) Aprobar el plan de actuación anual.
- c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano competente.
- d) Aprobar el proyecto de cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del presupuesto y el inventario de bienes.
- e) Aprobar la memoria anual de actividades.
- f) Proponer el nombramiento del gerente y controlar su actuación.
- g) Aprobar el Reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
- h) Proponer al Pleno de la Asamblea la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.
- i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
- j) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Asamblea o el Consejo de Gobierno, según corresponda.
- k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.
- l) El despido del personal laboral del Organismo.
- m) Aprobar la organización o estructura administrativa del Organismo, previo informe de la Consejería competente en esta materia.
- n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.
- ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad de Ceuta.
- o) Las demás que expresamente les confiera la normativa vigente.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección del Organismo, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.

Artículo 45. Funcionamiento del Consejo Rector.

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determine en los estatutos del Organismo y el establecido en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 46. El gerente.

1.- El gerente de los Organismos autónomos será nombrado, y en su caso cesado, libremente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo Rector para el ejercicio de funciones de gestión ordinaria.

2.- El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

3.- Las funciones a ejercer por el gerente, sin perjuicio de su concreción en los respectivos Estatutos, serán la planificación de la actividad y los objetivos a conseguir, la organización de funciones y tareas del Organismo, la dirección de los recursos humanos, así como el control de resultados obtenidos.

Artículo 47. Funciones de los miembros de los Organismos autónomos

Las funciones de los miembros de los Organismos autónomos se recogerán expresamente en sus Estatutos.

Artículo 48. Recursos económicos.

Los recursos económicos de los Organismos autónomos podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 49. Régimen patrimonial.

1. El régimen jurídico patrimonial de los bienes propios y adscritos de los Organismos autónomos será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a los Organismos autónomos serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

Artículo 50. Régimen presupuestario.

Los Organismos autónomos someterán su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las bases anuales de ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia les resulten de aplicación.

Artículo 51. Contabilidad pública.

Los Organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 52. Control de eficacia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los Organismos autónomos quedan sometidos a un control de eficacia por la Consejería a la que figuren adscritos.

Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 53. El personal.

1. El personal de los Organismos autónomos será funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezcan sus respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal de los Organismos autónomos se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las entidades locales y por los acuerdos y convenios colectivos que les resulten de aplicación.

Artículo 54. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable en su funcionamiento a los Organismos autónomos será el establecido con carácter general en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación estatal de régimen local, teniendo en cuenta las peculiaridades de la Ciudad de Ceuta.

Sección 3ª Entidades públicas empresariales

Artículo 55. Funciones.

Las entidades públicas empresariales son Organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

Artículo 56. Régimen jurídico y potestades administrativas.

1. Las entidades públicas empresariales se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en la legislación vigente y en sus estatutos.

2. Las potestades administrativas atribuidas a las entidades públicas empresariales sólo pueden ser ejercidas por aquellos órganos de éstas a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad.

Artículo 57. Órganos de dirección.

1. Los órganos de dirección de las entidades públicas empresariales son:

- a) Consejo de Administración
- b) Presidente
- c) Vicepresidente
- d) Gerente

2. En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación denominados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas, organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.

Artículo 58. Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y dirección de la entidad al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la misma.

2. Estará integrado por el Presidente de la entidad, por el Vicepresidente, por el Secretario y por los vocales que se determinen en sus estatutos, que en ningún caso podrán ser superior a 6, incluido el Vicepresidente.

3. El Presidente de la entidad será nombrado por el Consejo de Gobierno. El Presidente será a su vez el Presidente del Consejo de Administración.

Cuando la entidad pública empresarial se adscriba a la Consejería o al Organismo autónomo a través de uno de sus órganos directivos, la presidencia de la entidad podrá corresponder al titular de este último, previa designación por el Consejo de Gobierno.

4. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo de Administración, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá asimismo las funciones que el presidente o el Consejo de Administración le deleguen expresamente.

5. El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por el Presidente entre funcionarios públicos a los que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública y el asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la entidad.

Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.

Artículo 59. Funciones del Consejo de Administración.

1. Corresponden al Consejo de Administración las funciones atribuidas al Consejo Rector de los Organismos autónomos y las demás que le atribuyan el presente Reglamento, sus estatutos y las demás disposiciones legales o reglamentarias.

2. El Consejo de Administración podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección de la entidad, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.

Artículo 60. Funcionamiento del Consejo de Administración.

El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el que se determine en los estatutos de la entidad y el establecido en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 61. Funciones de los miembros de las entidades públicas empresariales

Las funciones de los miembros de las entidades públicas empresariales se recogerán expresamente en sus Estatutos.

Artículo 62. Recursos económicos, presupuestos y fiscalización

1. Las entidades públicas empresariales se financiarán con los ingresos que se deriven de sus operaciones y con los siguientes recursos económicos:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.
- c) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Excepcionalmente, cuando así lo prevean sus propios estatutos, podrán financiarse con los siguientes recursos:

- a) Las consignaciones específicas que tuvieran asignadas en el Presupuesto General de la Ciudad.
- b) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

c) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

Artículo 63. Régimen patrimonial.

1. El régimen jurídico patrimonial de los bienes propios y adscritos de las entidades públicas empresariales será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a las entidades públicas empresariales serán autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Consejería competente en la materia de patrimonio, salvo que dichas enajenaciones formen parte del objeto de la actividad de aquéllas.

Artículo 64. Régimen económico-financiero.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia será el establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales y en el capítulo III del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 65. Control de eficacia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las entidades públicas empresariales quedan sometidas a un control de eficacia que será ejercido por el titular de la Consejería y, en su caso, del Organismo autónomo al que estén adscritas. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 66. Personal.

1. El personal de las entidades públicas empresariales se rige por el Derecho laboral, de acuerdo con lo dispuesto para la Ciudad de Ceuta en la normativa vigente.

2.- En la selección del personal deberán respetarse los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

3. Los estatutos de cada entidad deberán determinar las condiciones conforme a las cuales, los funcionarios de otras Administraciones Públicas, podrán cubrir destinos en la referida entidad y establecerán, asimismo, las competencias que a la misma correspondan sobre este personal.

Artículo 67. Régimen de contratación

1. La contratación de las entidades públicas empresariales se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos del sector público.

2. La facultad para celebrar contratos administrativos y privados corresponde a los órganos que la tengan atribuida según dispongan los respectivos estatutos.

Artículo 68. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable en su funcionamiento a las entidades públicas empresariales será el establecido con carácter general en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación estatal de régimen local, teniendo en cuenta las peculiaridades de la Ciudad de Ceuta.

CAPÍTULO II
Régimen jurídico de los entes con personalidad jurídico privada: sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Sección 1ª
Sociedades mercantiles

Artículo 69. Régimen jurídico general de las sociedades mercantiles de la Ciudad de Ceuta.

1. Las sociedades mercantiles de la Ciudad de Ceuta se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Ciudad de Ceuta o un Organismo público dependiente de la misma. Serán de aplicación las reglas y limitaciones previstas en la legislación de régimen local para la constitución y funcionamiento de estas sociedades.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

Sección 2ª
Fundaciones

Artículo 70. Concepto

A los efectos de este Reglamento, se consideran fundaciones de la Ciudad de Ceuta, aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Ciudad de Ceuta o de sus Organismos públicos.
- b. Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Artículo 71. Creación

1. La constitución, transformación, fusión y la extinción, y los actos o negocios que impliquen la pérdida de su carácter de fundación de la Ciudad de Ceuta o la adquisición del carácter de fundación de la Ciudad de Ceuta de una fundación preexistente, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

2. En el expediente de autorización deberá incluirse una memoria, que habrá de ser informada por Consejería competente, en la que, entre otros aspectos, se justifiquen suficientemente las razones o motivos por los que se considera que existirá una mejor consecución de los fines de interés general perseguidos a través de una fundación que mediante otras formas jurídicas, públicas o privadas, contempladas en la normativa vigente.

3. También deberá presentarse una memoria económica, que habrá de ser informada por la Consejería con competencias en materia de Hacienda Pública. En el caso de creación de fundaciones, en la memoria se justificará la suficiencia de la dotación inicialmente prevista para el comienzo de su actividad y, en su caso, de los compromisos futuros para garantizar su continuidad.

Artículo 72. Régimen jurídico

1. Las fundaciones estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a. No podrán ejercer potestades públicas.
- b. Únicamente podrán realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades del sector local de Ceuta, debiendo coadyuvar a la consecución de los fines de las mismas, sin que ello suponga la asunción de sus competencias propias, salvo previsión legal expresa.

2. El Protectorado de estas fundaciones se ejercerá, con independencia del ámbito territorial de actuación de las mismas, por la Ciudad de Ceuta.

3. En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas, estas fundaciones se regirán por las disposiciones que les sean aplicables de conformidad con la naturaleza de la Ciudad de Ceuta.

4. La selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

5. Asimismo, su contratación se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

6. Cuando la actividad exclusiva o principal de la fundación sea la disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan de la Ciudad de Ceuta.

7. En los aspectos no regulados específicamente en este capítulo, las fundaciones del sector público estatal se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

TITULO VII OTROS PRINCIPIOS

Artículo 73. Actos que agotan la vía administrativa

Ponen fin a la vía administrativa, salvo lo que pueda establecer una Ley especial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal de Procedimiento Administrativo Común, los actos y resoluciones siguientes:

- a. Los actos administrativos del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- b. En particular, dentro de la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los emanados de los Consejeros y Viceconsejeros en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas los órganos de los que son titulares; así como los emanados de los Directores y Subdirectores generales, en relación con las competencias que tengan atribuidas en materia de personal.
- c. En los Organismos públicos adscritos a la Ciudad Autónoma de Ceuta: Los emanados de los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos, salvo que la normativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta establezca otra cosa.

Artículo 74. Revisión de oficio.

Serán competentes para la revisión de oficio de los actos administrativos nulos:

- a) el Presidente y el Consejo de Gobierno respecto de sus propios actos y de los dictados por sus

Consejeros.

b) Los Consejeros, respecto de los actos dictados por órganos directivos de su Departamento.

c) En los Organismos públicos adscritos a cualquiera de las Consejerías de la Ciudad, los órganos a los que estén adscritos los Organismos, respecto de los actos dictados por el máximo órgano rector de éstos y los máximos órganos rectores de los Organismos, respecto de los actos dictados por los órganos de ellos dependientes.

Artículo 75. Declaración de lesividad

Corresponde a la Asamblea de la Ciudad la declaración de lesividad de los actos anulables adoptados por los órganos de la Administración de Ceuta previa a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

TITULO VIII POTESTAD REGLAMENTARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 76. Procedimiento de elaboración de disposiciones generales

1. La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por la Consejería competente por razón de la materia mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto.

2. Los anteproyectos deberán contener una exposición de motivos en la que se expresarán sucintamente los que hubieran dado origen a su elaboración y la finalidad perseguida por la norma, y una relación de disposiciones derogadas o modificadas.

3. El Presidente, a propuesta del Consejero correspondiente, podrá someter los proyectos de reglamentos a información pública, siempre que la naturaleza de la norma así lo aconseje y no existan razones para su urgente tramitación.

4. La aprobación de disposiciones generales por parte del Consejo de Gobierno requerirá acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

5. Las disposiciones reglamentarias, así como el acuerdo de aprobación, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor una vez transcurridos quince días de dicha publicación, salvo que por razones justificadas de urgencia se establezca un plazo menor.

6. Las disposiciones generales aprobadas al amparo del artículo 12.c se denominarán Decretos.

7. Las disposiciones generales aprobadas al amparo del artículo 12.d se denominarán Reglamentos Orgánicos.

8. Las disposiciones generales adoptadas conforme a la legislación local tomarán la denominación establecida en ella.

Disposición adicional única.-

Modificación del Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Se añade un nuevo artículo 27 bis al Reglamento de la Asamblea, con la siguiente redacción:

“Al Presidente de la Ciudad, en su condición de Presidente de la Asamblea, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a. *Representar a la Asamblea en las relaciones institucionales y presidir los actos públicos, salvo que la Presidencia corresponda legalmente a otra Autoridad o representación superior al Estado presente en el acto.*

- b. *Convocar y presidir la Mesa Rectora de la Asamblea, el Pleno de la Asamblea, la Junta de Portavoces, las Comisiones y decidir los empates con voto de calidad.*
- c. *Velar por la marcha eficaz de los trabajos de la Asamblea, pudiendo estimular la actividad de cualquiera de sus órganos.*
- d. *Fijar el orden del día del Pleno de la Asamblea, de acuerdo con la mesa y asistido por el Secretario.*
- e. *Dirigir y coordinar la acción de la Mesa Rectora.*
- f. *Adoptar o, en su caso, proponer al Pleno de la Asamblea la adopción de cuantas medidas disciplinarias o de otro carácter sean precisas para garantizar la estricta aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Asamblea.*
- g. *Dirigir con autoridad e independencia los debates del Pleno de la Asamblea, siendo ejecutorias las decisiones tomadas dentro de la sesión.*
- h. *Interpretar el Reglamento de la Asamblea y el Consejo de Gobierno.*
- i. *Ordenar los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.*
- j. *Ordenar la publicación de los textos, documentos y acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*
- k. *Cuantas otras facultades y atribuciones le correspondan con arreglo a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, que no estén recogidas en los párrafos anteriores.”*

Disposición derogatoria única.-

Quedan derogados el Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 7 de junio de 2001 y el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 7 de junio de 2001.

Disposición final primera.-

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 6 y 12.1 letra h del Estatuto de Autonomía.

Disposición final segunda.-

Se habilita al Consejo de Gobierno para, con fundamento en los artículos 17.2 y 17.3 del Estatuto de Autonomía, dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Reglamento.

Disposición final tercera.-

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a resolver alegaciones y aprobar definitivamente el tercer expediente de modificación de créditos 2017.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Producida la aprobación inicial del tercer expediente de modificación de créditos 2017, ha sido expuesto al público el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, durante el plazo de 15 días, para la presentación de alegaciones

y reclamaciones por parte de los particulares y de enmiendas por parte de los grupos políticos con representación en la Asamblea.

Una vez finalizado el plazo, se han presentado las siguientes alegaciones y enmiendas.

A. Del Grupo Popular:

- a. Crear una partida en el capítulo IV que se denomine "Transferencia Mantenimiento Centros Educativos" con un importe de 35.000 €.
- b. Suplementar la partida 632.03/459.0/008 "Remodelación Polideportivo Díaz Flor" en 250.000 €.
- c. Crear una partida en el capítulo VI denominada "Mejora Infraestructuras Playas" con una dotación de 210.000 €.
- d. Suplementar la partida creada en este tercer expediente de modificación de créditos 622.01/459.0/012 "Remodelación José Acosta" en 150.000 €.
- e. La baja de 35.000 € procedentes de la partida 227.99/323.0/012 "Contrato Mantenimiento Centros Escolares".
- f. Eliminación de la partida creada en este tercer expediente de modificación de créditos 622.00/459.0/008 "Pista de Atletismo", dotada con 200.000 €.
- g. Eliminación de la partida creada en este tercer expediente de modificación de créditos 622.01/459.0/012 "Escuela Infantil", dotada con 90.000 €.
- h. Eliminación de la partida creada en este tercer expediente de modificación de créditos 622.02/459.0/008 "Remodelación Edificio Policía Local", dotada con 170.000 €.
- i. Reducir la partida creada en este tercer expediente de modificación de créditos 609.02/459.0/012 "Actuación Explanada Chorrillo" en 150.000 €.
- j. Suplementar la partida 410.00/341.0/011 "Transferencia Instituto Ceutí de Deportes" en 100.000 €.
- k. La fuente de financiación del citado suplemento es la baja de 100.000 €.

B. Del Grupo Caballas:

- a. Suplementar las partidas alojamiento alternativo en 300.000 €, IMIS en 400.000 € y Ayudas Sociales en 300.000 €.
- b. Crear un crédito extraordinario por 2.500.000 € llamado Plan Urgente de Atención a Necesidades Básicas de Barriadas.
- c. Suprimir los 100.000 € del convenio Colegio de Agentes de Aduanas, los 50.000 € de los gastos de funcionamiento festejos, el 1.875.050,09 € de los gastos asociados a la producción de agua, los 329.194,73 € del consumo de alumbrado público, los 764.202,03 € del contrato de transporte de residuos a planta de tratamiento, 351.531,15 € del Fondo de Contingencia y los 30.000 € de los gastos de funcionamiento de Deporte y Turismo.

C. Del Grupo MDyC:

- a. Incrementar la transferencia a Emvicesa en 331.961 €.
- b. Incrementar la partida IMIS en 100.000 €.
- c. Incrementar la partida de necesidades básicas en 100.000 €.
- d. Reducir el Fondo de Contingencia en 300.000 €.

De las alegaciones y enmiendas presentadas tienen carácter “político”.

Por ello, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aceptar las siguientes enmiendas/alegaciones en su totalidad:

Del Grupo Popular en la Asamblea.

2. Rechazar las siguientes alegaciones/enmiendas:

Del Grupo Caballas:

- *Suplementar las partidas alojamiento alternativo en 300.000 €, IMIS en 400.000 € y Ayudas Sociales en 300.000 €.*
- *Crear un crédito extraordinario por 2.500.000 € llamado Plan Urgente de Atención a Necesidades Básicas de Barriadas.*
- *Suprimir los 100.000 € del convenio Colegio de Agentes de Aduanas, los 50.000 € de los gastos de funcionamiento festejos, el 1.875.050,09 € de los gastos asociados a la producción de agua, los 329.194,73 € del consumo de alumbrado público, los 764.202,03 € del contrato de transporte de residuos a planta de tratamiento, 351.531,15 € del Fondo de Contingencia y los 30.000 € de los gastos de funcionamiento de Deporte y Turismo.*

Del Grupo MDyC:

- Incrementar la transferencia a Emvicesa en 331.961 €.*
- Incrementar la partida IMIS en 100.000 €.*
- Incrementar la partida de necesidades básicas en 100.000 €.*
- Reducir el Fondo de Contingencia en 300.000 €.*

Aprobar definitivamente el tercer expediente de modificación créditos 2017.

Publicar el mismo en la forma prevista por la legislación aplicable.”

TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2017

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
003/932.0/479.00	CONVENIO COLEGIO AGENTE ADUANAS	100.000,00 €
003/241.0/143.01	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	300.000,00 €
012/326.0/143.00	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	50.000,00 €
003/920.3/151.00	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	300.000,00 €
012/334.2/410.00	TRANSFERENCIA INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	884,00 €
011/341.0/410.00	TRANSFERENCIA INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	15.500,00 €
003/932.0/410.00	TRANSFERENCIA SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	180.556,00 €
012/326.1/410.01	TRANSFERENCIA INSTITUTO DE IDIOMAS	4.600,00 €
009/161.1/449.00	TRANSFERENCIA ACEMSA	27.590,00 €
009/172.0/449.00	TRANSFERENCIA OBIMASA	16.166,00 €
011/432.0/449.00	TRANSFERENCIA SERVICIOS TURÍSTICOS	8.024,00 €
009/491.0/449.00	TRANSFERENCIA RADIO TELEVISIÓN CEUTA	14.167,00 €

003/931.0/449.00	TRANSFERENCIA PROCESA	17.730,00 €
012/326.3/467.00	TRANSFERENCIA CONSORCIO CENTRO UNED	8.849,00 €
008/152.1/449.00	TRANSFERENCIA EMVICESA	231.961,00 €
012/326.1/410.00	TRANSFERENCIA PATRONATO DE MÚSICA	163.040,00 €
003/920.0/226.99	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	413.913,72 €
003/241.0/226.99	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	40.000,00 €
011/338.0/226.99	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	80.000,00 €
010/231.0/226.99	GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	300.000,00 €
009/162.0/226.99	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	1.875.050,09 €
009/165.0/221.00	CONSUMO DE ALUMBRADO PÚBLICO	329.194,73 €
009/162.3/227.98	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTA DE TRATAMIENTO	764.202,03 €
006/231.3/227.98	CONTRATOS CENTROS DE MENORES	50.000,00 €
003/920.0/500.00	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	358.810,45 €
008/459.0/632.03	REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR	250.000,00 €
012/459.0/622.01	REMODELACIÓN JOSÉ ACOSTA	150.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS		6.020.238,02 €

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
006/231.3/226.95	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DE REALOJO TEMPORAL	744.018,00 €
009/161.1/227.98	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	300.000,00 €
004/133.0/449.00	TRANSFERENCIA APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL SA	150.000,00 €
008/459.0/449.00	TRANSFERENCIA OBIMACE	3.200.000,00 €
TOTAL BAJAS		4.394.018,00 €

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.10	FONDO DE SUFICIENCIA	1.626.220,02 €
TOTAL BAJAS		1.626.220,02 €

TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2017

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
003/241.0/480.01	SUBVENCIÓN SINDICATOS	1,00 €
012/326.3/480.00	CONVENIO UGR FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,00 €
012/323.0/480.00	TRANSFERENCIA CENTROS EDUCATIVOS	35.000,00 €
012/326.0/226.95	COMUNIDAD CAMPUS UNIVERSITARIO	25.000,00 €
010/231.0/749.00	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	42.500,00 €
011/341.0/226.99	GASTO FUNCIONAMIENTO DEPORTE Y TURISMO	30.000,00 €
003/920.3/120.09	SUBIDA SALARIAL 2017	532.000,00 €
012/459.0/622.01	REMODELACIÓN JOSÉ ACOSTA	300.000,00 €
012/459.0/609.02	ACTUACIÓN EXPLANADA DEL CHORRILLO	50.000,00 €
009/459.0/619.02	MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS	210.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.224.502,00 €

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
006/231.3/226.95	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DE REALOJO TEMPORAL	187.002,00 €
012/323.0/227.99	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	35.000,00 €
010/231.0/480.35	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	42.500,00 €

008/459.0/619.00	REPOSICIÓN Y MEJORA PAVIMENTO	502.927,84 €
008/459.0/619.02	PROYECTO PLAN DE BARRIADAS ZONAS 1 A 12	457.072,16 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.224.502,00 €

Consta dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de 20 de octubre de 2017, en el que se recoge la manifestación de la Sra. Consejera, en el sentido de proponer rechazar la alegación presentada por la Asociación Protectora de Animales, de incrementar en 20.000 € la partida del Convenio de Colaboración vigente.

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación, que da el siguiente resultado:

- Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** ocho (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain, Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).
- Abstenciones:** una (**C's:** Sr. Varga Pecharromán).

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º. Aprobar definitivamente el tercer expediente de modificación créditos 2017, con las enmiendas/alegaciones aprobada.

2º. Publicar el mismo en la forma prevista por la legislación aplicable.

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a modificar la forma de gestión del servicio público del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Esta Consejería pretende promover el contrato de Gestión de Servicio Público bajo la modalidad de concesión del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género que la acompañen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años: 2018, 2019, 2020 y 2021, con posibilidad de prórroga por periodo de dos años.

Se hace necesario aprobar, antes de proceder a dicha contratación, entre otras cuestiones, dicha gestión indirecta y su modalidad.

*Consta informe de la Jefa de Servicio de fecha 25 de julio de 2017.
Consta informe jurídico al respecto de fecha 07 de julio de 2017.
Consta informe económico de fecha 31 de julio de 2017.
Consta informe del Interventor de fecha 01 de agosto de 2017.*

El art. 22.2.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, que señala que corresponde en todo caso al Pleno de la Corporación “la aprobación de las formas de gestión de los servicios”.

En virtud de lo anteriormente expuesto procede elevar al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Determinar que la forma de gestión del servicio público del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género que la acompañen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se la gestión indirecta.

2.- Determinar que dicha gestión indirecta sea bajo la modalidad de concesión”.

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Finalizado el debate, el Sr. Presidente deja el **asunto sobre la mesa** para que se estudie en la Comisión Informativa correspondiente, previo los informes que haya que incorporar al expediente, en relación con la determinación de la forma de gestionar el servicio público -gestión directa o gestión indirecta, mediante concesión.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta presentada por D. Emilio Carreira Ruiz, portavoz del Grupo Popular en la Asamblea de Ceuta, relativa a adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración del cuadragésimo aniversario de la Constitución Española de 1978.

La propuesta es del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88 % de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.”

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación

democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, estos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde la Asamblea de Ceuta se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que, bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Asamblea de Ceuta manifiesta:

- 1. Su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.*
- 2. A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.*
- 3. Manifiesta también su apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en Ceuta.*
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.”*

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión la Sra. Mohamed Mohamed.

Pasados a la votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** dieciocho (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **MDyC:** Sr/a. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).
- Votos en contra:** ninguno.
- Abstenciones:** cuatro (**Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. Y Sra. Mohamed Mohamed, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- 1. Adherirse a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.**
- 2. Solicitar participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.**
- 3. Manifiestar el apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en Ceuta.**
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.**

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a no ejecutar la Sentencia por la que se condena en costas a alguno de los funcionarios de la Ciudad, salvo que se determine por los Tribunales que hayan actuado con mala fe o temeridad.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

La nueva redacción de la Ley 29/1998, de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuanto a la representación y defensa de las partes, establece en el artículo 23, punto 3 que “Podrán, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inmuebles”.

Esta nueva redacción ha sido introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de Reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil con Vigencia desde el 7 de octubre de 2015.

La reforma practicada ha provocado un desequilibrio en cuanto al criterio de vencimiento aplicable en los pleitos planteados de forma que “los funcionarios cuando ven reconocidas judicialmente sus pretensiones y ganan frente a la Administración, que resulta condenada en costas, no pueden reclamar las mismas a la Ciudad Autónoma pese a que para acudir a los tribunales y garantizar su derecho a la defensa se hayan visto obligados a contratar a un abogado que los defienda en el acto de juicio”.

Por el contrario, cuando los funcionarios pierden los pleitos contra la Ciudad, que suele ser en las menos de las ocasiones, éstos, si sufren la condena en costas y tienen que hacer frente al pago de éstas, a pesar de que la Ciudad no tiene ningún gasto en dichos procesos, pues asume la defensa jurídica con sus propios funcionarios y no mediante la contratación externa.

Por tal motivo, en defensa del Artículo 24 de la Constitución Española y para subsanar este desequilibrio que hemos expuesto, instamos al Gobierno de la Ciudad a que se adopte el siguiente acuerdo:

• Instar a la Ciudad Autónoma de Ceuta a que no ejecute la Sentencia por la que se condene en costas a alguno de sus funcionarios, salvo que se determine por parte de los Tribunales que hayan actuado con mala fe o temeridad.

• Instar a la Ciudad Autónoma de Ceuta a que no se solicite condena en costas en el trámite de contestación a la demanda u oposición al Recurso interpuesto de contrario.”

Tras una serie de intervenciones, se somete el punto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: dos (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader).

Votos en contra: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: seis (**Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a reprobar al Gobierno de la Ciudad por su nefasta política de barriadas.

Se presenta la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

El modelo de Ciudad concebido y ejecutado por el PP durante quince años, basado en la desigualdad, ha atraído como consecuencia la concentración de las inversiones en las zonas nobles en detrimento de las barriadas que han sido abandonadas de manera consciente y deliberada.

El estado que presentan las barriadas de la Ciudad es ciertamente lamentable. Algunas de ellas ni siquiera están dotadas de los servicios esenciales (saneamiento o iluminación), la gran mayoría carecen de equipamientos e infraestructuras; y todas se encuentran en deplorable estado de limpieza, salubridad y seguridad.

El Gobierno es perfectamente consciente de esta realidad. No sólo por las constantes y justificadas críticas de los partidos de la oposición, o las innumerables quejas vecinales que nadie atiende; sino porque el propio Gobierno, hace ya más de dos años, elaboró un “memorándum” que iba a suponer “un antes y un después” en la política de barriadas. Pero, como sucede siempre, “todo quedó en nada”. Hace más de dos años que no se hace absolutamente nada en ninguna barriada. La consecuencia es que todas han empeorado. Eso sí, unas más que otras. Frente al alud de críticas, el Gobierno se defiende anunciando una y otra vez su ya patético Plan de Barriadas (ahora ilustrado con vallas publicitarias engañosas). El Gobierno ha decidido limitar su actuación en esta materia a la ejecución del Plan de Barriadas, lo que equivale en la práctica a no hacer nada, porque el Plan de Barriadas tiene un ritmo muy lento y está elaborado sin criterio ni orden de prioridades. De hecho, la única obra adjudicada se va a ejecutar en el Puerto ¿Es esta una prioridad razonable? Nadie que viva en Ceuta lo puede entender. ¿Saben los vecinos de las barriadas más deprimidas cuando “les tocará a ellos”? No lo sabe nadie. Ni siquiera el Gobierno.

Caballas considera que la inversión en barriadas, orientada a establecer un equilibrio territorial en lo relativo a las condiciones de vida de los vecinos, debe ser una prioridad política y es preciso actuar en consecuencia.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

Reprobar al Gobierno de la ciudad por su nefasta política de Barriadas, y exigir un compromiso de inversión inmediata de aquellas zonas más deprimidas de la Ciudad.”

Se incorpora la Sra. Mohamed Mohamed.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** cinco (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Mohamed Achiban).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Rechazar la propuesta presentada por el portavoz del grupo político CABALLAS.

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a instar a través de las áreas de Asuntos Sociales y Educación, a la Dirección Provincial del MEC a llegar a un acuerdo para solucionar el problema de los comedores escolares.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos.

En nuestra ciudad la situación en que se encuentran muchas familias provoca que necesiten que sus hijos e hijas realizan la comida principal, en multitud de ocasiones la única que es completa, en los colegios en donde asisten.

Este año se ha reducido el número de plazas de comedor para los escolares en unas 300.

Desde nuestro grupo municipal entendemos que no podemos dejar en la estacada a este elevado número de niños y niñas, y que el esfuerzo que debe realizarse por todas las instituciones debe conducir a la solución del problema.

Es por ello que solicitamos al Pleno de la Asamblea que se inste a través de las áreas de Asuntos Sociales y Educación a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación a llegar a un acuerdo que permita solucionar el problema mediante la ampliación de los turnos de comedor como se realizaba en años anteriores”.

Sometido el asunto a votación, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Votos en contra: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por la Sra. Hamed Hossain (MDyC).

El portavoz de Ciudadanos retira del orden del día el punto C.5 y solicita tratar en su lugar la C.9, propuesta presentada por el mismo grupo.

C.9.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz del Grupo Ciudadanos-C's, relativa a modificar el Reglamento de adjudicaciones en materia de viviendas.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Las ocupaciones a la fuerza de viviendas y los intentos de ocupación que se produjeron en nuestra Ciudad los días 25 y 26 de septiembre nos parecen hechos muy graves que generaron una importante alarma social. Estas actuaciones merecen todo nuestro rechazo por lo que suponen de desprecio a las leyes y a los derechos de los demás.

Ni nadie tiene más necesidad que nadie, ni nadie es quién para imponer sus derechos, avasallando los de los demás.

Lo que ocurrió esos días supuso el cruce de una línea roja en nuestra Ciudad y pone de manifiesto la necesidad de establecer medidas que atajen esta manera de resolver los problemas de vivienda que existen en Ceuta.

Menos conveniente nos parece que des el Gobierno y la Asamblea de la Ciudad se termine dando a quienes “ocupan”, preferencia sobre otros demandantes de vivienda que, puede que, con mayores necesidades, esperan pacientemente la vivienda social solicitada. Buscando este “derecho preferente” se ocupan en nuestra Ciudad, a la fuerza o por vía de hecho, terrenos, viviendas, locales o cualquier construcción, tanto de propiedad privada como municipal.

El Gobierno ante estos hechos, acostumbra a no actuar -convirtiendo, en caso de propiedades municipales, la ocupación en derecho, por la vía del consentimiento- o a resolver el conflicto con la asignación directa de una vivienda social. En ambos casos, se ignoran las necesidades que tienen otros ceutíes que esperan una VPO.

El Reglamento de adjudicación de viviendas de la Ciudad debería de ser muy claro en este sentido y no lo es. Elaborado en el año 2006, tanto el problema como la situación han variado significativamente sin que se haya actualizado la reglamentación.

Ciudadanos considera que ninguna ocupación ilegal o de hecho debe terminar generando un derecho preferente sobre parecidas necesidades de aquellos ciudadanos que no “ocupan”.

Mantener el Reglamento de adjudicación de viviendas en la actual redacción termina incentivando no sólo la ocupación de viviendas sino también todo tipo de infraviviendas que no sólo no contribuyen a solucionar el problema, sino que, a nuestro entender, lo agravan.

Entendemos pues, y así lo proponemos, que se debe modificar el Reglamento de adjudicaciones incorporando la exclusión expresa de estas adjudicaciones a aquellos demandantes que ocupen una vivienda ilegalmente y contra la voluntad de sus propietarios, ya sean éstas públicas o privadas.

Al mismo tiempo, se ha de encomendar a EMVICESA la responsabilidad de actualizar el Registro de demandantes de vivienda incorporando en él, incluso de oficio, estas informaciones.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1. Modificar el Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda para que, en el artículo 5.3, “Requisitos Generales”, se especifique entre los motivos para no poder ser adjudicatarios de una vivienda: “Quienes hayan ocupado o se encuentren ocupando una vivienda, ya sea pública o privada, sin título suficiente para ello”.

2. Establecer en el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada, de oficio o a instancia de parte, de registrar y excluir a aquellos demandantes de viviendas que hayan sido identificados como ocupantes de una vivienda contra la voluntad del propietario.”

El Sr. Presidente clarifica del siguiente modo la **propuesta transaccional** presentada por el Sr. Consejero de Fomento: *“Sería respetar el texto íntegro de la misma, pero con el inciso de estudiar la posibilidad legal de modificar el Reglamento de adjudicaciones en materia de viviendas para... Así como de establecer en el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada.*

... sería incorporar lo siguiente: Estudiar la posibilidad legal de...”

Admitida la misma por el Sr. Varga Pecharromán, se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1. Estudiar la posibilidad legal de modificar el Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda para que, en el artículo 5.3, “Requisitos Generales”, se especifique entre los motivos para no poder ser adjudicatarios de una vivienda: “Quienes hayan ocupado o se encuentren ocupando una vivienda, ya sea pública o privada, sin título suficiente para ello”.

2. Establecer en el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada, de oficio o a instancia de parte, de registrar y excluir a aquellos demandantes de viviendas que hayan sido identificados como ocupantes de una vivienda contra la voluntad del propietario.

C.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a crear una comisión de trabajo para elaborar las medidas necesarias para garantizar seguridad y estabilidad a los trabajadores.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

Las medidas llevadas a cabo por el actual gobierno, fundamentalmente sobre la regulación del mercado de trabajo, han tenido efectos perversos en la sociedad, principalmente, en lo que se refiere a los aspectos que regulan las condiciones económicas y laborales de los trabajadores por cuenta ajena.

El PSOE quiere hacer un llamamiento a la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad, para que se dejen de adjudicar contratos públicos, en el ámbito de nuestra Administración, en condiciones de baja temeraria, que tanto daño está causando a los trabajadores que se ven afectados.

Es hora de implantar cláusulas sociales que protejan los derechos de los trabajadores en las empresas que contratan con la Administración ceutí, con ello, se evitarán las bajas temerarias que tanto daño hacen a los trabajadores y consecuentemente generan más paro, especulación y pobreza.

Resolver a favor de aquellas empresas que apuestan y basan su estrategia en la defensa de un trabajo digno y con derechos es la mejor prueba de coherencia política.

Por el PSOE se propone la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los criterios de adjudicación de los contratos públicos que favorezcan la empleabilidad, la estabilidad y que incorporen criterios obligatorios de sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático.

De esta forma se evitará, entre otras, que una empresa contratada no pague a sus trabajadores durante dos meses o que simplemente no respete los derechos económicos y sociales del personal subrogado cuando la subrogación del personal perteneciente a la contrata anterior sea obligatoria, la aplicación de estas cláusulas sociales comportaría que a la adjudicataria le sea rescindido su contrato automáticamente por incumplimiento contractual.

La Ciudad no debería contratar a una empresa cuya oferta sea inferior a los costes salariales legalmente establecidos, de funcionamiento, etc., de hacerlo así, se garantizaría la eficacia de los convenios colectivos y evitaríamos problemas.

Romper con el actual y demoleedor sistema donde priman criterios exclusivamente económicos, es tan necesario que solo cabe sumarse a nuestra propuesta.

Por tal motivo,

Instamos al Gobierno de la Ciudad a que, en un plazo inferior a un mes, se cree una comisión de trabajo que elabore cuantas medidas sean necesarias para que se garantice una concesión segura y, por tal motivo, de seguridad y estabilidad a los trabajadores”.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Crear una comisión de trabajo, en un plazo inferior a un mes, que elabore cuantas medidas sean necesarias para que se garantice una concesión segura y, por tal motivo, de seguridad y estabilidad a los trabajadores de las empresas que contratan con la Administración ceutí.

C.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a reprobar la actuación del Gobierno de la Ciudad por su indiferencia ante la pobreza.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Más de cuarenta por ciento de la población ceutí vive en condiciones de pobreza. Así lo ponen de manifiesto de manera reiterada todos los estudios e informes elaborados al respecto por instituciones oficiales y organismos especializados. Es una realidad incuestionable.

Este no es un hecho sobrevenido. Es más, podemos afirmar que la pobreza es un fenómeno estructural consolidado. Y esto le añade una mayor gravedad. Ninguna sociedad puede considerarse a sí misma digna cuando la mitad de la población sufre para poder subsistir, mientras que la otra mitad vive sumamente acomodada. Es lamentable que la desigualdad sea, hoy, la seña de identidad más significativa de nuestra Ciudad. La Ceuta de los contrastes. Opulencia y miseria conviviendo en apenas diecinueve kilómetros cuadrados.

En este contexto, para cualquier partido político, institución o entidad pública, reducir los niveles de pobreza sería una prioridad incuestionable, que debería traer, como consecuencia, un compromiso de intervención directa, inmediata y suficiente, con todos los medios e instrumentos a su alcance para mitigar los efectos de esta ignominiosa lacra.

Sin embargo, para el PP, y el Gobierno que dirige, la pobreza no pasa de ser una “incomodidad estética” a la que tiene que hacer frente a regañadientes para no quedar en evidencia ante la opinión pública. Frente a las acusaciones de insensibilidad, el Gobierno sólo sabe responder con mentiras. De ellas, la más hiriente, es decir que invierte públicamente 60 millones anuales en combatir la pobreza. No se puede ser más cínico. Los programas que pone en marcha el Gobierno, para cubrir el expediente, son claramente insuficientes, desenfocados y mal gestionados. La prueba más evidente de su inutilidad es que esos niveles de pobreza, lejos de aminorarse, se incrementan paulatinamente.

Estamos ante una grave irresponsabilidad. La diferencia del PP ante la pobreza es un auténtico drama. Para miles de ciudadanos y ciudadanas, en primera persona, y para la dignidad de este Ciudad.

Queremos construir, entre todos, una Ciudad sin desigualdades, en la que todos los ceutíes puedan vivir con dignidad. Y disponemos de recursos suficientes para ello.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

Reprobar al Gobierno de la Ciudad por su indiferencia ante la pobreza; y exigirle un cambio de política que suponga un compromiso efectivo y cuantificable para luchar contra esta amenazante lacra social.”

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** cinco (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Mohamed Achiban).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Rechazar la propuesta presentada por el portavoz del grupo político CABALLAS.

C.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.^a Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a poner en marcha programas para mejorar el empleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

Desde el MDyC entendemos que las mujeres en las que concurren otros factores adicionales que potencian la ausencia de igualdad efectiva (mujeres con discapacidad, víctimas de violencia de género, parradas sin titulación o mujeres que sufran discriminación por cualquier otra circunstancia personal o social) tienen mayores dificultades para el acceso y permanencia en el mercado laboral y un mayor riesgo de pobreza y exclusión social.

Para mejorar su integración en el mercado laboral y su salida de la discriminación que padecen deben realizarse esfuerzos en proyectos que permitan ampliar su empleabilidad provocando una continuidad en el empleo, e incluso fomentar el autoempleo de tal forma que estas mujeres puedan superar las limitaciones que tienen para incorporarse al mundo del trabajo.

Es por ello que, solicitamos al Pleno de la Asamblea el diseño y puesta en marcha de programas para mejorar la empleabilidad, el acceso y la permanencia en el empleo o

autoempleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables, que incluyan itinerarios personalizados y medidas de acompañamiento”.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Diseñar y poner en marcha programas para mejorar la empleabilidad, el acceso y la permanencia en el empleo o autoempleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables, que incluyan itinerarios personalizados y medidas de acompañamiento.

C.10.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a requerir a la empresa concesionaria de limpieza para que cumpla con el pliego de condiciones del contrato en las “317 viviendas de Loma Colmenar”.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos.

La situación en la que se encuentra la promoción de las “317 Vivienda de Loma Colmenar” es deplorable, sus problemas de limpieza hacen que incluso sus vecinos se vean obligados a limpiar las calles.

No debemos olvidar que la entrega de llaves en esta promoción finalizó en el mes de septiembre de 2016 y aún hoy, 1 año después, no cuenta con ningún operario de limpieza adscrito a la barriada.

Existen zonas sin asfaltar, que ante la falta de limpieza y mantenimiento se convierten en vertederos incontrolados, con la consiguiente aparición de ratas, insectos, garrapatas...

Igualmente, no se han programado, como ocurre en otros lugares de la Ciudad las tareas de desinfección y desratización, soportando los vecinos plagas y condiciones insalubres.

En la promoción de las 317 Viviendas de Loma Colmenar aún después de haber sido adjudicadas se sigue poniendo en evidencia la labor de gestión del Gobierno.

El pliego de condiciones del Servicio de Limpieza, recoge la obligación de que se asignen operarios en aquellas barriadas de nueva creación, pero el Gobierno, descocemos los motivos, no exige su cumplimiento.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista nos interesa el bienestar de los vecinos y el Gobierno de la Ciudad, no dota a los vecinos de Loma Colmenar de los servicios mínimos exigibles, es por lo que reclamamos que se tomen las medidas oportunas para que este núcleo poblacional pueda vivir en unas condiciones dignas de las que no disfrutan, pese a que ha pasado más de un año desde que residen ahí.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de la Ciudad para que requiera a la Empresa concesionaria de limpieza a cumplir con el pliego de condiciones del contrato y asigne dos operarios de limpieza diaria a las “317 Viviendas de Loma Colmenar”.

- Instar a la empresa responsable a programar tareas de desinfección y desratización en la zona”.

El Sr. Ramos Oliva presenta una **propuesta transaccional**: “Siempre que esté limitada en función a la operatividad que tenga la empresa porque el límite que tiene el contrato ha llegado a su tope cuando ya se hizo la modificación”.

Aceptada la misma por la Sra. Daoud Abdelkader, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Requerir a la Empresa concesionaria de limpieza a cumplir con el pliego de condiciones del contrato y asignar dos operarios de limpieza diaria a las “317 Viviendas de Loma Colmenar”, siempre que esté limitada en función a la operatividad que tenga dicha empresa.

2º.- Instar a la empresa responsable a programar tareas de desinfección y desratización en la zona.

C.11.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a exigir al Gobierno de la Nación la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 una partida suficiente para financiar un plan urgente de 1.500 viviendas sociales.

Se tiene conocimiento de la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

La escasez de vivienda es uno de los exponentes más evidentes y dramáticos de los que Caballas considera la “deuda histórica” del Estado español respecto a nuestra Ciudad. La ratio de número de viviendas por habitante se encuentra muy por debajo de la media de nuestro país. Este no es un hecho fortuito, ni una maldición divina, sino que es el resultado de una política concreta que nunca ha tomado en consideración las verdaderas necesidades de los ceutíes, ni se ha diseñado atendiendo a nuestra realidad social.

Las consecuencias de esta injusticia están a la vista de todos. La proliferación de infravivienda por doquier, y un mercado inmobiliario (tanto de compra como de alquiler) inaccesible para una gran parte de la población. Son miles de familias ceutíes (en especial las más jóvenes) las que sufren la tremenda frustración de no poder acceder a una vivienda digna como primer requisito para desarrollar un proyecto de vida estable.

Estamos ante un problema político de primer orden que requiere una respuesta por parte de los poderes del estado urgente y acorde con la magnitud de la desigualdad. Sin

embargo, el Gobierno de la Nación, con la anuencia cómplice del Gobierno de la Ciudad, se muestra absolutamente insensible. Un dato concluyente avala esta aseveración. Desde el año 2013 no se construye ni una sola vivienda social en Ceuta. Los anuncios del Gobierno siguen la misma senda de “insuficientes promesas perdidas en el tiempo.”

Caballas considera que es preciso cambiar esta política de resignación y conformismo, basada más en intereses partidistas que en los intereses de Ceuta, y desplegar una ofensiva reivindicativa para lograr que los Presupuestos Generales del Estado asuman el compromiso de reparar la injusticia que supone el abultado déficit de viviendas públicas que padece nuestra Ciudad. Por otro lado, y consecuentemente, también nuestra institución debe asumir un cambio en su política de vivienda, La inversión de viviendas de protección oficial debe ser una prioridad.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Exigir al Gobierno de la Nación la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 una partida suficiente para financiar un Plan Urgente de 1.500 Viviendas Sociales.

2º.- Incluir en los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2018 financiación suficiente para acometer la construcción de una promoción de viviendas de protección social (estimada en 400) en la parcela del Brull”.

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión la Sra. Miaja Chipirraz.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (**PSOE:** Sra. Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban).

Votos en contra: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: cinco (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán. Sra. Miaja Chipirraz, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Político CABALLAS.

Se incorpora a la sesión la Sra. Miaja Chipirraz.

C.12.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a poner en marcha el estudio para la implementación de un Banco de Libros para los estudios postobligatorios.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

La educación, pilar del Estado del Bienestar y pieza clave para el desarrollo de la sociedad no puede ser sinónimo de crisis económica, dificultad o convertirse en eso que llaman “cuesta de septiembre”. Y es que dicho mes supone para los padres y madres a cargo de uno o más hijos, un enorme esfuerzo económico a la hora de afrontar los desmesurados costes de los libros de texto tanto en la enseñanza Infantil, Primaria, Secundario y Postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional).

Desde nuestro grupo municipal apoyaremos siempre toda propuesta encaminada a la igualdad en la educación y al ahorro de las familias en los gastos escolares.

Desde MDyC nos constan casos de centros educativos donde los menores van a clase sin libros. Los libros de texto son uno de los artículos más caros, ya que cuestan entre 200 y 300 euros, según señalan las organizaciones de consumidores.

Es por ello que, SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea poner en marcha el estudio para la implementación de un Banco de Libros para los estudios postobligatorios (Bachillerato y Formación Profesional) a partir del próximo curso escolar con objeto de ahorrar gastos a las familias ceutíes.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Poner en marcha el estudio para la implementación de un Banco de Libros para los estudios postobligatorios (Bachillerato y Formación Profesional) a partir del próximo curso escolar con objeto de ahorrar gastos a las familias ceutíes.

C.13.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de España el cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejercer hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras

sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos o como es nuestro caso la Ciudad Autónoma, por su propia definición, como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención, así como en la atención a través de información asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos y a la Ciudad de Ceuta de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el Pacto de Estado contra la Violencia, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario Socialista, proponemos para su aprobación por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de España al cumplimiento del compromiso económico acordado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- *Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)*”.

La Sra. Daoud Abdelkader suprime el primer punto que figura en la propuesta.

Acto seguido, el Sr. Presidente sugiere que se modifique el punto dos en el siguiente sentido: *“instar al Gobierno de la Nación o de España al cumplimiento del compromiso acordado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y a la vista de los trabajos que se desarrollen en la ponencia que a tal efecto ha sido creada”*.

Aceptada la precisión efectuada por el Sr. Presidente, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Instar al Gobierno de España al cumplimiento del compromiso acordado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y a la vista de los trabajos que se desarrollen en la ponencia que a tal efecto ha sido creada.

2.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

C.14.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a suprimir la “Tasa por Prestación de Servicios de Guarderías Infantiles”.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Para Caballas la educación es un servicio público esencial. En consecuencia, debe ser gratuito y universal. Este es un principio irrenunciable para la construcción de un Estado democrático conformado por ciudadanos libres que puedan ejercer sus derechos con plena conciencia. Las barreras económicas, radicalmente injustas, que limiten o cercenen el acceso de cualquier ciudadano a la educación, deben ser suprimidas.

Este principio general adquiere una mayor importancia en una Ciudad como Ceuta, que lidera la clasificación de fracaso escolar de España, acompañada de unos indicadores de pobreza estremecedores. El Pleno de la Asamblea tiene la obligación moral y política de remover todas las trabas que impidan o dificulten la universalización de la enseñanza.

Caballas considera que la vigente “Tasa por Prestación de Servicios de Guarderías Infantiles” es una figura tributaria anacrónica, de escaso poder recaudatorio (a penas cien mil euros anuales), y que se fundamenta en una concepción esfasada del sistema educativo (cuando la enseñanza en el tramo de educación infantil estaba prácticamente al margen del sistema educativo). La enseñanza pública, también en todos los tramos de la Educación Infantil, debe ser gratuita.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

Suprimir, a partir del uno de enero de 2018, la “Tasa por Prestación de Servicios de Guarderías Infantiles”.

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que queda del siguiente modo:

Votos a favor: cinco (**PSOE:** Sras. Miaja Chipirraz y Daoud Abdelkader. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban).

Votos en contra: trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C´s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Político CABALLAS.**

INTERVENCIONES

- **Aprobar, si procede, los borradores de las Actas de las siguientes sesiones plenarias:**

- **Ordinaria de Control: 21-marzo-2017.**
- **Ordinaria Resolutiva: 29-marzo-2017.**
- **Ordinaria de Control: 30-marzo-2017.**
- **Extraordinaria: 20-abril-2017.**

Sin intervenciones.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Ceuta (I.P.S.I.).

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Voy a resumir cuáles son las modificaciones sustanciales que se introducen:*

Se profundiza en el procedimiento a seguir en aquellos casos en que los Servicios Fiscales de la Ciudad tengan dudas de la veracidad de los datos consignados por los obligados en las declaraciones previas de importación. Es decir, dar seguridad jurídica a los trabajadores de Servicios Tributarios para que, cuando detecten infravaloraciones en las importaciones, puedan seguir un procedimiento claro y que venga determinado en la norma.

Se modifica el Anexo I para mejorar la redacción de las diferentes categorías de bienes, utilizándose la nomenclatura combinada aduanera para clasificar los bienes importados.

Los vehículos destinados a personas con capacidades especiales tendrán un tipo mínimo del 0,5%.

El tipo de gravamen de las reimportaciones de bienes exportados temporalmente fuera de la ciudad para ser objeto de trabajos de reparación.

Y se establece la posibilidad de presentación de las autoliquidaciones del tributo mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A raíz de las últimas actividades realizadas por la Cámara de Comercio, en las que hemos podido obtener un contacto muy directo con todo el sector comercial, además de las dificultades que está generando la frontera al comercio ceutí, el Grupo Popular quiere proponer, en periodo de alegaciones, las siguientes modificaciones:

Nos comprometemos a una revisión tarifaria del IPSI para aliviar las cuentas de las empresas y de los autónomos.

Dentro de las posibilidades legales, intentaremos introducir una moratoria en el pago del IPSI para aquellas empresas que tengan un gran estocaje en sus almacenes hasta que la situación de la frontera mejore.

Y queremos tener para la próxima semana una reunión de contacto con la Agencia Tributaria, con el Territorio Franco, con los Servicios Tributarios de la Ciudad y con el área de Consumo para intensificar las inspecciones fiscales contra las infravaloraciones. Se pretende mejorar los sistemas de control e inspección.”

Sra. Daoud Abdelkader: *“El Grupo Socialista anuncia el voto negativo a esta propuesta presentada por el Grupo Popular.”*

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Mostramos, en primer lugar, nuestra extrañeza y nuestro pesar por la manera tan confusa en las que ustedes se conducen.*

En un principio, nosotros teníamos previsto apoyar esta reforma porque se planteaba la posibilidad de una solución al conflicto del Tarajal. Nosotros, desde hace cinco años, venimos reclamando al Gobierno de la Ciudad una especial atención al conflicto de la zona fronteriza. Hemos discutido mucho sobre este asunto y nos hemos cansado de traer propuestas y de verlas rechazadas.

Cualquier iniciativa, de la índole que sea, venga de donde venga, que vaya orientada a mejorar la situación del Tarajal, cuenta con nuestro apoyo incondicional y entusiasta.

Y el Gobierno sabe que nosotros discrepamos con su forma de entender las prioridades políticas de la ciudad y de aportar las soluciones, discrepamos radicalmente; pero, al mismo tiempo, somos conscientes de que en esta ciudad tenemos que convivir todas las personas y partidos políticos de una manera que sirvamos a un interés general y al futuro de Ceuta. Por tanto, nosotros consideramos que, todo aquello que esté dentro de cuestiones esenciales para Ceuta y los ceutíes, debemos tener cierto entendimiento. Por eso, Sr. Presidente, Caballas les pide que abandonen la política de trincheras, que no estamos enfrente de ustedes en el tema del Tarajal, que dejen la soberbia, que abandonen esa soberbia y ese malentendido victimismo. No son ustedes unos héroes luchando en solitario contra problemas impresionantes, haciendo lo que pueden buenamente y teniendo alrededor un magma de malignos que les insultan o le increpan... No es ésa la realidad, ni muchísimo menos.

Ustedes no han dado muestras de tender la mano a toda la gente, a los partidos políticos... ¿Cuántas veces hemos discutido esto en alguna Comisión Informativa, en alguna Institución...?

¡Sí, sí, no se ría usted, señora! Estoy hasta las narices del cinismo de todos ustedes. No se ría usted... ¿Quiere que se lo explique? Pero después no se arrepienta, ¿eh? Si usted tiene interés en que yo le explique por qué no voy a sus comisiones informativas, cuando termine esto, yo se lo voy a explicar públicamente.

Parece que el conflicto del Tarajal, aunque perjudique a toda la ciudad, machaque a las empresas, ponga al borde del desempleo a los trabajadores y tenga sobrecogida a toda la población, es un problema que incide sólo en la relación entre el Sr. Vivas y el Sr. Cucurull... Y esto es un error de planteamiento de base, es un error terrible. Entre otros motivos, porque en todo esto hay un factor psicológico: cuando la población, las instituciones y partidos políticos representativos se ven ninguneados, despreciados o no involucrados en un problema, hay una sensación de abandono... ¡Hoy la frontera vuelve a estar cerrada!

Nosotros queremos transmitirle a la población una imagen de unidad, de entendimiento, de colaboración... Sabemos que este problema es de un enorme calado (no le restamos importancia); de mucha complejidad (no lo negamos); de soluciones difíciles (lo sabemos) ... Pero también decimos: hay cosas que se pueden y se deben hacer.

Hoy traen ustedes una modificación del IPSI orientada a mejorar o combatir el fraude fiscal, que a juicio de algunos empresarios puede ayudar. Esto no va a resolver el problema, pero probablemente las personas que sufren esto entenderán que aquí nos ocupamos de ello y que intentamos hacer cosas. ¡Cuenten con nosotros!

Ahora, ¿por qué decía antes que esto nos confunde? Pues resulta que, cuando nosotros pensábamos que esto era una modificación del IPSI orientada a combatir el fraude, nos encontramos que usted lo presenta hoy como una actualización del IPSI, incluyendo tarifas. ¡Y es aquí donde nos quedamos francamente a cuadros!... Porque si usted entiende, Sra. Consejera, que esto que trae aquí es lo que usted entiende por actualización del IPSI, realmente, no sabemos a qué jugamos...

Nosotros vamos a apoyar esto porque queremos que la ciudadanía vea que hay unidad en aquellas cuestiones esenciales y, para nosotros, el conflicto del Tarajal (en la Ceuta del 31

de octubre de 2017) es una cuestión esencial. Pero no podemos compartir ni entrar siquiera a analizar las modificaciones de tarifas. ¿Por qué? Porque eso es otro ámbito, es otro debate...

Nosotros no queremos utilizar excusas y queremos traer discursos claros. Por tanto, para solucionar el conflicto del Tarajal, nuestro apoyo incondicional a todas aquellas medidas que puedan aportar algo; aunque, repito, esto nos parezca una medida de corto alcance. Y lo vamos a apoyar en este sentido. Porque, desde luego, si tuviéramos que entrar a valorar esto como una modificación o actualización del IPSI en todo su conjunto, incluyendo tarifas, sería una enorme decepción. Así que, con nuestro espíritu constructivo que nos caracteriza (aunque ustedes no se lo crean), nosotros vamos a apoyar esta propuesta.”

Sr. Presidente: “Sin ánimo de entrar en el debate, simplemente para centrarlo, quiero situar lo que se está debatiendo y lo que se va a aprobar: que es la aprobación inicial de la modificación que aquí se trae hoy, cuyo principal objetivo es fortalecer los mecanismos de gestión del tributo para reprimir las infravaloraciones y el fraude; utilizar la herramienta del IPSI para apoyar al comercio de Ceuta.

Como ya ha explicado la Sra. Consejera, hay tres posibles actuaciones: una, revisión tarifaria para abaratar costes y, por tanto, favorecer el desenvolvimiento económico en cuanto a cuentas de explotación del sector y de los operadores del sector; dos, la posibilidad de contemplar moratoria a aquellos establecimientos que se ven afectados como consecuencia de la crisis con un estocaje alto y que no tiene salida; y, tres, la puesta en marcha la semana que viene de contactos con los agentes implicados para llevar a cabo una acción combativa (entre comillas) de lo que se considera mercancía tóxica y de acuerdo siempre con la ley, que llegue hasta el punto de poder devolver a la Península las mercancías que no cumplan con los requisitos legales en cuanto a su destino o manipulación dentro de Ceuta.

Por tanto, Sr. Aróstegui, no confundamos: son dos cosas distintas.

Ella ha hablado del periodo de alegaciones, Sr. Aróstegui, por situarlo en el tiempo; pero no significa que eso se vaya a tratar como una alegación a esta cuestión.

Y creo que es una prueba absoluta de transparencia por parte de la Consejera, que yo valoro muy positivamente.”

Sra. Hamed Hossain: “Bueno, usted lo valorará positivamente, Sr. Vivas, pero aquí nos hemos quedado estupefactos... Mire, los que seguimos con cierto orden el trabajo, con cierta cronología, los que asistimos a las comisiones, los que preguntamos... pues hoy nos encontramos con esta modificación... Lo que hay ahora mismo aquí es lo que consta en el expediente y no tiene absolutamente nada que ver con lo que usted ha dicho, Sr. Presidente. Lo que usted acaba de decir son cuestiones absolutamente nuevas y que nosotros desconocíamos. Y no me discutirá usted que esto es lo mismo que ir dando palos de ciego.

Para nosotros, Sra. Consejera, lo que usted trae hoy aquí es una muestra más de la incapacidad que tienen ustedes para solventar este grave problema. En este caso, su desidia, al no adaptar nuestras normas a la legislación de la UE, provoca que el fraude campee a sus anchas. Como la compensación del IPSI-Importación y del Tabaco les asegura sus ingresos, pues ustedes no han hecho absolutamente nada para luchar contra el fraude.

Me gustaría preguntarle, Sra. Consejera, si ustedes han tenido en cuenta los efectos que pueden tener esos cambios en nuestra economía...

Yo le voy a poner dos ejemplos: primero, en el anexo actual vigente el café sin tostar está en el 0,5%; ahora lo ponen ustedes al 7%. Es decir, suben ustedes la imposición al 1.300%. ¿Así pretenden ustedes fomentar la industria ligera? Por cierto, la única empresa que se dedicaba al café se ha tenido que ir. Pero entendemos que ustedes con esto pretenden que jamás se plantee nadie abrir aquí un negocio relacionado con la producción de café tostado.

Segundo ejemplo: el pescado fresco. El poco pescado que se desembarca en el puerto pesquero y el que se permite importar desde Marruecos, actualmente está gravado en el 0,5%; lo pasan ustedes al 3% (incremento del 500%). Ya no hay prácticamente pescado fresco en nuestra ciudad; pero ustedes vienen ahora y le dan la puntilla definitiva.

Si yo fuera usted, retiraba esta chapuza, consultaba con los técnicos para intentar darle otra vuelta eminentemente técnica y objetiva, y volvía a traer el asunto a este Pleno. Claro, entiendo que usted tirará hacia delante porque es una aprobación inicial y porque hay un periodo de alegaciones.

Espero que ustedes no se ofendan cuando nos referimos a ustedes como “desgobierno” porque, realmente, éstas son las consecuencias de un desgobierno: traen aquí una “chapucilla” y pretenden salir airosos de ella.

Pero hay más: el artículo 28 actual tiene dos puntos. El nuevo punto dos, ¿puede usted precisarme en qué legislación exacta viene el valor de aduana? Porque el valor de aduana puede contemplarse desde varios métodos, pero resulta que el principal no se diferencia del que están utilizando en la actualidad... Por lo que no entendemos cómo es posible que esta modificación vaya a provocar un mayor control del fraude...

Les recuerdo (ya les ha pasado en otras ocasiones) que han traído ustedes la documentación a medias respecto de reglamentos y ordenanzas, que después hay que repetir las votaciones... Y creo que hoy va a ocurrir lo mismo.

No entendemos, por ejemplo, cómo beneficia al control del fraude la desaparición de la comunicación conjunta entre Aduana y los Servicios Fiscales de la Ciudad... ¿No debería ser la Ciudad la primera interesada en conocer si realmente se devuelve la mercancía para saber si son impuestos impagados?

Reiteramos: pensamos que deberían ustedes retirar este punto del orden del día porque necesita un estudio mucho más pormenorizado. Y es evidente que nuestro voto será negativo.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Ustedes dan palos de ciego o actúan al paio de las circunstancias. Ésta es nuestra impresión.*

Creo recordar que ya hace un año se habló del tema de las inspecciones aduaneras en una Junta de Portavoces. Y los intentos que ustedes han realizado hasta ahora parece ser que no han funcionado...

Yo recuerdo que en la Comisión Informativa (y así supongo que constará en el acta) pregunté expresamente si las modificaciones que contenía esta reforma suponían alteraciones de los tipos del IPSI. Y ustedes respondieron que se trataba simplemente de una mera desagregación, se trataba de concretar productos que hasta ahora simplemente estaban agrupados en una determinada clasificación, se trataba de una reforma meramente técnica... Repito: ustedes hablaron de que no había ningún tipo de alteración en los tipos.

También quiero recordar que les solicité la conveniencia de un informe jurídico; informe jurídico que no está.

Yo quiero insistir en que no se trata de cuestionar la capacidad del funcionario que redacta el proyecto, pero entiendo que, especialmente cuando se trata de regular una materia tan controvertida como son las infravaloraciones y el fraude, no estaría mal que se acompañase el parecer jurídico de otra persona sobre la viabilidad de la reforma que se pretende.

De cualquier manera, como se trata de una aprobación provisional, nosotros nos abstendremos a la espera de ver cuál es el proyecto final que se traerá para su aprobación al Pleno."

Sra. Chandiramani Ramesh: *"En primer lugar, quiero decir que la preocupación por la situación en la que se encuentra el sector comercial, por las razones que todos conocemos de la frontera, es de todos los que conformamos la Asamblea.*

Sr. Aróstegui, yo no voy a entrar en descalificaciones y en faltar el respeto, como hace usted habitualmente, porque a mí me desagrada mucho.

Pero una cosa sí le voy a decir: yo no me estoy riendo de la situación porque no me hace ninguna gracia.

Y no se trata de dar palos de ciego, sino de intentar llevar a cabo medidas que puedan paliar y mejorar la situación de los empresarios y comerciantes, de echarles una mano.

La situación es tan complicada que nadie tiene la solución... Yo no tengo ningún inconveniente de que, si alguien tiene una solución, si alguien tiene una bola de cristal, ¡por favor, que venga ahora mismo que le compro la solución inmediatamente!

Nosotros estamos intentando poner medidas sobre la mesa apoyándonos en los consejos que nos dan los sectores empresariales, apoyándonos en los consejos de los grupos políticos, apoyándonos en los consejos de los sindicatos, en los consejos de personas que conocen el sector y que llevan toda la vida trabajando en ello. Para eso se han tenido reuniones en la Delegación del Gobierno y en la Ciudad. Por tanto, no damos palos de ciego. Sí tenemos muchas ganas, empeño y entusiasmo en intentar poner todas las medidas que sean posibles encima de la mesa. La solución de este problema es vital para los ceutíes, para aquellos ceutíes que nos dedicamos al ámbito comercial, como yo y mi familia.

Sí, Sr. Aróstegui, como yo: una ilegal y mujer morena... Eso es lo que usted me dijo a mí ayer: ¡ilegal!

En definitiva, la propuesta que se trae es bastante clara.

Les ofrecí en la Comisión Informativa, y aquí lo vuelvo a reiterar, que no hay ningún inconveniente en reunirnos todos cada vez que haga falta, con los técnicos que hagan falta, para debatir esta propuesta.

¿Chapuceros?... Bueno, esto es un trabajo de los técnicos del área de Servicios Tributarios, que son cuatro técnicos: economistas, juristas... Nosotros damos indicaciones políticas, pero finalmente son los funcionarios los que estudian y redactan la propuesta. Por tanto, nosotros no hacemos lo que nos da la gana; hacemos lo que legalmente proceda.

Y no hay modificaciones tarifarias, sino una desagregación de algunos productos que venían en el mismo título y que originaban ciertas dudas para luchar contra el fraude fiscal: petición que viene desde todos los sectores.”

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Lamento mucho que su intervención nos obligue a cambiar nuestro sentido del voto: nos vamos a abstener. ¿Sabe usted por qué? Porque he intentado tener un espíritu constructivo en esta Asamblea; pero resulta imposible.*

Fíjese usted en su actitud, en su forma de responder: primero, ¡mintiendo! Dice usted que yo le he dicho que es ilegal... Yo soy (y usted lo sabe perfectamente) de las personas que defienden siempre que ninguna persona es ilegal; no como ustedes. Lo que yo le dije es que su condición de Consejera, ¡su condición de Consejera!, es ilegal. Eso lo digo yo y también lo dice el Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía. Yo no tengo nada en contra de usted, ni muchísimo menos. Y ese victimismo personal me parece que sobraba.

Segunda cuestión: usted ha mentido cuando ha dicho que la modificación de tarifa obedece exclusivamente a la clarificación de algunos conceptos. Eso es parcialmente verdad. Pero hay otra modificación de tarifa que no obedece a ese objetivo. ¡No se debe de mentir!

Antes les he dicho que ustedes deberían de abandonar la soberbia; pero no lo hacen: su contestación es la soberbia en estado puro.

Y usted ha dicho que el Partido Popular va a presentar alegaciones. Claro, el Sr. Vivas se espanta y dice: “¡Ya ha metido la pata otra vez! ¡Quieto, que voy al quite!” Y para salir del paso el Sr. Vivas, como ha podido, ha chapuceado: “En el tiempo... Se refiere en el tiempo”.

Por tanto, soberbia en estado puro. Ustedes tienen que responder con dureza contra los enemigos.

A usted no le vale con que le expliquemos que, a pesar de todas esas cosas que sabemos y que ponemos en un segundo lugar, priorizamos en este momento la lucha contra el fraude fiscal como una aportación para mejorar el Tarajal. Pero a usted no le vale eso: ¡soberbia en estado puro y leña al mono!”

Sra. Hamed Hossain: *“Bueno, esto es lo que tiene la falta de planificación y de trabajar más en serio, más arduo... Hace falta un poco más de pasión en el trabajo, especialmente en política.*

Mire, ha dicho usted que pretende echarles una mano a los empresarios... ¿No será al cuello?

¿La bola de cristal?... Yo llevo escuchando lo de la bola de cristal hace mucho tiempo desde la bancada del Grupo Popular. Mire, las bolas de cristales no existen, Sra. Chandiramani... Ahora, si a usted le hace ilusión lo de la bola de cristal y la quiere comprar, yo le regalo mi bola de cristal: más trabajo, mejor planificación y más diálogo con todos los empresarios y con los agentes sociales. Escuche un poquito más a los que entienden de esto.

Y una cosa importante que le quiero decir, Sra. Chandiramani: los Servicios Tributarios no pertenecen al Partido Popular. ¡Dejen ya de patrimonializar las instituciones, vale! Ellos son funcionarios de esta Ciudad y hacen su trabajo lo mejor que pueden; pero, como usted ha matizado muy bien y es fundamental, siguiendo instrucciones políticas. Y las instrucciones políticas las da usted.

Y le recuerdo que las tres normativas que ha traído usted desde el área de Hacienda, las tres han sido devueltas al corral porque, precisamente, fallan las instrucciones políticas que ustedes dan.

Y con lo que usted trae hoy en este expediente, como le digo, no ayuda en absoluto a los empresarios de esta ciudad, sino que les perjudica seria y gravemente.

Por tanto, manifiesto nuevamente nuestro voto negativo.

Presentaremos alegaciones en el periodo que se habilite para ello.

Y le insto a que me conteste alguna de todas las preguntas que le he formulado en la primera intervención.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Nada más lejos de la realidad que esta modificación vaya a perjudicar a los empresarios. Se trata de luchar contra el fraude fiscal, que es una demanda de los empresarios y de la sociedad.*

Sra. Hamed, dice usted que me regala su bola de cristal, pero en esa bola yo no veo medidas concretas. Me habla usted de más trabajo, más ilusión y más reuniones... Eso ya lo hago: mucho trabajo, muchísima ilusión y muchas reuniones también.”

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar definitivamente el Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta.

Sr. Presidente: *“A esta propuesta hay que darle una pequeña introducción. Me explico: consta en el orden del día “aprobar definitivamente el Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta”. Pero resulta que este Reglamento ya se trajo en la sesión del día 25 de septiembre, que se debatió y se aprobó. Puede sorprender que se traiga nuevamente con la misma literatura...”*

Tal coincidencia responde a que, con posterioridad a la aprobación (concretamente con fecha 11 de octubre), se presentó un incidente por parte del Grupo MDyC, poniendo de manifiesto que la votación había sido incorrecta ya que el expediente que recibió este Grupo político, a través de soporte digital, no estaba completo y, por tanto, que la formación de su

voluntad pudo estar condicionada por no haber conocido el texto íntegro de la norma por la vía digital que se le facilitó.

Ese hecho fue analizado por la Sra. Secretaria General, que puso de manifiesto que debía de calificarse tal incidencia como un error material, y que la manera de subsanar ese error material era repetir la votación en orden a una mayor seguridad jurídica.

Atendido el informe de la Sra. Secretaria General, es por lo que hemos incluido en el orden del día este punto para que se repita la votación.”

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a resolver alegaciones y aprobar definitivamente el tercer expediente de modificación de créditos 2017.

Sra. Chandiramani Ramesh: *“El importe aproximado de este tercer expediente de modificación de créditos es de 7,1 millones de euros.*

Se han presentado alegaciones por el Grupo Popular, que tienen que ver con la reordenación de las inversiones y el encargo de proyectos incluidos en el Plan de Inversiones.

También se han presentado alegaciones por parte del Grupo Caballas y del Grupo MDyC, que han sido desestimadas.”

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Yo no sé si el procedimiento que se está siguiendo es el correcto... Yo les recuerdo que las tramitaciones en las modificaciones de créditos (así lo establece la ley) siguen un procedimiento idéntico a la de la aprobación del Presupuesto. Además, el artículo 77 de nuestro Reglamento, si no recuerdo mal, establece un procedimiento que no es éste. Se lo digo a ustedes porque, cuando a ustedes les da la gana, son muy celosos en el cumplimiento de los reglamentos y de las leyes. En cualquier caso, para nosotros lo importante son las ideas y los pronunciamientos, y no tanto las normas de funcionamiento.*

Nosotros hemos presentado una alegación, que está compuesta de dos ejes fundamentales: la situación de muchas barriadas de nuestra ciudad y el estancamiento en cuanto a los niveles de pobreza que sufre Ceuta.

Los presupuestos son la expresión cifrada de la voluntad política. Efectivamente, si vemos lo que ustedes traen a Pleno, pues significa que quieren quedar bien con los grandes grupos empresariales. Ésa es su prioridad: que los señores de Cadagua estén contentos, que los señores de Dragados estén contentos, que los señores de la Empresa de Alumbrado estén contentos... ¡Y ahí volcamos tres millones de euros!

Eso sí, aunque sepamos que ya no podemos pagar el “alojamiento alternativo”; aunque utilicemos triquiñuelas para alargar las colas en el tiempo y que los beneficiarios del IMIS no cobren nunca; aunque las prestaciones sociales se reduzcan...

Y ustedes utilizan, como elemento de justificación de su política, la paciencia de la gente humilde, la falta de conflictividad y la sumisión. Y esto me parece realmente lamentable.

A ustedes les cuesta trabajo mirarse en el espejo de su propia realidad.

Usted sabe perfectamente que en estos momentos existe una sensación en muchísimas barriadas de la ciudad (por no decir todas) de falta de atención de este Gobierno. Pero hay algunos casos concretos que no deberían de existir en una ciudad europea del siglo XXI. Ustedes habitualmente utilizan en sus discursos y en sus planteamientos algunos argumentos que son realmente hirientes, sobre todo cuando ustedes hablan de la modernización, de los niveles de desarrollo... Cuando uno va a determinadas zonas de esta ciudad siente vergüenza ajena. ¿Ustedes no se dan cuenta de la imposibilidad de mantener un proyecto de ciudad basado en dos Ceuta tan absolutamente diferenciadas? ¿Ustedes no entienden que no es justo, que no es posible, que no es aceptable que, cuando hay convecinos nuestros que no tienen acceso a los servicios más elementales, como una acera, una red de saneamiento, un punto de luz... ustedes malgasten los millones de euros que han cogido a manos llenas? ¿Ustedes no se dan cuenta que esto no puede ser? Pues éste es el problema de su modificación del Presupuesto.

Ustedes van a estar al día a partir de ahora con la Empresa de Alumbrado. Y yo le pregunto a usted: ¿usted se ha preocupado de ver si esas facturaciones que se van a pagar son correctas? ¡Ustedes no saben ni los contadores que tiene la Ciudad! ¡No saben los contratos que tienen! ¡No saben si el consumo de luz es el correcto o no! ¿Y saben por qué? ¡Porque nunca se han preocupado de ello! Eso sí, ¡estamos muy contentos con la Empresa de Alumbrado, con nuestra empresa amiga!

¿Ustedes saben que el contrato con URBASER de la Planta de Transferencia ya va por los seis millones de euros? ¿Alguien se ha preocupado de comprobar si esos servicios realmente se están prestando?

Ustedes van a subir 1.800.000 euros más al contrato de Cadagua. Pero ¿saben ustedes que ya el año pasado han incumplido la ley pagando 200.000 euros más del límite que pone el contrato? Seguramente tampoco les importa...

¿Saben ustedes que están pagando a precio de oro el agua cuando en el pantano ésta está almacenada y no se utiliza? ¡No importa! ¡Lo importante es estar en paz con Cadagua!

¿Saben ustedes la cantidad de personas que con ese millón ochocientos mil euros podrían paliar su situación de pobreza y de necesidad?

Nosotros no estamos en contra a que se paguen los servicios básicos, ¡faltaría más! Pero nos oponemos a un despilfarro consentido. Ustedes no vigilan esto ni tampoco lo investigan... ¿Por qué? ¡Porque no les importa! ¿Por qué? ¡Porque están a favor de las empresas amigas!

¿Usted me podría decir cuántos contratos de luz hay en vigor? Yo no lo sé y tampoco lo sabe nadie. Recuerdo cuando el Sr. Carreira, con toda su buena intención, fue a los Servicios de Industria y preguntó cuántos contratos tenía la Ciudad... ¡Y no lo sabía nadie!

Pero es que pasa lo mismo con la Planta de Transferencia y con el suministro de agua...

Por tanto, nosotros no es que solamente ya no vayamos a votar a favor de esto, sino que nos parece un despilfarro intolerable en los recursos; además de parecernos esto una foto de las dos Ceuta, que ni podemos consentir, ni estamos dispuestos a consentir.”

Sra. Hamed Hossain: *“Nosotros ya expusimos en la Comisión de Hacienda nuestro argumentario sobre nuestras alegaciones, que vuelvo a reiterar sucintamente: proponíamos que el dinero que se destinaba para el Fondo de Contingencia fuese utilizado en el área de Servicios Sociales para atender a las familias necesitadas.*

Además de eso, también proponíamos que se destinase ese dinero a atender las necesidades que se estaban detectando a la hora de reparar y de mantener el patrimonio inmobiliario de la Ciudad que gestiona EMVICESA, especialmente en la nueva adquisición de termos en la promoción de las 317 viviendas para que las familias tuvieran algo tan básico y esencial como es el agua caliente.

Nos dijeron que no a estas alegaciones. Suponemos que ese rechazo viene motivado porque las alegaciones provienen del MDyC...

Sobre los termos, para que esas familias de las 317 viviendas tengan agua caliente, nos decía usted que había consultado con EMVICESA y que ésta le decía que no era necesario. Sin embargo, con posterioridad, nosotros hemos estado en la Comisión Local de la Vivienda y vuelve a quedar de manifiesto que es necesario más dinero para solucionar eso. Además, si usted dice que no hace falta, yo le insto a escuchar a la gente de las 317 viviendas que dicen que duchan a sus niños con agua fría... y también lo duchan con agua sucia. Por cierto, usted sabe que esos termos ya estaban deficientes cuando se entregaron las casas, eh, ya estaban mal y oxidados. ¡Un poquito de empatía y un poquito de sensibilidad!

Rechazan estas dos alegaciones sin dar ningún tipo de argumento objetivo y sólido, simplemente dicen no. Es evidente que son razones políticas. Si el problema está en que es una propuesta del MDyC, arreglen esto el mes que viene como si fuese una propuesta del Gobierno y no del MDyC.

Ustedes, con sus trece votos, ayudan a quienes quieren y cuando quieren, y dan la espalda a quienes quieren y cuando quieren.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Con esto, ustedes cambian de opinión de un día para otro. Es muy difícil seguir el movimiento de los fondos, sobre todo en el capítulo VI. Ustedes mismos hacen una modificación a su expediente de modificación el día 5 de octubre y el día 6 vuelven a modificarlo... ¡Qué manera de improvisar! En el mes de agosto crean una partida de escuela infantil, en el mes de octubre ustedes la eliminan... Crean una partida para la remodelación del edificio de la Policía Local y, dos meses después, la eliminan. Y todo esto sin dar ningún tipo de explicaciones.*

Bueno, y en el caso de esa transferencia del ICD, ¿tiene algo que ver con el nulo funcionamiento de los ordenadores del ICD, que ha tenido a los usuarios durante un par de meses haciendo colas y volviendo un día y otro día a sus instalaciones?

En definitiva, ustedes hacen uso, sin mayores explicaciones, de sus trece votos.

No van a poder contar con nuestra aprobación.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“La única intención que ha tenido este Gobierno en este tercer expediente de modificación ha sido dotar aquellas partidas que venían siendo insuficientes.*

Cuando hemos incrementado las partidas de alumbrado, la Planta de Transferencia y la producción del agua, no se trata de ayudar a empresas amigas, sino que se trata de pagar las facturas al igual que lo hace cualquier familia en su casa. Simplemente es pagar las facturas para no tener deudas con esas empresas.

En el procedimiento del pago de facturas, firma un técnico, firma el Consejero del área competente, firma el Interventor, firmo yo como Consejera de Hacienda y, además, tenemos una inspección del Tribunal de Cuentas.

Entonces, introducir la duda de que aquí regalamos el dinero... o que lo tiramos a paladas, Sr. Aróstegui, yo creo que es injusto. Nosotros pretendemos que cada céntimo que se gaste aquí sea un servicio que repercuta en el interés general.”

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Le voy a dar un consejo, Sra. Chandiramani: ustedes deberían dejar de mentir, todos, simplemente porque mentir produce una fatiga psicológica que desgasta mucho. Es muy difícil estar siempre mintiendo y mantenerse centrado. Ustedes gobiernan tan mal porque invierten mucho tiempo en idear mentiras, sostenerlas en el tiempo, haciéndolas coherentes... ¡Menudo esfuerzo psicológico!*

Un consejo: yo creo que sería mucho más sensato el que dijeran la verdad.

La cantidad que hay en el Presupuesto de este año para el agua es el máximo del contrato: 5.900.000 euros. Y se preguntan ustedes: ¿cómo añadimos ahora 1.800.000 euros más? Porque tenemos que pagar facturas de años anteriores. Entonces, cuando se incorporó el superávit presupuestario o el remanente de tesorería del año anterior, usted dijo aquí en el Pleno que no había facturas pendientes... ¿Cuándo le creemos, antes o ahora? Claro, si no había facturas pendientes, ¿por qué ahora sí hay facturas pendientes? ¿O estaban mintiendo?

Usted ha puesto un ejemplo familiar, Sra. Consejera, y yo estoy de acuerdo: ¡Claro que todas las familias pagamos las facturas! Ahora, si a usted le llega una factura de luz por 1.800 euros, ¿supongo que usted saldrá corriendo a la empresa para averiguar de dónde vienen esos 1.800 euros, no? Posiblemente sea un error del contador o cualquier otro error... Pero usted se preocupa.

Usted siempre está con que aquí hay muchos técnicos... ¡No, no, es su responsabilidad! No descargue en los técnicos.

Ustedes no suben a la Planta de Transferencia desde que eran chicos...

Esta buena voluntad que tienen ustedes para tener contentas a sus empresas amigas, se convierte, cuando hablamos de ciudadanos humildes, en una especie de desprecio institucional...

Por supuesto, cuando nosotros presentamos enmiendas sociales, ya sabemos de antemano que están todas rechazadas. Por muy buenas que sean, ¿es un no por sistema! Ustedes saben perfectamente cómo tienen de agotadas las partidas de Servicios Sociales y, sin embargo, no han querido hacer ni una sola concesión.

Yo creo que ustedes han llegado a la conclusión de que la forma que tienen de mantener la mayoría absoluta es radicalizarse en la extrema derecha, ¿no? Tienen ustedes cierta hostilidad hacia cualquier cosa que contenga la palabra “social”, que es francamente difícil de comprender. ¿Es normal que siendo ustedes conscientes de que estas partidas están esquiladas, agotadas, se permitan el lujo de dejar 350.000 euros en “contingencias varias”? ¿Ustedes pueden explicar esto sin que se les remueva la conciencia? ¿Cómo se puede tener esta forma de concebir la política presupuestaria?

En consecuencia, ustedes están fomentando una tensión social que no le viene bien a esta ciudad.

Ustedes están equivocadamente enfrascados en su campaña electoral sin mirar nada más.”

Sra. Hamed Hossain: *“Estaba esperando un argumentario válido por parte de la Sra. Chandiramani por rechazar nuestras alegaciones; pero, claro, si ese argumentario ya no lo tenía en la Comisión de Hacienda, pues tampoco las iba a tener ahora.*

Ustedes se equivocan. Yo no soy nadie para dar consejos, pero deberían de tener ustedes un poquito más de empatía, a dejar de ver las cosas bajo la capa del Partido Popular y empezar a verlas especialmente bajo la capa de Ceuta y de los ceutíes. Les recuerdo que estamos aquí para trabajar ahora mismo por todos los ceutíes y dejar las campañas electorales para cuando lleguen. Dejen de utilizar palabrerías vacías y utilicen respuestas para los ceutíes.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“En este expediente también se han incrementado aquellas partidas sociales que son insuficientes; por ejemplo, en Alojamiento Alternativo hay un incremento en 300.000 euros (que ha pasado de 1.300.000 a 1.600.000). Es decir, que nosotros también nos preocupamos por lo social.*

Con respecto a los termos de las 317 viviendas, justo cuando adjudicamos la promoción, sacamos un concurso para las reparaciones por valor de 180.000 euros. Esa partida se agotó antes de tiempo. Hemos vuelto a incrementarla en 50.000 euros para este año 2017 y, además, en este expediente de modificación de crédito hemos incluido 221.000 euros para EMVICESA. Por tanto, entre los 180.000, los 50.000, más los 221.000, según nos dicen, hay suficiente para la reparación de esos termos; algo que ha sido prioritario para EMVICESA desde el principio (y yo estaba de gerente).

Mire, con respecto al Fondo de Contingencia, si Servicios Sociales le dice a la Consejería de Economía y Hacienda que es necesario incrementar la partida del IMIS, se incrementará. Precisamente, este Fondo está disponible para todas las Consejerías que

necesiten incrementar algunas de sus partidas y evitar así tener que traer a Pleno otro expediente de modificación de créditos.”

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a modificar la forma de gestión del servicio público del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados.

Sra. Nieto Sánchez: “Se trae a aprobación:

1.- Determinar que la forma de gestión del servicio público del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores que la acompañen sea mediante el sistema de gestión indirecta.

2.- Determinar que dicha gestión indirecta sea bajo la modalidad de concesión.

En este caso, se dan todos los requisitos necesarios para que puedan efectuarse los servicios de gestión indirecta tal y como se recogen en el informe jurídico obrante en el expediente y en el Art. 275 de la Ley de Contratos del Sector Público: 3/2011, de 14 de noviembre. Es decir: la titular del servicio público es esta Administración, siempre que sea susceptible de explotación por particulares y que no implica ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En tal sentido, sí consta en el expediente sendos informes justificativos de la necesidad del servicio. También obra informe económico donde se cuantifican todos los elementos necesarios para el desarrollo del servicio: 338.214,61 euros.

Como todos saben, este servicio público se venía desarrollando desde el año 2011 a través de un Convenio de colaboración con la entidad Cruz Roja. Sin embargo, en base al informe emitido por la Intervención de esta Ciudad en el mes de mayo de este 2017, que detalla la distinción entre subvención y contrato, la Ley General de Subvenciones, así como los numerosos informes del Tribunal de Cuentas, es lo que nos lleva a la conclusión de que hoy nos encontramos ante la figura jurídica de un contrato administrativo y, por tanto, desde esta Consejería se va a proceder a la oportuna licitación pública.

Este contrato de gestión de servicio público, bajo la modalidad de concesión, se licitará por un periodo de cuatro años, con posibilidad de prórroga por otros dos, lo que ascendería a un total de 1.352.858,44 euros (IPSI incluido).”

Sr. Aróstegui Ruiz: “Sra. Nieto, nosotros vamos a votar en contra de esta propuesta. ¿Por qué? Le voy a poner un ejemplo:

La palabra “social” y la palabra “empresa privada” no suelen casar bien. ¿Sabe usted por qué? Pues la empresa privada procura obtener el máximo beneficio posible y los servicios del tipo “social” se mueven en parámetros fundamentalmente de atención a las personas. Con carácter general, si sumamos las dos cosas, esto ocasiona problemas. Pero podemos hacer dos cosas: asumir los problemas u obviarlos.

¿Qué ocurre cuando las empresas licitan? Bajan la oferta. ¿Y sabe usted qué sucede cuando bajan la oferta? Pues que tienen que hacer teóricamente el mismo servicio con menos dinero. ¿Y qué sucede entonces? Pues que ese servicio recarga sobre los trabajadores las jornadas laborales o reduce la calidad del servicio que presta.

Por ejemplo, los trabajadores de las Ayudas a Domicilio tienen que hacer un número determinado de viviendas. Desde hace algún tiempo, y como se bajó el importe, a esos trabajadores se les obliga a hacer más viviendas de las que venían haciendo dentro de su jornada laboral. ¿Qué quiere eso decir? Que los trabajadores tienen un sobreesfuerzo y los ancianos una menor calidad del servicio. Pero todo se ajusta al contrato: usted paga, la empresa cobra, los ancianos y los trabajadores sufren... Éste es el problema que surge cuando se empieza a mezclar lo privado con lo público.

Ha hablado usted de los informes y de los preceptos legales que constan en el expediente, pero eso no justifica la elección del modo de gestión del servicio, sólo avalan su legalidad y que nadie cuestiona. Pero ningún documento dice por qué es mejor esto que una gestión directa. Las gestiones directas, cuando hay cuestiones sociales de por medio, son mucho más eficaces: no hay empresas privadas.

Claro, ustedes dirán que si esto no sale bien siempre queda la opción de rescindir el contrato... Pero eso es mentira. ¿Por qué? Porque la rescisión de un contrato conlleva tal complejidad y tanto tiempo, Sra. Nieto, que finalmente todo el mundo claudica. Resultado final: que los que pagan el pato son los débiles.

Hagan ustedes una gestión directa y asuman responsabilidades para prestar los servicios lo mejor posible y atendiendo al interés general.”

Sra. Hamed Hossain: *“Como creemos que hay algún error en el informe técnico de Intervención, pues nos gustaría contar con la opinión de la Secretaria General:*

La propuesta que se llevó al Consejo de Gobierno el día 4 de agosto habla de un periodo de cuatro años (del 2018 al 2021), con posibilidad de prórroga por dos años más. Sin embargo, el informe del Interventor, realizado tres días antes de que se llevase al Consejo de Gobierno (1 de agosto), habla de una duración bianual (imagino que quiere decir bienal: dos años), con prórroga de otros dos años. Es decir, lo que firma el Interventor (que es el documento nº 38 que consta en el expediente) es un contrato de dos años, prorrogable por otros dos; pero lo que se llevó al Consejo de Gobierno y lo que hoy se trae aquí es un contrato de cuatro más dos. Por tanto, creemos que es una diferencia sustancial y que no es una cuestión baladí ya que estamos hablando de mucho dinero.

En definitiva, Sra. Consejera, nosotros creemos que usted debería de retirar este punto del orden del día; realizar los matices que sean necesarios y, por supuesto, la elaboración de un nuevo informe por parte de la Intervención y con el propósito de que el expediente se vuelva a llevar al Consejo de Gobierno. Y traslado esta cuestión a la Secretaria General porque entiendo que ése sería el trámite, pero le corresponde a ella pronunciarse al respecto.”

Sra. Secretaria General: *“Creo que son dos tipos de expedientes diferentes que confluyen, no sé por qué razón, en este único que se trae a Pleno.*

La propuesta de la Consejera (con fecha 1 de agosto de 2017 y que fue a Comisión Informativa) lo que plantea elevar a Pleno es la determinación de la forma de gestión de este servicio público. Es decir, establecer que la forma sea gestión indirecta mediante concesión.

Lo que fue a Consejo de Gobierno (la propuesta, el acuerdo que indica y el informe previo de la Intervención que sirve de base) se refiere al expediente de licitación. Este expediente, por alguna razón, se ha iniciado ya; pero, en cualquier caso, lo que es competencia de este Pleno es determinar la forma de gestión. Una vez que el Pleno determine, si lo tiene a bien, que la forma sea mediante concesión, entonces procederá la tramitación del expediente administrativo de contratación, para lo cual, previamente, el Consejo de Gobierno tiene que autorizar el gasto del ejercicio futuro en función de las anualidades que se determinen. Pero yo creo eso será en un momento procesal posterior y no necesariamente ahora.

Desconozco por qué esos documentos confluyen en este expediente que viene hoy a Pleno... Probablemente, sea por adelantar los plazos y porque sí es cierto que, tanto los informes de Intervención como los del Tribunal de Cuentas, son anteriores. En cualquier caso, yo creo que el expediente que se somete a Pleno y el acuerdo que se proyecta es simplemente determinar la forma de gestión. Con lo cual, si hay algún error en la cuantificación de lo que se llevó a Consejo de Gobierno, es el Consejo de Gobierno el competente en su caso, cuando se tramite el expediente de contratación, el que deberá modificarlo.”

Sr. Presidente: *“Yo lo he entendido perfectamente. Espero que la Sra. Hamed también. Lo que usted está diciendo es que no existe ningún inconveniente legal para que se pueda adoptar el acuerdo que pretendemos adoptar esta mañana.”*

Sra. Secretaria General: *“Determinar la forma de gestión.”*

Sr. Presidente: *“Eso es, simplemente, determinar la forma de gestión. Ya luego tendrá que haber otros trámites ulteriores hasta la maduración y perfeccionamiento de la decisión. O sea, que estamos en un asunto de trámite.”*

Sr. Hamed Hossain: *“Es que nos parece una cuestión sustancial. Sinceramente, tratamos de la documentación que obra en el expediente. Entiendo, que quede aquí de manifiesto, que dejan ustedes sin efecto ese acuerdo del Consejo de Gobierno (las cuatro anualidades más dos: seis años), ya que el Interventor informa sobre dos años y prorrogables por otros dos.*

Por tanto, no sé quién se ha equivocado: si el Consejo de Gobierno a la hora aprobar una propuesta o ha sido el Interventor... Sea como sea, tanto si el error viene por parte de la Intervención como si viene por parte de la Consejería, son dos errores que no son cuestiones baladíes, subsanables por supuesto, pero que son cuestiones fundamentales; no es lo mismo aprobar un contrato por seis años, que aprobarlo por cuatro.

Ahora, lo que yo no entiendo, porque no queda absolutamente claro ni está informado, es por qué se descarta la opción directa. ¿Qué coste tendría esa opción directa sobre eso?”

Sr. Varga Pecharromán: *“Lamento tener que ahondar en la confusión. En la Comisión Informativa ya se planteó este expediente como un tanto confuso, revuelto, faltaban datos... y quedaron muchas cuestiones pendientes. Yo creo que hubiese merecido la pena convocar*

una nueva Comisión Informativa. No sé si esto les corre prisa, pero muchas veces las prisas son malas consejeras.

En el expediente no aparece ningún pliego de cláusulas administrativas y ningún pliego de prescripciones técnicas que nos permita valorar lo que se nos propone.

Como tenemos nuestras dudas, entendemos que correspondería dejar el asunto sobre la mesa y que volvamos a revisar el expediente.”

Sra. Nieto Sánchez: *“Se quiere hacer por gestión indirecta ya que esta Administración no tiene medios propios para ello y porque este servicio se está llevando desde el año 2011 a través de un convenio con Cruz Roja. No es ni la primera ni la última vez que se hace la gestión indirecta en algunos servicios.*

Yo creo que el expediente está suficientemente explicado y sustentado.

Además, la licitación de producirá una vez que se apruebe este expediente. Lo que estamos aquí justificando es la fórmula de gestión indirecta del servicio.”

Sr. Presidente: *“Sra. Nieto, lo ha explicado usted magníficamente. Pero a mí no me queda muy claro si es un contrato de prestación de servicio o es una concesión...”*

La calificación jurídica de la concesión exige obligatoriamente la asunción de un riesgo por parte del concesionario; si no hay riesgo por el concesionario, no hay concesión. Y, claro, si lo que vamos a hacer aquí es pagar por un servicio que nos van a prestar, en que vamos a pagar la cantidad en función de los costes incurridos por el concesionario, pero sin que asuma ningún riesgo, creo que estamos fuera del ámbito de la concesión. Como tenemos dudas, y yo quiero que esto se interprete única y exclusivamente como duda, pues yo creo que lo mejor es que le demos una reflexión a través de la correspondiente Comisión Informativa y previo los informes que haya que emitir.”

Sra. Nieto Sánchez: *“Me parece muy bien.”*

Sr. Presidente: *“Pues, entonces, vamos a dejar el asunto sobre la mesa.”*

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta presentada por D. Emilio Carreira Ruiz, portavoz del Grupo Popular en la Asamblea de Ceuta, relativa a adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración del cuadragésimo aniversario de la Constitución Española de 1978.

Sr. Presidente: *“En realidad, lo que pretendemos con esta propuesta que traemos al Pleno es que sea una propuesta de todos. Se trata de una propuesta de apoyo a nuestra Constitución, habida cuenta que en el próximo ejercicio 2018 nuestra Constitución cumplirá 40 años de vida. Las instituciones del Estado están a favor de esta conmemoración tan singular. Por tanto, insisto: a nosotros nos gustaría, desde el Gobierno y desde el Grupo Popular, que esta propuesta no tuviera apellidos, que terminara siendo un acuerdo unánime de esta Asamblea.”*

Sr. Carreira Ruiz: *“Esta mañana nos hemos reunido los diferentes representantes de los partidos políticos de esta Asamblea.*

Entiendo que esta propuesta es de todos... Si no, que me corrija alguien.

Creo que el apoyo a la Constitución no necesita de preámbulos.

Y que estaremos pendientes (así me lo han transmitido todos los portavoces), cuando se constituya la Comisión de Actualización o Reforma de la Constitución, para defender todos juntos también los intereses de Ceuta.”

Sr. Aróstegui Ruiz: *“No tengo ningún interés ni ánimo de crear polémica. Pero a mí me parece que tampoco es bueno que las cosas no se discutan...”*

A nosotros, en primer lugar, nos parece muy extraña la aparición de esta propuesta: un acuerdo que se va a materializar dentro de 15 meses. De hecho, el mes que viene hay un aniversario de la Constitución.

Nosotros no queremos confusiones y, como no queremos confusiones, vamos a decir las cosas con claridad: si hay alguna intención en esta propuesta de vincular nuestro voto, nuestro discurso, nuestra opinión, al conflicto catalán; si existe eso, no tenemos nada de qué hablar: no nos parece ni oportuno, ni procedente, ni lícito... El conflicto catalán es un problema de nuestro país muy serio, que merece su tratamiento adecuado y sin aprovechar que el Pisuerga pasa por Valladolid. Si ustedes tienen interés, como ya hemos hecho aquí, en discutir sobre el problema catalán, nosotros no tenemos ningún inconveniente en volver a explicar cuál es claramente la posición de Caballas: en contra radicalmente de la independencia de Cataluña y, con la misma realidad, a favor de un referéndum pactado.

Sr. Presidente, aquí se ha dicho “nuestra Constitución”. Pero ustedes se saltan un pequeño detalle que para nosotros tiene una gran importancia: esta Constitución no es la que se votó en 1978, no lo es. Ustedes, sin contar con la ciudadanía, modificaron la Constitución en su artículo 135 y dijeron: “En este país, por decisión nuestra y sin refrendar por los ciudadanos, los mercados son primeros que los ciudadanos”. Eso figura en el texto constitucional. Por lo tanto, no estamos rindiendo homenaje a la Constitución que se aprobó en 1978, sino a un remiendo (o como lo quieran llamar ustedes) de Constitución que ustedes han adaptado para favorecer a los mercados internacionales y al gran capital en detrimento de los intereses de los ciudadanos. Y esto también hay que decirlo.

Por lo tanto, nosotros estamos de acuerdo, y por eso lo hemos manifestado así, en que hay que reformar esta Constitución, por esto y por alguna cuestión más... Por ejemplo, que hay prevalencia del varón sobre la mujer. Eso está puesto en el texto constitucional. Es duro de aceptar en pleno siglo XXI, pero así figura.

O también cuestiones que habrá que añadir: ha llegado el momento que los derechos sociales estén blindados en la Constitución.

Por lo tanto, nosotros no creemos que la Constitución sea un tótem sagrado al que hay que agarrarse como un naufrago. La Constitución es un instrumento jurídico que tiene que

servir a la voluntad de la ciudadanía en cada momento histórico. Y, por lo tanto, la Constitución, para que valga, hay que cambiarla.

Y nosotros, reconociendo (no en su integridad) el homenaje a la transición, entendemos la importancia que tuvo, el servicio que ha prestado y la necesidad de reformarla.

Y, cuando he dicho “homenaje a la transición”, ¡jojo!, han transcurrido cuarenta años y todavía hay cadáveres en las cunetas sin identificar, símbolos franquistas por las calles y partidos que no colaboran todo lo que debieran para que la democracia sea plena.

Para terminar, nos vamos a referir a Ceuta y a sus patriotas. En el artículo 68 de la Constitución que ustedes homenajean dice textualmente: “Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado”. Y en el artículo 69: “Las poblaciones de Ceuta y Melilla elegirán cada una de ellas dos Senadores”. Son los dos únicos textos en los que no hay mención expresa al territorio. Por tanto, en esa Constitución que ustedes homenajean, Ceuta y Melilla están recogidas en términos de ambigüedad territorial, que nosotros ni queremos ni estamos dispuestos a aceptar. Porque nosotros, que sí somos patriotas, queremos que en esa Constitución quede reflejada con absoluta claridad que los territorios de Ceuta y Melilla son y serán españoles en términos de igualdad con el resto de territorios que componen el Estado español.”

Sr. Presidente: *“Me he saltado el orden de intervenciones: usted tenía que haber sido la primera en intervenir, Sra. Daoud. Es que pensé que no iba a haber debate... Pero sí hay debate, es obvio. Tiene usted la palabra, Sra. Daoud.”*

Sra. Daoud Abdelkader: *“Muy brevemente, Sr. Presidente.*

Al hilo del acuerdo que se adoptó en Junta de Portavoces con respecto a esta propuesta, simplemente decir que el Partido Socialista estará a favor siempre de nuestras instituciones democráticas y de la Constitución que aquí prometimos y juramos fidelidad.

Y sí que es cierto que nuestro Grupo reclama desde el 2013 una reforma constitucional. Tenemos esperanza de que se comprometa así el Gobierno del Partido Popular.

Y creemos que la única bandera que nos va a caracterizar entre los territorios de España es la igualdad, la convivencia y la solidaridad.”

Sra. Hamed Hossain: *“Yo seré muy breve.*

Simplemente, Sr. Presidente, para reiterar lo que ya hemos manifestado en la Junta de Portavoces: nuestro voto a favor de los cuatro puntos que se recogen en la propuesta de acuerdo y eliminar la exposición de motivos. Además de emplazarnos a una próxima sesión plenaria, cuando esté constituida a nivel nacional esa Comisión para la Evaluación y Modernización del Estado Autonómico, para que mostremos nuestro interés de que Ceuta participe en esas reuniones, con voz y con voto, para defender los intereses de todos los ceutíes.”

Sr. Varga Pecharromán: *“De acuerdo con la propuesta y con su contenido, que es el mismo que se aprobó en el Congreso de la Nación, creemos que hay que celebrar ese*

aniversario de la Constitución. Además de echar la vista atrás, a lo bueno y a lo malo, de esos cuarenta años, también tenemos que mirar hacia delante con los mejores propósitos.

En definitiva, como creemos que hay mucho que celebrar, apoyamos esto sin ningún tipo de reparo.

Ciudadanos también ha manifestado la necesidad de modificar y actualizar la Constitución en algunos de sus puntos. Por tanto, Ciudadanos también estará presente en la Comisión para la Evaluación y Modernización del Estado Autonómico una vez que se constituya. Creemos que Ceuta tendrá la oportunidad en esa Comisión de defender sus posiciones y sus argumentos.”

Sr. Carreira Ruiz: *“Yo lamento que haya habido una voz discordante, Sr. Presidente, pero la verdad es que no ha sido culpa mía. Esta mañana había un acuerdo de todos los portavoces, pero también es verdad que todos los grupos tienen derecho a rectificar su posición. Por tanto, ningún reproche para los que han rectificado y han tenido la capacidad de defender sus argumentos. Nosotros no estamos en contra de que las cosas se discutan, en absoluto; lo que pasa es que en otra ocasión nos reprocharon (con otra moción parecida) que nosotros no intentáramos buscar el acuerdo con los grupos de la oposición. Por eso, en el momento que la moción estuvo preparada, la distribuimos a ustedes para poder llegar a un acuerdo.*

Ésta es una Constitución que ha permitido que todos los españoles en general, y los ceutíes en particular, hayan dado un salto cualitativo y extraordinario desde todos los puntos de vista.

Que la Constitución blindada la españolidad de Ceuta, pero también blindada la españolidad de Cataluña. Por lo tanto, nosotros no estamos de acuerdo con ningún referéndum de ningún tipo. Nosotros queremos que Ceuta siga siendo española, pero que también Cataluña siga siendo española.

Ese principio de referéndum pactado o de derecho de autodeterminación, se podía extender a todos los pueblos de España. ¿Acaso los catalanes tienen mejor familia que los castellanos, o que los gallegos, o que los andaluces...? Eso es una ensoñación que nace de una gran mentira y de un relato que ha sido contado de modo falso por las autoridades catalanas durante muchos años. Los ciudadanos de Cataluña no tienen ningún derecho más que los que tengan los ciudadanos de Ceuta.

A partir de ahí, la norma no es el problema, pueden ser los gobiernos. De hecho, ¡es curioso que el representante ordinario del Estado en Cataluña haya salido corriendo de Cataluña! ¡Cómo es posible que un representante ordinario del Estado de un territorio de España quiera destruir España! ¡Cómo es posible que quiera destruir el Estado que le ha investido a él como presidente de esa Comunidad! No olviden ustedes que todos los presidentes autonómicos de España, incluidos los de Ceuta y de Melilla, son nombrados por Real Decreto, por el Jefe del Estado.

Y nuestra Constitución garantiza que el Estado pueda reaccionar ante tamaña deslealtad. Si no, esto sería la ley del oeste: el que más rápido dispare, subyuga a los ciudadanos del pueblo... Pero esto lo impide nuestra Constitución. ¡Tenemos mucho que celebrar! La unidad de España no la hemos heredado de Franco (ése es otro discurso falso),

sino que la unidad de España la hemos heredado de la historia. Y los pueblos que olvidan su historia, son pueblos que no tienen memoria y, por tanto, no deberían tener la consideración de pueblos, sino de ciudadanos salvajes.

La historia forma parte de la cultura de la humanidad y de ella deberíamos aprender constantemente para mejorar las condiciones de nuestro presente y de nuestro futuro.

Por tanto, nosotros sí apelamos a la defensa de la Constitución como un valor básico. Sabemos que no es ningún tótem, ni siquiera un libro sagrado... Y es verdad que se tiene que ir actualizando a medida que las necesidades de los españoles vayan surgiendo... Sin embargo, en este caso, la actualización que propugnan algunos va en dirección a quebrantarla, a dinamitarla, a hacerla desaparecer... En definitiva, pretenden acabar con la soberanía nacional. Y eso no es en absoluto mejorar la Constitución ni mejorar tampoco las condiciones de vida de los ciudadanos. Eso ha sido una auténtica traición a los ciudadanos que dicen representar.

Por lo tanto, con el máximo respeto a las posiciones de cada uno, nosotros vamos a mantener el acuerdo que hemos propuesto a los portavoces: esos cuatro puntos que se recogen en la propuesta.

Y también es verdad, que no ignoramos ningunos de los que estamos aquí, que hay un acuerdo para constituir una Comisión en el Congreso de los Diputados que actualice y reforme la Constitución. Y también hemos acordado esta mañana que vamos a estar pendientes de esa Comisión que se va a constituir para que los intereses de Ceuta también estén defendidos.

Y quiero dejar muy claro: ¡sí está el territorio de Ceuta defendido en la Constitución! Y, además, lo hizo un diputado del Partido Popular que se llama García-Margallo, que hasta hace poco fue ministro del Gobierno de España, y es la Disposición Transitoria Quinta, donde no habla de poblaciones y sí de ciudades.”

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Veo que es difícil sustraerse al conflicto catalán.*

Mire usted, Sr. Carreira, con respecto a la pertenencia de Cataluña a España, no hay ninguna diferencia de argumento entre usted y yo, ni entre su partido y el mío. ¿Dónde está la diferencia? Pues la diferencia está ante la resolución de un conflicto. En Cataluña existe un conflicto y es una obviedad. Hay dos formas para solucionar ese conflicto: unos piensan que a porrazos y otros pensamos que votando. Es muy sencillo de comprender.

De cualquier manera, el tiempo terminará poniendo este conflicto en su sitio: se terminará votando.

Y todo ese tiempo que ustedes invierten en descalificar, nosotros lo invertiremos (en nuestra modestia que es absoluta) en convencer a la gente de que vote lo correcto: la permanencia de Cataluña dentro de España. Invertiremos nuestro tiempo, nuestra energía y nuestra fuerza en convencer a la gente de que vote a favor de esta opción.

Ese truco dialéctico de convertir automáticamente a quien está a favor del referéndum en independentista, creo que no es honesto desde el punto de vista dialéctico ni del debate. No lo es. Eso no es justo.

Nosotros estamos convencidos que las medidas represivas, coercitivas... o como se quiera llamar, no van a solucionar el problema de Cataluña. Por tanto, creemos que hay que debatir de manera sosegada y, además, creemos que tenemos argumentos más que sobrados para convencer a la mayoría de los catalanes de que en un referéndum voten a favor de la permanencia. ¡Estamos totalmente convencidos de nuestros argumentos! Por eso creemos que lo importante es utilizar la herramienta democrática y no mediante decisiones que, lejos de resolver el conflicto, avivan el problema.

Y con respecto a la Transitoria Quinta, Sr. Carreira, decirles que ustedes la han enterrado de manera definitiva. Ustedes han votado aquí, en esta Asamblea y no en Madrid, en contra de la Transitoria Quinta, como buenos patriotas que son.

Ahora, si esto puede servir como un anuncio de resurrección de la Transitoria Quinta, nosotros estaríamos encantados de compartir con el Partido Popular de nuevo la lucha por que Ceuta pudiera incardinarse de una manera correcta en el Estado español y en la Unión Europea, que garantizara nuestra españolidad y nuestro futuro. ¡Claro que nos encantaría compartir eso con ustedes y con cualquier otro!

Pero no es la realidad. ¿Cuál es la realidad? Pues la realidad es que Ceuta está ahora mismo en un limbo, que no es una casualidad, sino que es una consecuencia.”

Sra. Hamed Hossain: *“Creo que veníamos aquí a hablar de la Constitución, creo...*

Nos hemos molestado en traer el acuerdo del Congreso de los Diputados, que dice: “El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar las medidas necesarias para la celebración el próximo 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, promoviendo y apoyando tanto actividades propias para tal fin como las que realicen las Cortes Generales, parlamentos autonómicos, instituciones, organizaciones, universidades y centros educativos, así como las asociaciones que representen a la sociedad civil en general.

Además, el Pleno ha aprobado la enmienda de adición del Grupo Popular para que el Congreso de los Diputados invite a todos los parlamentos, instituciones, organizaciones, medios de comunicación, universidades, centros educativos y asociaciones en general a que se adhieran y participen en los actos conmemorativos que con tal fin están promoviendo y coordinando las Cortes Generales, tal y como se acordó en reunión de Mesas conjuntas del Congreso y el Senado el pasado 20 de septiembre de 2017”.

Creo que nuestro parlamentario nacional estaría algo despistado: debería de haber intervenido y hacer hincapié en el posicionamiento de Ceuta, incluso el de Melilla. Pero no importa, ya que ustedes se han comprometido a traer aquí un acuerdo en próximas sesiones para manifestar el interés de Ceuta en participar de cualquier modificación de la Constitución; participación de todos los que representamos esta Asamblea, sin color político.

Por cierto, Sr. Carreira, le agradecería que no empezaran ustedes con las medallitas políticas... Es que me viene al recuerdo el Pacto del Majestic y lo que hizo Aznar en esa época.

Repito: hemos venido a hablar de la Constitución. Aquí hay cuatro puntos que son lo suficientemente vinculantes para todos los que defendemos la Constitución. Creo que con eso ya nos sobra.”

Sr. Carreira Ruiz: *“Tiene usted toda la razón, Sra. Hamed; lo que pasa es que yo no he sido el que ha empezado con el conflicto catalán. Yo he dicho aquí que mantenía el acuerdo con los portavoces, incluso con el portavoz de Caballas...”*

Sr. Mohamed Alí: *“Usted no ha llegado conmigo a ningún acuerdo.”*

Sr. Carreira Ruiz: *“Vale, si usted dice que no hemos llegado a ningún acuerdo, yo no voy a discutir con usted. Eso sí, a partir de ahora, ya sé yo con quien sí o con quien no puedo llegar a un acuerdo...”*

En mi intervención inicial, exclusivamente en mi primera intervención, yo solamente he planteado una propuesta de acuerdo muy sencilla y que consiste en cuatro puntos y, además, el compromiso de traer aquí una moción, entre todos nosotros, en defensa de los intereses de Ceuta para cuando se constituyese la Comisión de actualización de la Constitución. Pero en ningún momento yo he introducido aquí el conflicto catalán, ni tampoco he dicho aquí que ese conflicto se puede resolver a porrazos... Esas cuestiones han sido introducidas aquí por otra persona.

Yo quiero decir, para cerrar el debate, que, a nuestro juicio, en Cataluña sólo hay un conflicto (uno nada más): el que unos pocos se hayan planteado, dinamitando a España, llevarse por delante a Cataluña. ¡Ése es el único conflicto!

Cualquier derecho que se le reconozca a cualquier pueblo de España, si hubiese una nueva Constitución, tendrá que ser un derecho semejante para el resto de los españoles. Yo no creo en privilegios inventados por historias inventadas.

Y decir que la Disposición Transitoria Quinta de la Constitución sigue vigente en la Constitución, está en la Constitución y, además, habla de “ciudades” y no de “poblaciones”.”

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a no ejecutar la Sentencia por la que se condena en costas a alguno de los funcionarios de la Ciudad, salvo que se determine por los Tribunales que hayan actuado con mala fe o temeridad.

Sra. Daoud Abdelkader: *“La nueva redacción de la Ley 29/1998, de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuanto a la representación y defensa de las partes, establece en el artículo 23, punto 3 que “Podrán, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inmuebles”.*

Esta nueva redacción ha sido introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de Reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil con Vigencia desde el 7 de octubre de 2015.

La reforma practicada ha provocado un desequilibrio en cuanto al criterio de vencimiento aplicable en los pleitos planteados de forma que “los funcionarios cuando ven reconocidas judicialmente sus pretensiones y ganan frente a la Administración, que resulta condenada en costas, no pueden reclamar las mismas a la Ciudad Autónoma pese a que para acudir a los tribunales y garantizar su derecho a la defensa se hayan visto obligados a contratar a un abogado que los defienda en el acto de juicio”.

Por el contrario, cuando los funcionarios pierden los pleitos contra la Ciudad, que suele ser en las menos de las ocasiones, éstos, si sufren la condena en costas y tienen que hacer frente al pago de éstas, a pesar de que la Ciudad no tiene ningún gasto en dichos procesos, pues asume la defensa jurídica con sus propios funcionarios y no mediante la contratación externa.

Por tal motivo, en defensa del Artículo 24 de la Constitución Española y para subsanar este desequilibrio que hemos expuesto, instamos al Gobierno de la Ciudad a que se adopte el siguiente acuerdo:

Instar a la Ciudad Autónoma de Ceuta a que no ejecute la Sentencia por la que se condene en costas a alguno de sus funcionarios, salvo que se determine por parte de los Tribunales que hayan actuado con mala fe o temeridad.

Instar a la Ciudad Autónoma de Ceuta a que no se solicite condena en costas en el trámite de contestación a la demanda u oposición al Recurso interpuesto de contrario.”

Sra. Hamed Hossain: *“Nosotros consideramos que, si existe un desequilibrio en la aplicación de cualquier norma o ley, eso lo deben de decir los juzgados.*

El Art. 14 de la Constitución dice: “Los españoles son iguales ante la ley”. Por tanto, en ese sentido, nosotros vamos a mostrarnos cautelosos y prudentes ante esta propuesta y nos vamos a abstener en la misma.”

Sr. Varga Pecharromán: *“Creo que son los tribunales los que aprecian o no la existencia de mala fe o temeridad en cualquier tipo de demanda y, en función de esa apreciación, determinan la condena o no en costas. Por tanto, debido a esta razón, nosotros nos vamos a abstener en esta propuesta.”*

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Creo que el posicionamiento del MDyC y Ciudadanos ya da respuesta a esta pretensión del Partido Socialista.*

No obstante, este Gobierno ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica de la Ciudad para saber si es legal o no esta posibilidad que se contempla en la propuesta. Y ésta nos informa de que es totalmente ilegal.”

Sra. Daoud Abdelkader: *“Como ocurre siempre, es el Gobierno el que tiene la última palabra.*

Dice el Art. 24 de la Constitución española: “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías...”

Por tanto, nos apena el que no tengamos el apoyo de este Pleno.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Mi total apoyo a la Constitución española y lo que dice en su Art. 24.*

Pero la propuesta que usted nos trae hoy no es posible llevarla a cabo porque los técnicos-jurídicos nos dicen que no es legal.”

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a reprobar al Gobierno de la Ciudad por su nefasta política de barriadas.

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Sabemos que esta propuesta ya está derrotada de antemano.*

Éste es uno de los principales problemas que tenemos en esta ciudad: ¡una nefasta política de barriadas!

De manera coloquial, una barriada es el lugar más próximo donde viven los ciudadanos. En ese sentido, la política de barriadas es quizá la competencia por excelencia de un ayuntamiento. Por tanto, el que nuestra Ciudad, como Ayuntamiento que es, consiga proporcionar bienestar a sus ciudadanos, es nuestra primera y principal obligación. Además, tenemos que hacerlo en términos de igualdad, tal y como dice la Constitución; una Constitución que muchos dicen defender. Aunque una cosa es cacarear y otra es hacer.

Hace más de un par de años, vista la situación de descontento que había en el conjunto de las barriadas de Ceuta, el Partido Popular se encargó (y lo hizo) de preparar un memorándum muy detallado, barriada por barriada, de los problemas y deficiencias que presentaban cada una de ellas. Se reunió con los presidentes de las asociaciones de vecinos, con técnicos de toda clase y condición, y elaboraron un documento. Yo les invitaría a que ustedes repasaran su propio documento para que, de todo lo que allí había apuntado, se den cuenta de que ustedes no han hecho absolutamente nada en los dos últimos años y medio. Es más, todas las cosas que allí estaban denunciadas han ido a peor. Un clamor generalizado, por ejemplo, era la suciedad en las barriadas.

Además, la gente protestaba sobre el déficit de aparcamientos, mal estado de las calzadas y del acerado, del asfaltado... No hace falta que dé más detalles porque ustedes ya lo saben.

¡Todas las barriadas de Ceuta, todas, sin excepción, han ido a peor! ¿Y cómo responden ustedes frente a esto?... ¡Vamos a hacer un Plan de Barriadas!

Y me parece importante recordarles que, a petición de Caballas en este Pleno, ustedes aprobaron incluso un plan urgente para acometer actuaciones de manera inmediata en determinadas barriadas. Y que luego, posteriormente, no sólo no ejecutaron, sino que eliminaron.

Pero la respuesta política era el Plan de Barriadas. Ese Plan de Barriadas, que han diseñado a trompicones, tiene dos graves problemas: uno, el orden de prioridades; dos, el tiempo, que ha ido pasando y empeorando los problemas.

La única actuación que ustedes han acometido en el Plan de Barriadas, que es la Estación de Ferrocarril y aledaños, precisamente no es la barriada con más necesidad. Simplemente, ustedes han ido a hacer una inversión allí, que nosotros aplaudimos, para resolver un problema circulatorio.

Y todo el mundo está harto de esperar al Plan de Barriadas, de esperar, de esperar y de esperar...

Además, hay otra cuestión y con más importancia: todas las barriadas, todas, están peor que hace dos años y medio. ¡Todas, sin excepción, todas! ¡Vayan y pregunten! Por tanto, ¡esto va a peor!

Ayer, ciertamente, me quedé espantado cuando oí al Consejero, Sr. García, que está a un palmo de entrar en terreno de los “mamarrachos”, decir públicamente: “Los asentamientos ilegales...” Yo pensé por un momento que era posible que el Consejero se estaba refiriendo a ENDESA, ya que está en el puerto ilegalmente... Incluso llegué a pensar también que se podía estar refiriendo a la Planta de Hormigón, que está intentando legalizar. Parece ser el que el Consejero, algo normal en el Partido Popular, hace la interpretación de la ilegalidad siempre selectiva y asimétrica. El Partido Popular siempre lleva la legalidad a rajatabla y al cuello de los débiles; aunque esa legalidad sea flexible y permisiva con los poderosos.

¿Ustedes se han preguntado alguna vez por qué existen los asentamientos ilegales?

¿Saben ustedes que hay un acuerdo de este Pleno de regularización de viviendas del Príncipe desde el año 2006? Han pasado ya once años... ¿Qué han hecho ustedes en esta materia? Yo lo voy a resumir con dos sílabas: “¡Nada!” Además, tampoco se han planteado en hacerlo: no aparece en el Plan General que han aprobado inicialmente.

¿Saben ustedes cuántos metros hemos conseguido recuperar del suelo adscrito a Defensa, que está ocioso en la actualidad, para destinarlo a vivienda, para el desarrollo urbano de la ciudad, para que exista equipamiento, carreteras...? ¿Saben cuántos metros? ¡Cero! Esta ciudad tiene 19 kilómetros cuadrados y el 40% es suelo adscrito al Ministerio Defensa.

Las consecuencias de que en Ceuta haya muchas viviendas en situación de ilegalidad solamente obedece a una falta de capacidad política de esta Institución. Ustedes no saben desarrollar la ciudad de manera adecuada, acompasada en la evolución y al siglo XXI, dentro de los límites y los parámetros de normalidad. Ustedes no han sabido dotar a esta ciudad de los instrumentos necesario para que las personas puedan vivir con dignidad y dentro de la legalidad. Por tanto, traten ustedes de resolver este problema; pero no intenten resolverlo humillando, despreciando y amenazando a las personas. ¿Acaso creen ustedes que las personas comenten ilegalidades porque son malos por naturaleza, porque son perversos?

Con esa política que ustedes están desarrollando, ustedes están llevando a esta ciudad a un abismo. Preocúpense ustedes de dotar a esas personas de servicios básicos y

elementales, dotarlas de saneamiento, de suministro de agua, de acerado, de asfaltado, de puntos de luz, de aparcamientos... para que pudieran vivir con dignidad. Y paralelamente a todo eso, pues tomar todas las medidas políticas necesarias para que las viviendas ilegales puedan ser legales.

Por tanto, en lugar de convertir en víctimas a las personas que sufren las consecuencias de su política, lo que tienen que hacer es resolver los obstáculos para que en Ceuta podamos vivir todos bien, con dignidad y con los servicios elementales.”

Sr. García León: *“Sr. Aróstegui, es realmente admirable los esfuerzos que usted realiza día a día en este foro para erigirse como el ‘Robin Hood’ de Ceuta y colocarnos a nosotros como los malos de la película.*

Créame, nadie le cree, usted ha perdido todo tipo de credibilidad cuando realiza este tipo de discurso y no lo digo yo, lo digo yo haciéndome eco de la calle. Usted llega incluso a aburrir con este discurso y nadie ya cree que usted sea Robin Hood por mucho que se esfuerce, ni lo va a ser nunca.

Esta propuesta que usted realiza pretendiendo que nosotros nos reprobemos a nosotros mismos es lógico que saben que no la vamos a aprobar, nosotros trabajamos con la convicción de que lo que hacemos es lo correcto, aun cuando nos podamos equivocar, pero no hacemos las cosas para después reprobarnos a nosotros mismos.

Los planes de barriadas se inventaron con el PP gobernando y con, Juan Vivas, como Presidente. Creo que los antecedentes le avalan a él y a su Partido y a este Gobierno, por tanto, creo que de plan de barriadas no se nos puede hablar de esa manera, porque nosotros somos los verdaderos protagonistas de los planes de barriadas.

No obstante, nosotros no hemos conseguido en esta legislatura de que el plan de barriadas se ejecute en los niveles que habíamos planteado, es cierto, en cuanto a horizonte temporal. Nosotros el plan de barriadas que está dentro de un plan de inversiones muy ambicioso, está en marcha ya con muchas medidas contundentes y concretas, estoy seguro que van a beneficiar al conjunto de la ciudadanía y al conjunto de todas las barriadas, y no estamos hablando de quimeras, estamos hablando de muchas obras que están ya adjudicadas, otras adjudicándose en el área de Contratación, muchas encomendadas y otras que se van a encomendar. Ayer hablamos largo y tendido de todo el tema de las adjudicaciones y las encomiendas a TRAGSA.

Yo a veces me considero aburrido citándolas, pero me obligan a hacerlo, este plan de barriadas para esta legislatura en los ejercicios 2017,2018 y 2019 tiene un montón de actuaciones imprevistas, estamos hablando de Claudio Vázquez, del Puente Arroyo Paneque, de la campaña de aglomerado que afecta a todas las barriadas, rehabilitación de los Rosales, Estación del Ferrocarril, Polígono Virgen de África, toda la zona del Puerto, rehabilitación de Santiago Apóstol, Juan XXIII, OBIMACE con obras diversas que se llega de manera más directa y ágil a todas las barriadas con un importe de más de dos millones de euros; paso elevado de Miramar, Pza. Azcarate y Maestranza, Avda. de Otero, Avda. Ejército Español y entorno; Juan Carlos I para las plazas de garaje y aparcamiento, Sarchal, San Amaro, Zurrón, Terrones y Villajovita; Loma Colmenar, Sidi Embarek y Sanidad, Parque de Ceuta, Centro Comercial.

Si eso no es actuar en barriadas, ilústreme y dígame, además si vamos a hablar con cada uno de los presidentes y vecinos, le aseguro que están muy contentos con las actuaciones que prevemos, que además son necesarias y hacen un total aproximado de casi 60 millones de euros; porque se me ha olvidado nombrarle las que van a tener lugar en la regeneración de zonas degradadas con los Fondos Feder, famosos, de la Bda. De Príncipe Alfonso, que serán los servicios de saneamiento y abastecimiento, Centro Cívico Social e instalaciones deportivas, así como el Puente Quemadero. Estamos hablando de casi unos 60 millones de euros; es decir, el 50% casi de lo que se tiene previsto para el Plan de Inversiones. Si nosotros con estas cifras y estas actuaciones no estamos dando la importancia que siempre se le ha dado al Gobierno del Presidente, Juan Vivas, a las barriadas, entonces ¿qué es? ¡Qué forma de engañar a las personas erigiéndose como Robin Hood y haciendo creer que sólo invertimos en el centro y demás!... Ya me he dado cuenta de cuál es el verdadero motivo de esta propuesta.

Nosotros no vamos a urbanizar ni hacer obras en asentamientos ilegales, por mucho que usted diga que tienen necesidades: primero, porque es ilegal y segundo, porque no queremos tomar ninguna medida que favorezca la proliferación de obras ilegales, más bien todo lo contrario, estamos haciendo todos los esfuerzos para luchar contra una lacra que realmente nos está costando muchísimo y cada vivienda que tiramos o cada medida que tomamos para cambiar el instrumento legislativo que nos ayude a ser más fuerte en esta lucha, es el camino que queremos llevar a cabo y no el de contrario de urbanizarlo, y ayudarlo y ponerle las facilidades para legalizar esas viviendas ilegales.

Distinto es en zonas como el Príncipe de viviendas que llevan muchos años consolidadas, podamos realizar los procedimientos necesarios para legalizarse y aquí se habla en este foro. Distinto es que en el Reglamento de Disciplina Urbanística que tenemos ya en un estado muy avanzado (de exposición pública esperando alegaciones), vayamos a calificar muchas viviendas como asimiladas a régimen de fuera de ordenación, porque consideramos que es necesario. Pero de ahí a que urbanicemos poblaciones ilegales o asentamientos ilegales, ahí no estamos de acuerdo.”

Sr. Aróstegui Ruíz: *“A estas alturas, Sr. García, no voy a discutir con usted la opinión que tenga de mí, pero ni ahora ni nunca. Esto lo tengo que decir en muchas ocasiones, nosotros discutimos cuestiones políticas, las cuestiones sobre las personas deben tener otro ámbito diferente.*

Usted no sé si no se da cuenta cuál es el problema, todo lo que ha leído ahí, no pasa, ése es el problema. Ustedes viven en una mentira y pretenden que esa mentira se convierta en realidad a base de propaganda y buenas palabras, pero es que los hechos y usted, como siempre, ha apelado al Sr. Vivas que ese el egregio mandatario eterno de la ciudad que nos ha rescatado a todos de la oscuridad y ha puesto a Ceuta como Mónaco; todo esto está muy bien. Pero yo le he dicho a usted que el plan de barriadas que elaboran ustedes en el año 2015 y le he puesto un punto de partida propio, no el nuestro, le he dicho que el reconocimiento de esto como una prioridad no parte sólo de Caballas o de otros partidos políticos o agentes o personas, ustedes mismos reconocen: “Las barriadas están mal y tenemos que hacer algo...” Y esto es en el 2015, que coincide con su responsabilidad como consejero de Fomento y han transcurrido 30 meses. Y en este tiempo la única obra que han hecho es la adjudicación del Ferrocarril, y que todavía no ha empezado.

Esto supone un problema, viven con una concepción del tiempo un poco extraña, esto se lo he dicho ya en varias ocasiones en el Pleno. Hay barriadas en Ceuta que siguiendo su planificación verán una obra en 2030 y ahí están los papeles y si los papeles no se traducen a ladrillo, no valen absolutamente para nada.

Cuando usted tenga la oportunidad, en vez de la retahíla, que como usted dice es aburrido, ¿díganme las obras qué han hecho? No las que usted dice que van a hacer, porque ustedes renuevan las letras como los malos pagadores, cada vez que hay un arreón, hay una reivindicación o un descontento generalizado, se sientan, cogen su folio, rellenan un plan nuevo y lo cuentan, y a seguir esperando; éste es el problema de su nefasta política de barriadas.”

Sr. García León: *“Cuando más ataca usted este plan de barriadas, más seguro estoy de que vamos por el camino correcto.*

Le recuerdo a usted que ninguna barriada carece de equipamientos básicos y todas siempre tendrán elementos de mejora. Estamos trabajando en todos esos proyectos para que salgan adelante, he hecho un elemento de autocritica, diciendo que me hubiera gustado que en términos temporales hubiéramos tenido a día de hoy, en el momento que nos encontramos de esta legislatura, muchas más obras puestas en marcha; no ha podido ser, pero las dificultades que existen con las licitaciones, más de ocho meses se han tirado en Contratación distintas licitaciones que se han adjudicado y todavía no se han puesto en marcha; no obstante, tendremos que buscar más fórmulas como la de TRAGSA.

Si las obras se hacen en el 2030 será porque nosotros sucumbimos al esfuerzo diario que tienen lugar, sobre todo, los miembros de su partido, para que esas obras no tengan lugar, porque de esa manera conseguirán que nuestro gobierno se quede desacreditado. Pero nosotros estamos aquí para luchar que este proyecto y la enumeración de obras que he hecho que, sin duda, va a suponer una transformación importante en las barriadas, se lleven adelante.

Respecto a las obras hechas, ya le he dicho que los planes de barriadas han sido inventados por este Partido y sólo tiene que darse una vuelta por las barriadas para ver la transformación que han tenido, desde las Puertas del Campo para arriba ha sido notable la actuación de este gobierno, así como el Revellín, creo que solamente hay que verlo.

En el tema de barriadas no podemos recibir lecciones, en esta legislatura lo que vamos a hacer es ponernos manos al a obra para llevar a cabo todo el plan de barriadas que le he enumerado y que representa más del 50% del plan de inversiones para los tres próximos años.”

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. ^a Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a instar a través de las áreas de Asuntos Sociales y Educación, a la Dirección Provincial del MEC a llegar a un acuerdo para solucionar el problema de los comedores escolares.

Sra. Hamed Hossain: *“Nuestra ciudad tiene un problema a la hora de dar atención a los niños y niñas, para atenderles y no dejarles descuidados y desprotegidos en la recepción de algo tan básico y fundamental como es la comida, especialmente, la comida principal.*

Creo que hay que buscar una solución la más satisfactoria posible, para que ningún niño ni niña de nuestra ciudad queden desamparados, desprotegidos y sin dárseles cobertura a esta comida principal.

Entiendo que para eso están todas las instituciones, para realizar todos los esfuerzos que sean necesarios y atender a esta prioridad.

Aquí no hablamos de cifras y de números, entiendo que, evidentemente, hay que cuantificar: 810 becados, decía ayer el Sr. Celaya, más 327 por la Ciudad, pero hablamos de niños y niñas que precisan de la atención de todas las instituciones.

En este sentido creemos que es fundamental hacer hincapié en que debería ser obligatorio que todas aquellas familias que perciben el IMIS pudieran beneficiarse en los casos en los que existen estos niños y niñas en edad escolar de un servicio de comedor. Entendemos también que es injusto que se vean en una situación de discriminación los niños y niñas que no puedan contar con este servicio de comedor, porque en los centros escolares a los que acudan no existan, independientemente, de ser altamente necesario.

Como digo, consensuar y buscar la mejor solución, para no dejar desprotegidos a los niños y niñas de Ceuta en la etapa en la que son más vulnerables.

Por este motivo solicitamos al Pleno de la Asamblea que se inste a través de las áreas de Asuntos Sociales y Educación a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación a llegar a un acuerdo que permita solucionar el problema, mediante la ampliación de los turnos de comedor como se realizaba en años anteriores, la cobertura a todos los niños y niñas que necesiten estas plazas para el comedor escolar, no sólo a los que lo solicitan.”

Sr. Mohamed Ali: *“En relación al asunto que se presenta hoy por parte de MDYC, como ayer interpeló Caballas al Consejero de Gobernación y utilizó una serie de argumentos, me gustaría cuestionar uno de ellos, para que el Consejero aclarase el argumento expuesto por el Sr. Celaya. Ante la petición insistente de Caballas de que se utilice el comedor nuevo del José Acosta, el Sr. Celaya utilizó como argumento para desechar esta posibilidad, el hecho de que se podían quedar fuera los alumnos del José Acosta, y a mí esto me extrañó mucho ayer, y por eso se lo cuestiono.*

No entendemos por qué si tal y como le ha planteado el Ministerio de Educación a la Ciudad, había dos posibilidades: una, ceder el comedor a la Ciudad o conveniar con la Ciudad para que los alumnos del José Acosta pudieran ir a ese comedor, no entiendo su argumento, Sr. Celaya, me gustaría que usted aclarase eso, nosotros en absoluto planteamos la utilización del José Acosta, para que se queden fuera los alumnos del José Acosta, creo que es perfectamente compatible el incremento de plazas de comedor, con que los alumnos del José Acosta vayan a ese comedor, no entendía muy bien el argumento, por eso se lo cuestiono.”

Sr. Celaya Brey: *“El argumento que empleé ayer se basa, simplemente, como en el colegio José Acosta para este curso 17-18 no estaba todavía habilitado el comedor, esos alumnos a la hora de solicitar la beca que ofrece el MEC no han tenido oportunidad de solicitarlo, porque no han podido pedir una beca para un servicio que no estaba ofertado. O sea, que ése es el motivo de que se pudiese dar esa paradoja, incluso esa situación hasta*

cierto punto injusta, porque si llevamos alumnos que no tienen plaza por motivo de capacidad en su propio colegio, los desplazamos al José Acosta, resulta que estarían comiendo en ese comedor chicos y chicas de otros colegios y no los propios del colegio, porque al no poder solicitarlo no se les ha podido baremar.

El año que viene cuando el Ministerio ponga en marcha el comedor del José Acosta, todos sus alumnos podrán solicitar ese servicio.

En relación a la propuesta, vuelvo a incidir, que es una cuestión de capacidad de los propios colegios. Quiero reflexionar que la primera obligación de alimentar a sus hijos corresponde a los padres y aquí luego las Administraciones Públicas dan una labor subsidiaria de apoyo, de solidaridad, de ayuda, pero la primera obligación por preocuparse por los chicos corresponde a las familias. Las Administraciones Públicas atienden a una situación de necesidad, además de las ayudas de comedor en aquellos colegios que disponen de comedor, ayer ya mencioné cuáles son las vías que tiene la Consejería, en este caso, Servicios Sociales, para a través de organizaciones no gubernamentales prestar ese apoyo: Cáritas, Septem Solidaria, Banco de Alimentos, Cruz Roja, Luna Blanca, en fin, no nos basamos únicamente en el sistema o en la red de comedores escolares, para prestar ese apoyo, en el sentido del comedor social, porque no es lo mismo un comedor social que un comedor escolar, éste tiene una finalidad educativa.

Este acuerdo de fijar la capacidad máxima que tienen los comedores de los centros se realizó a instancias de los propios centros que se estaban sobrepasados una y otra vez en años anteriores y que habían tenido que hasta triplicar los turnos, y esto conllevaba dar un servicio en condiciones muy precarias. Ellos han sido los que han decidido cuál es la capacidad máxima, que en la mayoría de los casos supone un doble turno, prácticamente, en todos, creo que seguimos teniendo que estar muy agradecidos a nuestros directores y a los equipos docentes a ese esfuerzo que hacen, ya que están duplicando los turnos en casi todos los casos.

Usted nos pide que instemos a la Dirección Provincial del Ministerio a llegar a un acuerdo para ampliar los turnos, cuando la petición realmente provino de ellos. Para nosotros resultaría muy fácil ahora votar que sí y pasamos 'la patata caliente' al Ministerio.

Considero que eso sería pasarle la patata caliente y dejar toda la responsabilidad en manos de ellos, cuando precisamente de ellos ha partido la iniciativa de regular ese sobre uso de los comedores ese exceso de la máxima capacidad que tenían en años anteriores. En el curso pasado entre los becados del Ministerio y de la Ciudad, excluyendo sin contar el Colegio Especial de San Antonio se atendió a 1.137 niños, este año la capacidad máxima expresada por los directores de los diferentes colegios que tienen comedor es de 877; en total 260 plazas menos.

En cuanto a las personas que cobran el IMIS, probablemente, todos estos niños que están escolarizados en colegio comedor, gocen de la beca comedor, pero, claro, qué ocurre con esos escolares donde no hay servicio comedor, pues, en fin, es una circunstancia que ahora mismo no podemos poner ninguna solución inmediata. Lo que sí confiamos e instaremos al Ministerio es que para el próximo curso se ponga en funcionamiento el comedor del José Acosta, para sus alumnos. Incluso reflexionar si hay necesidad de en determinados colegios habilitar una nueva infraestructura de comedor que, hoy por hoy, no existe.

No vamos a votar a favor, porque sería quitarnos 'el muerto de encima' y de echarle toda la responsabilidad a la Dirección Provincial y a los directores, que han hecho un gran servicio y lo siguen haciendo, nos parece injusto, sería por nuestra parte, desde Servicios Sociales y Educación, escurrir el bulto y decir: 'Venga, le damos la razón a la Sra. Hamed, votamos aquí que sí, instamos y lo dejamos de esa manera'. Creo que sería, por nuestra parte muy poco serio."

Sra. Hamed Hossain: "Después del 'bla, bla, bla', me pregunto, si usted Sr. Celaya sabe dónde está o de qué forma parte. Nosotros le llamamos 'desgobierno', pero usted forma parte del Ejecutivo Local, usted no está ahora mismo ni en calidad de asesor, ni de técnico, para repetir cifras que ya escuchamos ayer, porque ponemos mucha atención a todo lo que dicen y ponemos nota a todo lo que dicen."

Es verdad que nosotros junto al Grupo Ciudadanos, les tenemos demandados a usted, porque les consideramos ilegales, pero mientras el Sr. Vivas le tiene ahí sentado, tiene usted que contestar aportando soluciones, no sé si esa clase introductoria se la han dado ya y usted no aporta aquí ninguna solución.

Comedores escolares, porque son los únicos que hay, la propuesta se dirige a Asuntos Sociales y a Educación. Asuntos Sociales ya ha mostrado su negativa a crear ningún tipo de comedor social, con lo cual, solamente tenemos comedores escolares, dígame usted cómo arreglamos este problema, porque el problema lo tenemos ¿no? ¿O lo vamos a negar que en esta ciudad hay muchos niños que no tienen qué comer?

Me ha dolido un poquito eso de decir aquí que 'la obligación por preocuparse de la alimentación es de los padres', por supuesto que es de ellos, ¿usted se cree que los padres y las madres no se preocupan, porque a sus hijos no les falte un plato de comer? ¿Y para qué cree usted que van a Servicios Sociales?... ¿Para qué cree que piden esas ayudas básicas, para qué piden el IMIS?... En muchas veces el querer, no significa poder y para eso están las instituciones, para respaldar, para garantizar derechos que son constitucionales, para velar por el interés de la infancia, que es un interés superior a muchos otros, pero aquí todo eso nada: 'Que se encarguen los padres' ¿Y si los padres no tienen, Sr. Celaya? ¿Qué hacemos? Porque si no le parece buena la idea, por lo menos, de provisionalmente que se amplíen los turnos, pues, dígame usted otra. Como dice, su compañera de Asuntos Sociales: 'En esta ciudad no hace falta un comedor social'. Ustedes mismos se avocan a un callejón sin salida.

Entiendo que entre ustedes y cualquier entidad o Administración que dependa de la Central, como en este caso la Dirección Provincial de Educación vayan un poco ahí en connivencia de la mano, en algunas cuestiones se entiende más que en otras, pero aquí deberían ustedes entre los dos, buscar y aportar soluciones. Yo no digo que los colegios o los directores no hagan el esfuerzo, le estoy diciendo ¿qué ocurre con todos esos niños que se quedan fuera aun cumpliendo los requisitos?, ¿qué ocurre con todos esos niños cuyas familias son beneficiarias de algún tipo de prestación social y que no están en ningún comedor escolar? Ahí usted ha pasado de soslayo.

Yo no quiero su voto gratuito, me da igual el sentido de su voto, sólo quiero que busque solución a este problema no podemos permitirnos año a año continuar con que los niños de esta ciudad siguen estando desprotegidos, porque ninguna Administración no hace nada por garantizarles la comida principal del día; me parece a mí que es para sacarle los colores a

ustedes, a la Dirección Provincial de Educación o al que haga falta, pero ustedes tienen su parte de responsabilidad y es la que yo les exijo aquí.

Le repito: si tenemos identificado el problema, vamos a buscar la solución. Entendemos que la solución es que ustedes se sienten con la Dirección Provincial de Educación, igual que Asuntos Sociales, por cierto, se hace cargo en los meses de verano en algunos casos de estos comedores, amplíen ustedes y no dejen ustedes ningún niño sin atender en periodo lectivo y escolar.”

Sr. Celaya Brey: *“¿De verdad cree usted que esa diferencia de 260 escolares que van a quedar fuera de la beca, porque no hay capacidad en los comedores, va a suponer que esos niños y niñas pasen necesidad y estén en una situación de desnutrición en nuestra ciudad?, teniendo en cuenta la labor que hace la Consejería de Asuntos Sociales y teniendo en cuenta la cobertura que dan todas estas ONG’s y que se dedican a prestar precisamente este tipo de apoyo. ¿Usted cree que van a pasar hambre esos 260 escolares, porque no han conseguido plaza en un comedor escolar?”*

Cuando Servicios Sociales cubre y paga el comedor de verano y ofrece, quien quiera seguir, el comedor social de verano. Resulta que ahí las solicitudes son 536 y comieron al final 522, no son los 1.137, ni los 1.188 que han sido las solicitudes de este año. También hay un dato curioso, este año ha habido 300 solicitudes menos que el año pasado y sabe, por qué, a mí me gustaría creer que es, porque la situación de la ciudad, la situación económica y del empleo ha mejorado y hay menos necesidad... Me cabe también otra explicación, porque este año, precisamente, para agilizar la tramitación de la beca comedor, se ha independizado de la beca ‘material escolar’. Antes cuando estaba todo en la misma hoja de solicitud era muy cómodo marcar una equis más, en el momento que se han independizado esos dos formularios y el proceso se ha separado, resulta que han caído en 300 las peticiones de un año a otro.

Creo que es inconcebible que esos niños se queden sin tener la posibilidad de comer una comida caliente al día, con las medidas que pone a su disposición la consejería de Servicios Sociales, más otro tipo de entidades y organizaciones que se dedican a dar ayuda en este sentido.

En relación a las familias que cobran el IMIS, no conozco la casuística particular de cada uno, por eso lo he dicho antes de una manera general, imagino que, ya que esto, se elabora según criterios de renta, están todos beneficiándose del comedor escolar, en aquellos centros que disponen de esa infraestructura.

Tenga en cuenta que el alumno que están en un colegio que no tiene ese servicio, no rellena la solicitud de comedor, por eso esos datos realmente no los tenemos. Ese desfase de 260 se produce en los alumnos que sí están en esos colegios y si han quedado fuera es porque su situación socioeconómica es mejor que los que sí han entrado y se benefician. El MEC da 780 becas y nosotros vamos a completar hasta la capacidad máxima que han marcado los directores. Así que no es un tema de dinero, es un tema de organización y capacidad.

Sr. Presidente: *“El siguiente punto es una propuesta presentada por Ciudadanos, la ha retirado su portavoz y nos solicita que se trate en su lugar el número C.9 que también la ha presentado Ciudadanos.*

Por tanto, procedemos a tratar la C.9.”

C.9.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz del Grupo Ciudadanos-C's, relativa a modificar el Reglamento de adjudicaciones en materia de viviendas.

Sr. Varga Pecharromán: “Las ocupaciones a la fuerza de viviendas y los intentos de ocupación que se produjeron en nuestra Ciudad los días 25 y 26 de septiembre nos parecen hechos muy graves que generaron una importante alarma social. Estas actuaciones merecen todo nuestro rechazo por lo que suponen de desprecio a las leyes y a los derechos de los demás.

Ni nadie tiene más necesidad que nadie, ni nadie es quién para imponer sus derechos, avasallando los de los demás.

Lo que ocurrió esos días supuso el cruce de una línea roja en nuestra ciudad y pone de manifiesto la necesidad de establecer medidas que atajen esta manera de resolver los problemas de vivienda que existen en Ceuta.

Menos conveniente nos parece que desde el Gobierno y la Asamblea de la Ciudad se termine dando a quienes “ocupan”, preferencia sobre otros demandantes de vivienda que, puede que, con mayores necesidades, esperan pacientemente la vivienda social solicitada. Buscando este “derecho preferente” se ocupan en nuestra Ciudad, a la fuerza o por vía de hecho, terrenos, viviendas, locales o cualquier construcción, tanto de propiedad privada como municipal.

El Gobierno ante estos hechos, acostumbra a no actuar -convirtiendo, en caso de propiedades municipales, la ocupación en derecho, por la vía del consentimiento- o a resolver el conflicto con la asignación directa de una vivienda social. En ambos casos, se ignoran las necesidades que tienen otros ceutíes que esperan una VPO.

El Reglamento de adjudicación de viviendas de la Ciudad debería de ser muy claro en este sentido y no lo es. Elaborado en el año 2006, tanto el problema como la situación han variado significativamente sin que se haya actualizado la reglamentación.

Ciudadanos considera que ninguna ocupación ilegal o de hecho debe terminar generando un derecho preferente sobre parecidas necesidades de aquellos ciudadanos que no “ocupan”.

Mantener el Reglamento de adjudicación de viviendas en la actual redacción termina incentivando no sólo la ocupación de viviendas sino también todo tipo de infraviviendas que no sólo no contribuyen a solucionar el problema, sino que, a nuestro entender, lo agravan.

Entendemos, pues, y así lo proponemos, que se debe modificar el Reglamento de adjudicaciones incorporando la exclusión expresa de estas adjudicaciones a aquellos demandantes que ocupen una vivienda ilegalmente y contra la voluntad de sus propietarios, ya sean éstas públicas o privadas.

Al mismo tiempo, se ha de encomendar a EMVICESA la responsabilidad de actualizar el Registro de demandantes de vivienda incorporando en él, incluso de oficio, estas informaciones.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1. Modificar el Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda para que, en el artículo 5.3, "Requisitos Generales", se especifique entre los motivos para no poder ser adjudicatarios de una vivienda: "Quienes hayan ocupado o se encuentren ocupando una vivienda, ya sea pública o privada, sin título suficiente para ello".

2. Establecer en el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada, de oficio o a instancia de parte, de registrar y excluir a aquellos demandantes de viviendas que hayan sido identificados como ocupantes de una vivienda contra la voluntad del propietario."

Sr. Mohamed Alí: *"Mi grupo quiere plantear algunas cuestiones en relación a la propuesta de Ciudadanos, porque consideramos que hay situaciones incluso aprobadas por este Pleno que contradicen el espíritu de esta propuesta.*

En primer lugar, dejar claro que estamos totalmente en contra de las ocupaciones ilegales y en contra de todo lo que ha pasado en los últimos días en nuestra ciudad, para que nadie caiga en la tentación de plantearlo en ese sentido, pero, por ejemplo, plantear al portavoz de Ciudadanos, en esta legislatura ha aprobado que los ocupantes de Juan Carlos I, de Juan XXIII, de Príncipe Felipe, puedan ser adjudicatarios de sus viviendas, con esa redacción que plantea al proponente aquí, tendríamos un serio problema a la hora de regularizar todas estas personas que llevan décadas viviendas en esos domicilios y que no tienen título suficiente para ello, según la propuesta de Ciudadanos.

Desde nuestro punto de vista sería ideal plantear esto en un momento oportuno de sosiego, de reflexión, de cara a plantear una modificación del Reglamento con todas las de la ley. Nosotros planteamos, evidentemente, que aquellas personas que esté condenada por un delito de usurpación, pues, evidentemente, en lo que dura la condena pueda ver condicionado su acceso a la vivienda pública.

Pero plantearlo en estos términos, consideramos que pudiera ser muy perjudicial para esta ciudad, teniendo en cuenta cómo está el parque de viviendas para esta ciudad, no solamente no hay viviendas, sino que hay muchísima gente viviendo en casas desde hace décadas que no tienen título. No podemos olvidar la realidad de la ciudad, si lo que pretendemos es incluir una modificación reglamentaria, para combatir la ocupación ilegal, para combatir situaciones que puedan ser similares como las que se han vivido en las últimas semanas de esta ciudad, lo suyo sería sentarse en una comisión, de forma reflexiva, estudiar cuál es el parque de vivienda de la ciudad, cómo están las familias vivienda en esta ciudad y luego incluir cualquier tipo de modificación reglamentaria."

Sra. Hamed Hossain: *"En primer lugar, creo que es una evidencia o redundancia, cualquier que esté aquí sentado siempre va a estar del lado de la ley, para mí es una obviedad y es incluso necesario y redundante decirlo. Ahora bien, jamás me voy a mostrar a favor de que se criminalice a nadie en esta ciudad y menos por parte de ningún partido político, para*

eso hay un juez en un juzgado, no el político de turno, siempre va a hacer falta un pronunciamiento judicial al respecto.

En cuanto al reglamento de vivienda en sí considero que debería cambiarse en su totalidad, íntegramente. Y quiero insistir, que no se debe criminalizar a las personas que en la inmensa mayoría de los casos empujadas por la desesperación hacen actos con los que posiblemente ni ellos mismos estén del todo de acuerdo, no olvidemos nunca que la desesperación es muy mala.

Y con ello, creo que dejo claro el posicionamiento de nuestro Grupo: criminalizar nunca, por parte de los políticos me sería total y absolutamente erróneo adoptar ningún tipo de posicionamiento al respecto, sin pronunciamiento judiciales previos. Y, en tercer lugar, modificación del Reglamento de Vivienda, estudiada, calmada y sosegadamente, por parte de todos, donde pertenece y corresponde que es en el seno de la Comisión Local de la Vivienda o del Consejo de Administración de EMVICESA.”

Sr. García León: *“Es ampliamente conocido por todos los grupos aquí presentes de que venimos tiempo trabajando en la modificación de los reglamentos tanto de la adjudicación de vivienda como la de los demandantes de vivienda. Lo estamos haciendo desde el área de vivienda y en consonancia también con los servicios jurídicos de EMVICESA. De hecho, el pasado 26 de octubre os dimos traslado del borrador que ya tenemos confeccionado respecto al Reglamento de Adjudicación de Vivienda, para intentar conseguir, entre todos, estudiarlo y recibir todas las sugerencias que creáis oportuna en referencia a este tema y, por tanto, invito a que se mojen y que nos den traslado de cuáles son esas sugerencias, para mejorar.*

Respecto a Ciudadanos estamos totalmente de acuerdo con el sentido de la misma, es decir, nosotros con los últimos hechos acaecidos respecto a la ocupación, creo que quedó demostrado que hemos actuado con la determinación que correspondía a este asunto. Nuestra intención es que así continúe siendo y que tiene su ejemplo en la intención de este gobierno y ya con anterioridad a todo lo que ha sucedido, a través del Reglamento de Medidas Urgentes de Disciplina Urbanística, que ya está en exposición pública, para recibir alegaciones, tanto los partidos políticos como cualquier ciudadano o entidad, en la que también se propone de excluir de cualquier tipo de ayudas sociales a aquellos que realicen obras ilegales; es decir, buscamos los instrumentos necesarios para penalizar aquellos que incumplan la ley y para favorecer a aquellos que pacientemente cumplen con todos los procedimientos correspondientes para conseguir una vivienda o cualquier otro trámite que afecte a esta Administración.

Por tanto, redundo diciendo que, estamos totalmente de acuerdo con el sentido, ahora, consultando con los servicios jurídicos y puesto que a esto no le hemos podido dar todo el tiempo necesario para trabajarlo, le propongo una transaccional en el sentido: “Queremos dar traslado a los servicios jurídicos, para que en el sentido de la propuesta dentro de la acción apropiada para no incurrir en ninguna ilegalidad. Lo digo, para que se estudie muy claramente y esto va al hilo de lo que decía Caballas de que se quede claro quiénes son personas consideradas que han ocupado vivienda, para que sepamos en qué supuesto si procede o no procede; para hablar de aquello que ya han adelantado que es de la retroactividad de la norma, es decir, esto afectar a las personas que ocupen viviendas a partir de que entre en vigor esta norma, no a las que hayan ocupado con anterioridad. Todos estos asuntos que son de bastante calado, tendrán que pronunciarse de manera clara y concisa a los servicios jurídicos.

Una vez que tengamos claros estos puntos, pues darles la literalidad correcta e incluirla en ese Reglamento de Vivienda, ya sea a través de esta propuesta o haciendo incidencia en el seno de la Comisión Local de la Vivienda, donde ya hemos estado hablando y trabajando este asunto. En principio sería un sí, pero con la transaccional mencionada.”

Sr. Presidente: *“Sería respetar el texto íntegro de la misma, pero con el inciso de estudiar la posibilidad legal de modificar el Reglamento de adjudicaciones en materia de viviendas para... Así como de establecer en el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada. Sería incorporar lo siguiente: Estudiar la posibilidad legal de...”*

Sr. Varga Pecharromán: *“Me alegro de la unanimidad que creo que aúna el fondo de la propuesta. No se trata de criminalizar a nadie, ni mucho menos, se trata de constatar ese problema que existe en la ciudad que, precisamente, es un problema pendiente de solución, entre otras cosas, debido al comportamiento que ha tenido este gobierno y los anteriores de la Ciudad.*

Quiero leer lo que dice el Reglamento Regulator: “No podrán ser adjudicatarios de una vivienda de las señaladas en el art. 2 (VPO), los solicitantes que se encuentren ocupando una vivienda de las señaladas en el art. 2 sin título suficiente para ello”. Que creo que es uno de los problemas que ya existen, para personas que están ocupando una vivienda desde hace años en determinadas promociones. Es un problema que creo que ya existe y entiendo que con la propuesta que traemos no lo agravamos.

Quiero insistir en el tema de la retroactividad, insisto, esto no va contra nadie, esto quiere marcar una línea y quiere ser un aviso de que ‘así no’, porque siempre que uno impone sus derechos, evidentemente, desde su propia necesidad, termina perjudicando el derecho de otra persona. El principio de retroactividad no lo podemos plantear siquiera. El sentido de la propuesta no podrá aplicarse nunca hasta que no esté incluido y aprobado el Reglamento correspondiente, mientras tanto esto simplemente puede ser un aviso a las personas que estén incurriendo en esta situación de que ‘así no’.

Podemos esperar a la modificación del reglamento, hemos querido adelantarnos, porque la modificación del reglamento de adjudicación de vivienda, si mal no recuerdo, lleva abierto desde marzo de 2016, sin que haya avanzado en ninguna dirección. En una ocasión el consejero nos echaba un poco la culpa a los grupos de la Oposición de si habíamos aportado o no; de hecho, desde la propia consejería no se ha impulsado hoy por hoy la modificación del reglamento.

El sentido de la propuesta es lanzar un mensaje de respeto a los derechos a los demás, de no imponer las necesidades propias por ningún método que no sean los contemplados en la propia normativa. No va contra nadie, se tiene en cuenta lo que ha pasado, pero no va contra nadie, que mientras no se incluya y entre en vigor, no se podrá aplicar.

Nosotros hemos dado vueltas a esta propuesta y la hemos intentado traer desde la serenidad, pero esperar a que se produzcan sentencias judiciales no creemos que sea la solución, la Administración tiene potestades suficientes para defender lo público y sabemos que en la inmensa mayoría de casos, sobre todo, en las VPO cuando se produce una ocupación el ocupa no termina esperando a que se produzca una sentencia para abandonar la casa, lo que no implica el enorme trastorno que producen esas ocupaciones.

Aceptamos la transacción. Nosotros hemos propuesto un sentido de modificación del reglamento y estamos de acuerdo que sean los técnicos los que lo valoren y encuentren la valoración más adecuada, evidentemente, dentro de la ley.”

Sr. Presidente: *¿En los términos que han quedado especificado?, ¿no? Que sería: “Estudiar la posibilidad de modificar el reglamento, tanto en lo que se refiere al artículo 5.3, como para que sea EMVICESA la encargada de registrar y excluir aquellos demandantes de vivienda que no hayan cumplido con el citado requisito.”*

C.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a crear una comisión de trabajo para elaborar las medidas necesarias para garantizar seguridad y estabilidad a los trabajadores.

Sra. Daoud Abdelkader: *“Desde mi Grupo consideramos que ya es hora de implantar cláusulas sociales que protejan los derechos de los trabajadores en las empresas que contratan con la Administración ceutí, con ello, se evitarán las bajas temerarias que tanto daño hacen a los trabajadores y consecuentemente generan más paro, especulación y pobreza.*

En el Congreso de los Diputados presentamos una enmienda al artículo 122.2 de la Ley de Contratos, en la que pedíamos que se introdujera la cláusula laboral para que los trabajadores que la empresa deba contratar se les aplique el convenio colectivo sectorial y no cualquier convenio aplicable.

De esta forma se evitará, entre otras, que una empresa contratada no pague a sus trabajadores durante dos meses o que simplemente no respete los derechos económicos y sociales del personal subrogado cuando la subrogación del personal perteneciente a la contrata anterior sea obligatoria, la aplicación de estas cláusulas sociales comportaría que a la adjudicataria le sea rescindido su contrato automáticamente por incumplimiento contractual.

La Ciudad no debería contratar a una empresa cuya oferta sea inferior a los costes salariales legalmente establecidos, de funcionamiento, etc., de hacerlo así, se garantizaría la eficacia de los convenios colectivos y evitaríamos problemas.

Por tal motivo, instamos al Gobierno de la Ciudad a que, en un plazo inferior a un mes, se cree una comisión de trabajo que elabore cuantas medidas sean necesarias para que se garantice una concesión segura y, por tal motivo, de seguridad y estabilidad a los trabajadores”.

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Para el Grupo PP también es una prioridad proteger los derechos de los trabajadores y en el plazo de un mes convocaré la Comisión Informativa de Hacienda, para tratar con los técnicos del área de Contratación qué posibilidad de inclusión de estas cláusulas sociales en la contratación pública de la Ciudad.”*

Sr. Presidente: *“Sra. Daoud, es simplemente precisar que el grupo de trabajo será la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, ¿si está de acuerdo con eso?”*

Sra. Daoud Abdelkader: *“Por supuesto, gracias por este voto favorable.”*

C.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a reprobación de la actuación del Gobierno de la Ciudad por su indiferencia ante la pobreza.

Sr. Mohamed Alí: *“Cuando hablamos de pobreza hablamos de la calidad de vida de las familias de esta ciudad. los datos espeluznantes de pobreza no los da Caballas, ¿Que somos la ciudad más pobre de España? Lo dicen organismos públicos y oficiales. ¿Que nuestra tasa de pobreza infantil está también de las primeras de España? Lo dicen organismos públicos y oficiales, por lo tanto, es una cuestión menor, ni es una cuestión que quiera llevar a Caballas a Pleno, simplemente, para atacar o desgastar al Gobierno, sino que debe servir, pese a los trece votos del PP en contra de esa reprobación, para que el Gobierno entienda que hay un verdadero problema en la ciudad.*

Por qué es importante que lo entienda el Gobierno, porque los presupuestos de la Ciudad son los que son, hemos asistido anteriormente al debate del expediente de modificación de crédito y hemos visto cómo el Gobierno a través de la Consejera de Economía y Hacienda ha rechazado la posibilidad de incrementar partidas sociales importantes, como la del alojamiento alternativo, como la del IMIS, que indican que hay un planteamiento erróneo del Gobierno para combatir este problema.

Fíjese usted desde que yo estoy en esta Asamblea y gobierna el Sr. Vivas, siempre se nos ha echado en cara año tras año que los presupuestos que aprueba el Gobierno son los más sociales de España y los más sociales de Europa, se ha dado hasta la saciedad la cifra del mundo también, se ha dado la cifra de 60 millones de euros... Sin embargo, la realidad es distinta, la realidad es que somos la ciudad más pobre de España, entonces algo falla. Si dicen que sus presupuestos son sociales y a la vez y de forma simultánea somos la ciudad más pobre de España, algo falla; por tanto, nosotros reprobamos esa gestión, porque consideramos fundamental combatir la pobreza.

Desde Caballas se planteó la posibilidad de cambiar la política en la gestión de los servicios sociales, es posible que en una ciudad como la nuestra que podamos identificar los núcleos familiares y gestionarlos como núcleos familiares, para que no haya esa dispersión de programas, ayudas, que finalmente dan un resultado y es que la gente es más pobre año tras año.

Planteábamos una atención global e integral por núcleo familiar que fue rechazada por ustedes. El problema es que los datos de pobreza se incrementan año tras año, entonces este año deberían ser más cautelosos y no decir que sus presupuestos son sociales, aunque la consejera ya lo ha dicho en la prensa. No pueden alardear de algo que no es verdad y la verdad es que la gente más del 40% de la población de Ceuta vive en condiciones de pobreza.

El empeoramiento sistemático año tras año de las condiciones de vida de las familias de esta ciudad puede traer consecuencias muy graves, no quiero ser alarmista.

La gente en Ceuta día tras día es más pobre, por eso el Sr. Celaya defiende con uñas y dientes su política en materia de comedores sociales, a nosotros nos parece eso un gravísimo error, porque los datos los da organismos públicos.

Ustedes han defendido hoy, ayer también, pero la realidad es otra, la realidad indica que hay zonas de esta ciudad que están verdaderamente mal, no solamente en los equipamientos o infraestructuras, sino es que la gente lo pasa mal.

Citaba el Sr. Celaya, el banco de alimentos y determinadas organizaciones, ¿usted sabe la cantidad de gente que va por la bolsa de alimentos, no solamente a esas organizaciones, sino a otras muchas, porque no tiene nada que comer? ¡la cantidad de gente que van a organizaciones no gubernamentales, a los partidos políticos y a ustedes también!, yo sé que algunos de ustedes la gente los para por la calle y le piden que les paguen el recibo del agua y de la luz, y ustedes lo saben. No podemos quedarnos en ese emblema y proclama de los 60 millones de euros y de que estos son los presupuestos más sociales de Europa, porque no solamente es que no sea verdad, es que la ciudad es más pobre.

Nosotros lo que les invitamos es que hagan esa reflexión y a que cambien su política y sean más beligerantes, Sra. Nieto, porque no es tolerable que usted permita el expediente de modificación de crédito que ha traído su compañera, no es tolerable en 'la ciudad de la pobreza'; no puede permitir que más de 300.000 vayan al fondo de contingencias y no se sabe para qué. Usted tenía que haber exigido más dinero para el alojamiento alternativo, para el IMIS, más dinero para los programas sociales, que están agotados. Y usted no sé si por disciplina de partido, acata y calla, y no debería ser esa su actitud. Usted tiene un compromiso con la ciudadanía y es que la gente viva bien, y la gente en esta ciudad no vive bien.

Llevamos quince años de gobierno con esto y mientras tanto la gente más pobre, algo falla, Sra. Nieto, si ustedes están frenando esa invasión, explíqueme, por qué la gente es más pobre.

Nosotros exigimos del Gobierno del PP que ponga la pobreza en el punto de sus prioridades y que cambie, ¡cambien ustedes!, si no quieren escuchar las propuestas que vienen desde aquí, pues, planteen otras alternativas ustedes, pero esta forma de trabajar, esa mezcla de programas, no sirven.

Entiendan ustedes que esto no puede seguir así, esto puede condicionar nuestro futuro, que puede condicionar la estabilidad de esta ciudad y que está en sus manos cambiarlo."

Sra. Nieto Sánchez: *"Los presupuestos de la Ciudad son presupuestos sociales, claro que lo son, destinamos una cantidad muy importante a que la vulnerabilidad social y todo lo que va en relación al entorno de la sociedad en general, pueda salir adelante. Para nosotros la pobreza no es una incomodidad estética, nos preocupa enormemente la desigualdad y como base de ello son los presupuestos. No somos indiferentes ni insensibles, porque sería injusto y falso estas afirmaciones por parte de su Grupo.*

Creo que está suficientemente acreditado, porque el Gobierno del Sr. Vivas ha incorporado y ha incrementado el IMIS, ha incrementado el alojamiento alternativo, todas las prestaciones se han incrementado exponencialmente y lo que, evidentemente, tenemos que hacer es una limitación en los recursos que se destinan al presupuesto social, no es ilimitado, lo hemos dicho pleno tras pleno.

También dan datos de pobreza, quisiera que la pobreza y lo que pasa en esta ciudad también va muy próximo a las comunidades del Sur de la Península, no es un fenómeno estructural que se haya disminuido como en el resto de otras instituciones. Ha disminuido en los últimos tres años algo más de 8 puntos porcentuales, pasando del 44,3 al 36% en 2016.

Los datos relativos al riesgo de pobreza y de exclusión social, según indicador AROPE, también puede confirmar una tendencia decreciente, reduciendo en los 6 puntos porcentuales en los últimos tres años.

En el informe de 2017 de la lucha contra la pobreza, la tasa AROPE se redujo en Baleares, Asturias, la Rioja, Extremadura y Ceuta. Y, sin embargo, la reducción sólo parece haberse consolidado en Extremadura y Ceuta, que llevan ya con tasas de AROPE inferiores a las de 2008.

En cuanto a la intensidad en las situaciones de pobreza en los hogares ceutíes, también quisiera destacarles que la situación de pobreza que se ve en la ciudad es de 3.400 personas, es decir, que la pobreza no está tan extendida como nos quiere hacer constar.

Evidentemente, las ayudas económicas, no periódicas, que se dan en la consejería (gafas, medicamentos, leche, prótesis) desde el año 2006 que se daban casi 300.000 euros hasta el 2017 damos 1.200.000 euros. En cuanto a las prestaciones económicas del IMIS en el 2009 se daban 105.000 euros y ahora pasamos de los 500.000 €. En las ayudas al alquiler en el 2008 se daban 700.000 y ahora más de un millón de euros. En la evolución presupuestaria del plan de empleo en el 2012 son tres millones de euros y en el 2017 son más de once millones de euros.

El presupuesto de la Consejería de Servicios Sociales, Sanidad, Menores e Igualdad, y específicamente en Servicios Sociales son más de 12 millones de euros en ayudas específicas, sé que le parece poco, pero creo que el esfuerzo que hacemos todos los ciudadanos en Servicios Sociales y en ayudas y prestaciones de toda índole, creo que es relevante.

Lamento mucho que presente esta propuesta, pero le vamos a votar en contra, seguiremos trabajando, mejor o peor, según su criterio, pero trabajando desde nuestros presupuestos y desde el proyecto que tenemos desde este Gobierno.”

Sr. Mohamed Alí: *“Le voy a dar datos del INE que dice que la tasa de pobreza en Ceuta en los últimos dos años se ha incrementado en cinco puntos. Pero no queda eso ahí, además de ser la tasa más alta de España: el 44% de las familias ceutíes no puede permitirse una semana de vacaciones, casi el 60% de las familias de Ceuta no tienen capacidad para afrontar gastos imprevistos: una obra en casa, una avería en el coche, etc. ¿Está usted escuchando? El 60% y más del 20% manifiesta retraso en el pago de gastos relacionados con su vivienda.*

Yo le invito a que hagan la reflexión de ¿por qué ustedes año tras año manifiestan que tienen el presupuesto social más importante de Europa y esto no ha servido para impedir que Ceuta sea en los últimos años la ciudad más pobre de España? Esta realidad y esta verdad categórica, utilizando la terminología del Sr. Vivas, debería servir para que ustedes hagan una reflexión.

Por lo tanto, su esfuerzo en política social se traduce en que Ceuta se convierte en la ciudad más pobre de España, algo falla en la política social, o los recursos que destinan no son suficientes o su gestión es mala, no cabe otra conclusión. Nosotros no solamente le criticamos, le dijimos, atendiendo a los datos económicos que ustedes facilitaban como Gobierno, cambien ustedes su modelo de gestión, hágalo por unidad familiar o núcleo, hagan un estudio global de las familias y a partir de ahí actúe; y nada, ustedes siguen con los programas tradicionales, actuando de la forma tradicional y la ciudad sigue empobreciéndose.

La reflexión que le hago es importante, porque ustedes el viernes llevan a la aprobación inicial el Presupuesto de la Ciudad y lo llevan en idénticas condiciones que el año pasado y que el anterior, yo ya le he dado los datos del INE como el año anterior y éste, los datos en pobreza se han incrementado. Por tanto, no sigan esa senda, algo tienen que cambiar, Sra. Nieto, les invito que cambien la política, porque ya no sirve.”

Sra. Nieto Sánchez: *“Ceuta es una ciudad compleja, tiene su idiosincrasia, no le voy a decir que es una ciudad transfronteriza, porque usted siempre está con el fenómeno de la frontera y la problemática y lo que ella conlleva, esto también incide directamente en nuestros servicios sociales. Nosotros intentamos dar los recursos a toda persona que llega allí, porque nuestra reglamentación es de la mejor de España, porque en otros Ayuntamientos no son lo suficientemente abiertos, para que los recursos sociales lleguen al mayor estrato social de la población.*

No vamos a cubrir las necesidades sociales de otro país, evidentemente, tenemos que cubrir el de los ciudadanos de Ceuta. Creo que nuestros presupuestos son ajustados y vamos a seguir trabajando en ello.

Entiendo que las tasas son muy altas, pero hemos tenido que crear un sistema informático dentro de las propias organizaciones que dan recursos de necesidades básicas, porque había personas que iban a más de una, dos o tres Instituciones a recoger alimentos y necesidades básicas; es decir, que todo es mejorable, por supuesto que sí, pero el gasto social y el presupuesto social que destina la Ciudad que es el mejor de España, es el que vamos a seguir trabajando, y haremos que los recursos lleguen a las personas verdaderamente necesitadas, porque también se dan recursos a personas que no lo necesitan del todo ¡eh! Por eso, hay que mejorarlo y estoy en ello.”

C.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. ^a Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a poner en marcha programas para mejorar el empleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables.

Sra. Hamed Hossain: *“Intentamos aportar nuestro granito de arena en la lucha contra el desempleo y en este caso, como es esta propuesta, contra el desempleo femenino, porque hay que lamentar que se ceba contra las mujeres en nuestra ciudad.*

En muchos supuestos hay mujeres en las que concurren otros factores adicionales que potencian la ausencia de igualdad efectiva (mujeres con discapacidad, víctimas de violencia de género, paradas sin titulación o mujeres que sufran discriminación por cualquier otra circunstancia personal o social) tienen mayores dificultades para el acceso y permanencia en el mercado laboral y un mayor riesgo de pobreza y exclusión social.

Entiendo que haya aquí concejales que no les interese, pero tal vez deberían salir a charlar de sus cosas en la calle y luego entrar a levantar la mano... Que no les interese lo respeto, pero déjenme que termine de exponer, que soy concisa, breve y directa, siempre, porque está muy feo el cuchicheo que parece esto una barra de bar.

Consideramos y hemos visto que, a nivel europeo y a nivel nacional, hay muchos programas particulares que se están llevando a cabo, que permiten ampliar la empleabilidad provocando una continuidad en el empleo, e incluso fomentar el autoempleo de tal forma que estas mujeres puedan superar las limitaciones que tienen para incorporarse al mundo del trabajo. Nuestra ciudad no puede quedarse a la cola, conozco lo que se hace por parte de la Ciudad, que a fin de cuentas se gestiona con Fondos Europeos a través de PROCESA, se está haciendo un buen trabajo, pero es minúsculo, apenas abarca a decenas de personas y entendemos que debe ampliarse.

En ese sentido traemos esta propuesta, para solicitar a este Pleno el diseño y puesta en marcha, para programas, para mejorar esta empleabilidad, para mejorar el acceso y la permanencia en el empleo o autoempleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables, que incluyan itinerarios personalizados y medidas de acompañamiento.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“El Grupo Popular va a votar favorablemente, a la propuesta, ya me comprometí en el Pleno del mes de septiembre o en otra propuesta parecida y hablaba de personas mayores de 45 años, donde también nos comprometíamos a realizar itinerarios personalizados y medidas de acompañamiento.*

Me gustaría tratar este tema en el seno de Administración de PROCESA y en los Comités de Seguimiento del Fondo FEDER y del FSE, porque creo que es el foro donde podemos establecer las estrategias específicas y especiales que usted demanda en la propuesta que presenta hoy al Pleno.”

Sra. Hamed Hossain: *“Agradecer su voto favorable.*

Vamos a seguir aportando todas las propuestas, todas las medidas que encontremos y que puedan ser beneficiosas y redunden en beneficio de la ciudadanía de Ceuta en general y de las personas más vulnerables, como es el caso de las mujeres con especiales circunstancias, para intentar entre todos limar e ir eliminando todos los obstáculos que se encuentran a la hora de insertarse en el mercado laboral.

Espero que por parte de PROCESA se convoque cuanto antes a ese Consejo de Administración y que nos pongamos todos a la obra.”

C.10.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a requerir a la empresa concesionaria de limpieza para que cumpla con el pliego de condiciones del contrato en las “317 viviendas de Loma Colmenar”.

Sra. Daoud Abdelkader: *“La situación en la que se encuentra la promoción de las “317 Vivienda de Loma Colmenar” es deplorable, sus problemas de limpieza hacen que incluso sus vecinos se vean obligados a limpiar las calles. Y tal como recoge la cláusula 39*

del pliego de condiciones de la propia Ciudad: “Atender a las variaciones de la demografía, el servicio podrá ser susceptible de modificación siempre y cuando dichas variaciones supongan incrementos o disminuciones que prestan el servicio y el servicio podrá verse modificado cuando debido al potencial desarrollo industrial del tejido productivo aparezcan nuevas zonas de susceptibles de limpieza, que en este caso son viviendas.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista nos interesa el bienestar de los vecinos y el Gobierno de la Ciudad, no dota a los vecinos de Loma Colmenar de los servicios mínimos exigibles, es por lo que reclamamos que se tomen las medidas oportunas para que este núcleo poblacional pueda vivir en unas condiciones dignas de las que no disfrutaban, pese a que ha pasado más de un año desde que residen ahí.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de la Ciudad para que requiera a la Empresa concesionaria de limpieza a cumplir con el pliego de condiciones del contrato y asigne dos operarios de limpieza diaria a las “317 Viviendas de Loma Colmenar”.

- Instar a la empresa responsable a programar tareas de desinfección y desratización en la zona”.

Sr. Ramos Oliva: *“Le vamos a favor favorablemente a la propuesta con una transaccional: “Siempre que esté limitada en función a la operatividad que tenga la empresa porque el límite que tiene el contrato ha llegado a su tope cuando ya se hizo la modificación”.*

Si bien, es cierto que se hace el baldeo de forma regular como en el resto de las barriadas, que es cada 21 días, y también es cierto que la contenerización está garantizada y el servicio de recogida también; le tengo que reconocer que no así la limpieza viaria, puesto que los operarios que allí están designados comparten ese espacio con el espacio de la zona alta de Loma Colmenar.

Hemos estado en contacto con el responsable de la empresa para buscar una fórmula que alternando los servicios con otras zonas puedan darle cobertura a ese espacio.

No obstante, vamos a seguir en colaboración con ellos, para buscar la fórmula que eso se pueda llevar a cabo.

En lo que respecta a la desratización y desinsectación, también se ha hablado para que esa zona se trate.”

Sra. Daoud Abdelkader: *“El pliego de condiciones exige de la obligación de los operarios a actuar en la barriada, básicamente, porque hay vertederos incontrolados que ni usted ni yo podríamos aguantar ni dos minutos.*

Agradecemos el tono de su respuesta y esperamos que con la prontitud posible se actúe en dicha barriada.”

Sr. Ramos Oliva: *“Gracias a usted.*

A propuesta de Ciudadanos se ha puesto en marcha una auditoría de servicio, porque también es cierto que tenemos carencias y estamos a la espera no sólo en el aspecto económico, sino en el técnico también, para evaluar las deficiencias que tiene el servicio y en la medida que sea posible poderlo mejorar.”

Sr. Presidente: *“Simplemente, el tema de los vertederos no está dentro del contrato de TRACE, pero hay otros medios que está empleando la Ciudad para atenderlos.*

Finalmente compartiendo la propuesta, Sra. Daoud, se trata de, no modificar, porque no se puede modificar el contrato, según los técnicos ya se ha llegado a un límite, entonces será un replanteamiento de los dispositivos, pero cubriendo esta zona que creo que es la filosofía y el fin fundamental de la propuesta que aquí se presenta.

C.11.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a exigir al Gobierno de la Nación la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 una partida suficiente para financiar un plan urgente de 1.500 viviendas sociales.

Sr. Mohamed Alí: *“Caballas y cualquier persona con cierto sentido de la responsabilidad puede compartir que el déficit de vivienda, sobre todo, viviendas sociales, es más que latente y palpable.*

Esta escasez y esta insuficiencia de vivienda pública la achacamos a la “deuda histórica” del Estado español respecto a nuestra Ciudad. Creemos que es importante plantearle al Estado en términos de esa ‘deuda histórica’, que Ceuta no se ha visto bien atendida por parte de sus políticas a lo largo de los últimos años, de cara a ofertar a la gente de esta ciudad, vivienda pública y social.

Desde el año 2013 no se construye ni una sola vivienda social en Ceuta y que la demanda real de vivienda, según datos de EMVICESA supera la de 3.000 demandantes. Por lo tanto, hay un problema de forma urgente.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente Acuerdo: “Exigir al Gobierno de la Nación la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 una partida suficiente para financiar un Plan Urgente de 1.500 Viviendas Sociales.

- Incluir en los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2018 financiación suficiente para acometer la construcción de una promoción de viviendas de protección social (estimada en 400) en la parcela del Brull.”

Sr. García León: *“En relación al primero de los puntos, en el que habla usted que le exijamos al Gobierno... decirle que no es nuestra forma de actuar la exigencia al Gobierno, más bien todo lo contrario, la de seguir trabajando conjuntamente con ellos, porque el Estado ha sido y es solidario con Ceuta.*

Por tanto, le vamos a votar que no, pero le vamos a explicar que tenemos puestas las ARIS que son una apuesta decidida por mejorar y ampliar la vida útil del parque de viviendas, tenemos las 90 viviendas que se van a empezar a construir el segundo semestre de 2018,

según los cálculos que me señalan desde SEPES y Ministerio de Fomento, y que además estamos esperando el mencionado 'plan de viviendas 2018-2021, que se está terminando de redactar en voz y voto y en el que esperamos que las líneas que se marquen nos permita solicitar las cuantías que nos van a otorgar y ver en qué se van a destinar, todo por supuesto destinado: vivienda, construcción, mejoras en áreas como la eficiencia energética y la accesibilidad.

Cuanto tengamos el resultado nos sentaremos con el Ministerio para ver el transcurso de este plan de viviendas y si va a redundar en el número de vivienda que se vayan a construir.

Por lo tanto, no podemos exigir, sino continuar en la senda del diálogo y de la colaboración que siempre ha habido entre Estado y la Ciudad.

En cuanto al segundo punto, tampoco podemos votar favorablemente, pero estos motivos son diferentes: el solar del Brull a priori va a ser destinado a construcción de vivienda, urbanísticamente así venía delimitado. Pero desde hace un tiempo se había hablado con el Estado en esa relación de diálogo y no de exigencia, de que se podía destinar aquel solar a la construcción de un instituto, un instituto que sería construido totalmente con fondos del Estado.

Por tanto, finalmente, ahí no se van a construir las viviendas que se pretendían y hemos considerado que el mejor destino que se le podía dar era de un instituto, por reunir las condiciones necesarias.”

Sr. Mohamed Alí: *“En primer lugar, el verbo ‘exigir’ no tiene nada malo, no es faltar al respeto.*

Si no entendemos que históricamente en esta ciudad el Estado no ha dotado adecuadamente en materia de vivienda a la ciudad, es negar la realidad.

Hay un acuerdo ministerial en donde se iban a construir 600 viviendas en régimen de alquiler y no se han construido las 600, por lo tanto, algo falla. Cuando uno plantea algo al Gobierno de la Nación no es ser desleal, se trata de llevar las necesidades que tiene uno en su ciudad a quien manda en Madrid y decirle que necesitamos esto; creo que eso no tiene nada de malo.

En cuanto al Brull que dice que se va a construir un instituto, no hay ni una previsión presupuestaria ni en los presupuestos de la Ciudad, ni en los del Estado para ese instituto, nada.

Dicho esto, el anuncio espero que no sea como el que hizo el Sr. Vivas con el Sr. Chacón en su despacho, que también dijo que iba a ser un instituto en Ibarrola. Y le añado una cosa más: ¿no será mejor un instituto en la zona de Loma Colmenar que es donde se ha incrementado la población? ¿No sería más apropiado en esa zona?

Usted sabe, Sr. García, que hay miles de familias pidiendo vivienda que nosotros no ofertamos, sea con la financiación estatal, de la Ciudad, como fuere, no hay vivienda social en esta ciudad.

Si esto no se hace, es darle otra vez la espalda a la realidad y condenar sine die a estas familias a no sé qué, porque luego surgen los discursos que utilizan de asentamientos ilegales y de todas estas cosas, es que no hay vivienda, la Administración no construye vivienda.

Le pido que reflexione y si tiene que exigir al Gobierno, se le exige, que no pasa nada, que uno tiene que estar armado de argumentos y plantear las cosas con convicción.

En cuanto al instituto le rogaría que priorizase un instituto en la zona de Loma Colmenar, más que en el Brull.”

Sr. Presidente: *“La única precisión que le tengo que hacer, por alusiones muy breves, en función de la disponibilidad de suelo, son los técnicos del Ministerio de Educación los que deciden cuál es la zona más idónea para la construcción del instituto, y en estos momentos existen muchas posibilidades de que se acometa en el Brull y que esté financiado a través del FEDER.”*

Sr. García León: *“Demográficamente Ceuta crece muy por encima de la media del resto de España, entonces es una condición natural de que mayor incremento de natalidad, hay más personas y se requieran más viviendas.*

Dice que hay unos 3.000 demandantes en EMVICESA, es cierto, pero darse de alta como demandante sólo hay que ir allí y presentar la documentación y poco más, distinto es que esos que están dado de alta como demandantes reúnan los requisitos necesarios para acceder a una vivienda de VPO.

En relación al Ministerio, creo que no debemos de ir allí exigiendo, sino más bien utilizando el diálogo, porque siempre nos han recibido bien y como mejor nos ha ido, sobre todo, con el Gobierno de Juan Vivas.”

C.12.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a poner en marcha el estudio para la implementación de un Banco de Libros para los estudios postobligatorios.

Sra. Hamed Hossain: *“La educación, pilar del Estado del Bienestar y pieza clave para el desarrollo de la sociedad no puede ser sinónimo de crisis económica, dificultad o convertirse en eso que llaman “cuesta de septiembre”. Y es que dicho mes supone para los padres y madres a cargo de uno o más hijos, un enorme esfuerzo económico a la hora de afrontar los desmesurados costes de los libros de texto tanto en la enseñanza Infantil, Primaria, Secundario y Postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional), aquí el alumnado se encuentra que en tanto en cuanto no se resuelva la beca que ha solicitado al Ministerio y que nunca es antes del primer trimestre del curso, no saben si van a contar con ello o no.*

En ese sentido creemos que es fundamental incidir en que los libros de texto tienen un alto coste económico, especialmente en la Educación Postobligatoria (Bachiller y Formación Profesional) y es necesario buscar la manera para minimizar ese impacto que puede tener en el rendimiento de nuestros escolares en etapas tan importantes.

Es por ello que solicitamos al Pleno de la Asamblea poner en marcha el estudio para la implementación de un Banco de Libros para los estudios postobligatorios (Bachillerato y Formación Profesional) a partir del próximo curso escolar con objeto de ahorrar gastos a las familias ceutíes.”

Sr. Celaya Brey: *“Creo que es buena la propuesta que trae al Pleno, porque es verdad que, aunque la cuantía de la ayuda que reciben los alumnos es superior a la del material escolar en primaria, siempre llega durante el segundo trimestre.*

Es una ayuda que sí tiene una beca básica de 200 euros, pero ese dinero puede llegar a elevarse hasta los 1.500 dependiendo del umbral de renta, en ese sentido es verdad que los alumnos continúan sus estudios con el respaldo del MEC, pero ese respaldo llega después de que hayan tenido que hacer el desembolso a principios de curso.

En los presupuestos de 2018 vamos a hacer un esfuerzo en la ampliación de becas y ayudas, especialmente, en reposición de libros, según se ha consensuado entre el Grupo PP y Ciudadanos. Ahora mismo en 2017 el Capítulo de Becas y Ayudas ha tenido un importe de un millón de euros y en ese millón de euros se incluían tanto las ayudas universitarias como las becas de Segunda Oportunidad, los Premios de Excelencia, las Ayudas del Conservatorio y del Instituto de Idiomas. Para el año que viene nuestro propósito que esa partida se separe en dos: la de becas y ayudas con 600.000 euros, pero se va a independizar el programa de reposición de libros con una dotación de 1.200.000 euros, por lo que vamos a pasar de un millón a 1.800.000 euros.

Con esa cantidad estimamos poder mantener las ayudas en infantil (3 a 5 años) y en la ESO intentar extender la gratuidad en toda la primaria a todos los alumnos e intentar entregarles todo el material escolar, pero dependerá de las circunstancias que estamos negociando con el Ministerio y es el hecho de que la partida que ellos dedican a las becas de Ceuta y Melilla en el presupuesto 2018 pudiesen transferirlo a la Ciudad en vez de sacar ellos la convocatoria, ellos dan 6.070 ayudas de 105 euros, si ese capital nosotros lo pudiésemos ejecutar lo añadiríamos a ese programa de reposición, como los Presupuestos Generales del Estado ahora mismo se han demorado y no sabemos cuándo realmente podrán aprobarse, de momento con eso no contamos con seguridad.

Por tanto, le vamos a votar que sí, porque nos pide poner en marcha el estudio de la implementación, pero realmente para no llevarnos a engaño lo que podemos hacer para el curso próximo es mediar de alguna manera utilizando el personal del que disponemos a través del convenio entre la Ciudad y el Ministerio, entre particulares, de modo que vamos a facilitar la generación de un banco de libros en Bachillerato y en FP, por donación de los particulares, aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios o pasen de un curso a otro, que puedan entregarlos en sus propios centros y sirvan para ayudar a los alumnos que inician sus estudios en FP o Bachillerato. Este sería un primer plazo, hasta que tengamos disponibilidad económica de ir más allá en estudios postobligatorios.

Y también podemos utilizar los datos de referencia que tenemos de quiénes han sido los becarios en años anteriores durante la ESO, a la hora de asignar prioridades en la asignación de ese material.”

Sra. Hamed Hossain: *“Le agradezco la intención.*

El hecho de que sean estudios postobligatorios no quiere decir tampoco que si está en nuestra mano, como creemos que lo está, buscar la manera de crear este banco de libros, fomentando en primer lugar, que los propios alumnos que terminan en curso lo donen para alumnos de cursos sucesivos y que después sea a través del personal del convenio, de trabajadores sociales, de quien estime oportuno por parte de la dirección, poder en el curso siguiente facilitárselo a otros compañeros o compañeras, entendemos que es una iniciativa positiva y que va a redundar en beneficio de todos los estudiantes.”

C.13.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de España el cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Sra. Daoud Abdelkader: *“Antes de comenzar mi intervención quisiera pedirle a la Secretaria que la propuesta consta de tres puntos y solicitamos desde mi Grupo que se suprima el primero de ellos y que solamente quede constancia los dos siguientes.*

La lucha contra la violencia machista que se ejerce hacia las mujeres, debe de ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, recordemos que las asesinar por el hecho de ser mujeres, y en nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Esas 48 mujeres asesinadas en lo que llevamos de año necesitan de un compromiso firme, rotundo e inminente de todos los representantes políticos. No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario Socialista, proponemos para su aprobación por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción de los siguientes acuerdos:

2.- Instar al Gobierno de España al cumplimiento del compromiso económico acordado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)”.

Sra. Nieto Sánchez: *“En primer lugar, quiero decirle, que vamos a ofrecerle una transaccional, pero quisiera destacarle en primer lugar que, si usted ha retirado el primer punto de su propuesta, el segundo punto también habla de destinar transferencias a los Ayuntamientos, nosotros estamos dentro de la Conferencia Sectorial de Igualdad y recibimos directamente nuestras transferencias como una Autonomía más; no necesitamos esta vía de Ayuntamiento, al tener transferidas las competencias.*”

Esta propuesta nos parece totalmente inoportuna, porque se ha alcanzado a nivel estatal un pacto de Estado entre todos los grupos. Existe un grupo de trabajo ahora mismo en el que además se han dado un tiempo de trabajo que son dos meses, ya se encuentra un documento fusionado Congreso-Senado, donde se han aportado por ambas Instituciones todas las aportaciones que han estimado oportuno. Además, para el próximo día 8 de noviembre se ha convocado a todas las Autonomías, para trabajar con los límites temporales, que ya le digo que se han marcado dentro del pacto de Estado, a trabajar en estas aportaciones y en estos documentos fusionados que se ha realizado a tal efecto.

Como bien sabe, el pacto de Estado contra la Violencia de Género tiene un compromiso presupuestario aproximadamente, de mil millones de euros que se van a repartir en cinco años, de ahí habrá distintas distribuciones entre las autonomías y los Ayuntamientos, y también el Gobierno de España que, evidentemente, se dejará una cantidad destinada a tal efecto.

En esos dos meses se aprobará, como ya he dicho, y es de obligado cumplimiento, porque todos los partidos políticos en este caso están seriamente concienciados y todas las Instituciones y Autonomías, y además se va a dar un plazo de seis meses, para que ya luego se modifiquen todos los textos legales, porque, evidentemente, habrá que modificar y adaptar la normativa legal a todos y cada uno de los puntos que se acuerden y sean definitivos del pacto de Estado; con lo cual, mi transaccional es trasladarle a que tenemos que esperar a que se culminen todo este tipo de trabajo.”

Sr. Presidente: *“Le rogaría, Sra. Nieto, que precisara, cuál es el contenido de la transacción.”*

Sra. Nieto Sánchez: *“He dicho que tenemos que esperar a que se culminen los grupos de trabajo dentro de las propias Autonomías en el pacto del Estado (Congreso-Senado) que se han dado dos meses, en primer lugar, para el documento fusionado y a partir de ahí seguir con la tramitación.”*

Sr. Presidente: *“Yo entiendo el argumento, lo que digo es que a la Secretaria General le tenemos que dar texto para el Acuerdo y la transacción.”*

Sra. Nieto Sánchez: *“Tenemos que esperar a ese plazo de dos meses...”*

Sra. Daoud Abdelkader: *“¿Que se aplace el sentido de la propuesta hasta el plazo de dos meses?”*

Sr. Presidente: *“Lo que hay que dejar constancia es que nuestro Grupo y el Gobierno está absolutamente a favor del pacto de Estado contra la Violencia de Género.*”

Lo que ha manifestado la Sra. Consejera es que el Grupo Popular no está de acuerdo en instar al Gobierno para que destine los 20 millones de euros a los Municipios, porque nosotros tenemos una financiación distinta a la de los Ayuntamientos, también en este tema en la violencia. Por lo tanto, hay que dar traslado de la propuesta a los Ministerios.

Es que la transacción en realidad es una enmienda a la totalidad, por tanto, yo creo que no es ninguna transacción. El Grupo no va a votar que sí a la propuesta, aunque va a quedar constancia de que aplaudimos su manifestación expresa de estar a favor del pacto de Estado contra la violencia, porque de lo contrario sería, Sra. Daoud, liar a la Secretaría y, sobre todo, al cumplimiento del acuerdo, porque significa aplazar a sine die las cuestiones que aquí se propongan, que se acuerden.

Por tanto, vamos a votar en contra de la propuesta y le vamos a dar a usted la opción, para que nos critique todo lo que tenga que criticarnos en este segundo turno.”

Sra. Daoud Abdelkader: *“Tenía una opción antes de vuestro voto en contra.*

El punto uno lo retirábamos por una cuestión parecida.

El punto dos si es cierto, que la transacción es oportuna, si en el plazo de dos o tres meses cuando comiencen los trabajos en las comisiones..., sería traerlo de nuevo por parte de nuestro Grupo.

Si que es cierto que si se aprueba aquí una propuesta siendo con transacción o sin serlo..., simplemente, era dar traslado de la aprobación de la propuesta teniendo en cuenta la transacción del Gobierno.”

Sr. Presidente: *“Como hay voluntad de acordar esto, entiendo que la Señora proponente ha eliminado el punto 1. El punto 3 simplemente es dar traslado de lo que corresponde de lo que aquí se acuerde. Y en el punto 2 sugiero que se puede precisar o acordar aquí: “instar al Gobierno de la Nación o de España al cumplimiento del compromiso acordado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y a la vista de los trabajos que se desarrollen en la ponencia que a tal efecto ha sido creada”.*

Y esto nos permitiría aprobar la propuesta.”

¿Le parece bien, Sra. Daoud?”

Sra. Daoud Abdelkader: *“Me parece perfecto.”*

Sr. Presidente: *“Ha tomado nota la Sra. Secretaria, para que vea usted las ganas que tenemos de votar que sí.”*

C.14.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a suprimir la “Tasa por Prestación de Servicios de Guarderías Infantiles”.

Sr. Mohamed Alí: *“Esta es una propuesta que trajimos el año pasado y que nos comprometimos a traer todos los años de cara a intentar de convencer al Gobierno de algo que ya consideramos obsoleto y que no obedece a la realidad de lo que pasa.*

Consideramos que la enseñanza pública en todos los tramos de Educación Infantil y la temprana, por supuesto, debe ser gratuita.

Entendemos que esta tasa ya ha quedado desfasada, en un concepto arcaico de que esa educación temprana obedecía a clases pudientes o a que estaba reservada a determinadas familias y no a todas.

Si nos vamos a los datos de recaudación de la tasa, vemos que la tasa tampoco tiene una repercusión en los presupuestos de la Ciudad ni en la recaudación de la Ciudad, estamos hablando de 100.000 euros. voy a evitar hacer demagogia, de dónde se gastan las cosas el Gobierno, para no entrar en polémica.

Creemos que esta tasa debe suprimirse, que la enseñanza pública tiene que ser gratuita y que no podemos poner en la ciudad de la pobreza, poner obstáculos económicos a la gente, para que puedan acudir a esa educación temprana, a esa tradicional guardería, a esa educación infantil.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Le adelanto que le vamos a votar que no a la propuesta que usted ha presentado a este Pleno, por dos razones: la primera, me he traído la tasa que aprobaba esta Ordenanza, por la prestación de servicios en guarderías infantiles por educación temprana de 0 a 3 años y viene establecida una bonificación en la cuantía; es decir, hay personas que cobren menos de unas cantidades que vienen establecidas aquí, no pagan absolutamente nada, por la prestación del servicio. Y así se establece de manera gradual hasta un límite máximo.*

Por otra parte, creo que, al afectar al presupuesto de ingresos, porque vamos a tener menores ingresos, creo que lo oportuno sería que presentaran una alegación al presupuesto, que se aprobará el próximo viernes.”

Sr. Presidente: *“Sr. Mohamed, le está invitando a que presente una alegación al presupuesto en este sentido y no prejuzgue usted que le vamos a decir que no.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Yo no prejuzgo nada, Sr. Vivas. Evidentemente, presentaremos las alegaciones.*

Simplemente dar dos puntualizaciones: Primero, no se entiende, porque la educación infantil en el tramo de 3 a 5 años es gratuita y la primaria es gratuita y éste tramo no lo es.

Después el sistema de bonificaciones tampoco resuelve problemas, ha habido casos que por tener algún tipo de renta, aunque fuese mínima, repercutía de forma muy negativa a las familias y que pese a la bonificación no podían hacer frente al pago de esta tasa.

Por lo tanto, nosotros defendemos que la educación pública en todos los tramos tiene que ser gratuita y así lo haremos, en las alegaciones, en el presupuesto y si no conseguimos convencerles y Dios nos da vida hasta el año que viene, pues, volveremos a presentarla.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Seguro que sí, nos veremos el año que viene, eso espero.*

Pero no creo que tenga que volver a presentarla, vamos a intentar poder votarla y aprovecharla en alegaciones y vamos a cargarnos con argumentos con el área de Educación también.”

Sr. Presidente: *“Buenas tardes a todos.*

Se levanta la Sesión.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las catorce horas veinticinco minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE